19760421

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 21 de abril de 1976

NUMERO

23.388

AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

Eloy Rebora
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. de 12 a 19 horas. Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 908

$ 12.-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Montellano

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima: "Montellano Sociedad Anonima". — Escritura número ochocientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: Luis María Manuel Ortiz Basualdo, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Rodríguez Alcorta, hacendado, de 69 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 199.694, domiciliado en Arroyo 1045, de esta ciudad; Susana Mercedes Ortiz Basualdo, argentina, divorciada de Horacio Castilla, hacendada, de 46 años de edad, titular de la Cédula de Identidad numero 1.481.880, expedida por la Policía Federal domiciliada en Arroyo 1083, de esta ciudad; y Horacio Luis Castilla, argentino, soltero, de 21 años de edad,, hijo de Horacio Castilla y Susana Mercedes Ortiz Basualdo, Cédula de Identidad número 8.276.865, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Arroyo 1045, de esta ciudad; todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "MONTELLANO SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte 176. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todo tipo de operaciones agropecuarias, pudiendo comercializar los productos de tales explotaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos, representado por cincuenta y ocho mil quinientas acciones de cien pesos, cada una valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno cien pesos en efectivo, en la caja de la sede social mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la

SUMARIO

EDICION DEL DIA 21|4|76 (20 págs.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrara por cada palabra número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrara por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrara, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.

Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad esta a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control; las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal.— b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: La señora Susana Mercedes Ortiz Basualdo suscribe veinte acciones por valor de dos mil pesos, de los cuales integra el veinticinco por ciento, o sea quinientos pesos. — El señor Horacio Luis Castilla, suscribe diez acciones por valor de mil pesos, de los cuales integra el veinticinco por ciento o sea doscientos cincuenta pesos. — Y el señor Luis María Manuel Ortiz Basualdo, suscribe cincuenta y ocho mil cuatrocientas setenta acciones, de cien pesos valor nominal cada una, por valor de cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil pesos, que integra en la siguiente forma: Cuatro mil trescientas acciones en dinero efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento o sea ciento siete mil quinientos pesos; cuarenta y siete mil acciones, mediante la transferencia de dominio de las fracciones de campo de su propiedad, designadas como parcela 926 f., con una superficie de mil setecientas treinta y dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, noventa y siete centiáreas, parcela 926a., con una superficie de mil doscientas ocho hectáreas, setenta y dos áreas, doce centiáreas, ubicadas en el Partido de Salto, provincia de Buenos Aires, que forman parte del campo "La Matilde"; y una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás adherido al suelo, que forma parte del campo denominado "El Bañadito", ubicado en el Partido de Salto, provincia de Buenos Aires, con una superficie de quinientas cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas. — Siete mil ciento setenta acciones las suscribe mediante el aporte de las haciendas existentes en dichas fracciones de campo de acuerdo al inventario suscripto entre las partes. — La escritura traslativa de dominio de las fracciones de campo deslindadas precedentemente se otorga **en la fecha por escritura pasada ante mí, y por el precio** total de cuatro millones setecientos mil pesos. — IV. — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Susana Mercedes Ortiz Basualdo. — Director Suplente: Luis María Manuel Ortiz Basualdo. — Síndico Titular: doctor Fernando Ferrer. — Síndico Suplente: Contador Alfredo Sierra. — Todas las acciones son ordinarias al portador clase B, de un voto por acción. — V. — Se autoriza a la señora Susana Mercedes Ortiz Basualdo, Luis María Manuel Ortiz Basualdo, Lorenzo Sueta e Ignacio Francisco Chana, a cuyo efecto se les confiere Poder Especial para que cualquiera de ellos, se presenten a la Inspección General de Personas Jurídicas y al Registro Público de Comercio con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción correspondiente. — Presentes a este acto el doctor Fernando Ferrer, argentino, casado, de sesenta años de edad, doctor en Ciencias Económicas, Libreta de Enrolamiento número: 552.432, domiciliado en Paraná 433, de esta ciudad; y Alfredo Sierra, argentino, casado de sesenta y un años de edad, contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento 542.364, domiciliado en Belén 90, de esta ciudad, ambos son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan que aceptan el cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente designados por la presente escritura. — Leída y ratificada firman ante mí, los comparecientes, doy fe. — Texto ilegible. — Certifico que la presente fotocopia es el Primer Testimonio de la escritura otorgada ante mí con fecha diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número ochocientos setenta y siete, al folio mil ochocientos setenta y cinco, del Registro doscientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. —

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Luis María Manuel Ortiz Basualdo, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Rodríguez Alcorta, hacendado, de setenta años de edad, titular de la cédula de identidad número 199.694, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Arroyo 1045, de esta ciudad; Susana Mercedes Ortiz Basualdo, argentina, divorciada de Horacio Castilla, hacendada de cuarenta y siete años de edad titular de la cédula de identidad número 1.481.880, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Arroyo 1082, de esta ciudad; y Horacio Luis Castilla, argentino, soltero, estudiante, de veintidós años de edad, hijo de Horacio Castilla y de Susana Mercedes Ortiz Basualdo, titular de la cédula de identidad número 8.276.865, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Arroyo 1045, de esta ciudad, todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 10 de diciembre de 1973, dejaron constituida una sociedad, denominada "Montellano, Sociedad Anónima", por escritura pasada ante mí, al folio 1375, bajo el número 877, de este Registro a mi cargo. — Que a fin de ajustar dicha sociedad a las normas vigentes vienen a efectuar las siguientes modificaciones al acto constitutivo y al estatuto de la sociedad. — Estatuto. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, pudiendo fijárseles una participación adicional en las ganancias. — El derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan se ejercerá dentro de los treinta días contados desde la última publicación que, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación general en el país, se efectuará por los plazos legales. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepersidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; la Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Undécimo: **La fiscalización de la sociedad** estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora **compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, designados** por la Asamblea, con mandato por el término de dos años. — Tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 294 del Decreto Ley 19.550/72, y se reunirá por lo menos una vez por mes, dejando constancia de lo tratado en las mismas en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Tendrán quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y decidirán por mayoría de votos presentes. — Designarán un Presidente con facultad de asistir a las reuniones del directorio y a las asambleas en representación de la Comisión Fiscalizadora. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días con diez de anticipación, por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República. — La Asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de notoria circulación en la República se efectuarán por tres días con ocho de anticipación, como mínimo. — Se reunirán con el quórum y adoptarán sus decisiones por las mayorías establecidas por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550/1972. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con los preferencias indicadas en el artículo anterior. — El punto III queda redactado de la siguiente manera: El capital se suscribe en acciones ordinarias al portador de un voto y se integra: Susana Mercedes Ortiz Basualdo, suscribe veinte acciones por valor de dos mil pesos, de los cuales integra en efectivo el veinticinco por ciento o sea quinientos pesos. — El señor Horacio Luis Castilla, suscribe diez acciones por valor de mil pesos, de los cuales integra el veinticinco por ciento, o sea doscientos cincuenta pesos, y el señor Luis María Manuel Ortiz Basualdo, suscribe cincuenta y ocho mil cuatrocientas setenta acciones por valor de cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil pesos, que integra en la siguiente forma: Cuatro mil trescientas acciones en dinero efectivo, integrando en este acto, el veinticinco por ciento, o sea ciento siete mil quinientos pesos, cuarenta y siete mil acciones mediante la transferencia de dominio de las fracciones de campo de su propiedad, designadas como parcelas novecientos veintiséis f., con una superficie de mil setecientas treinta y dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, noventa y siete centiáreas; novecientos veintiséis a., con una superficie de mil doscientas ocho hectáreas, setenta y dos áreas, doce centiáreas, ubicadas ambas en el Partido de Salto, de la Provincia de Buenos Aires que forman parte del establecimiento "La Matilde" y una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás adherido al suelo, que forma parte del establecimiento denominado "El Bañalito" ubicado en el Partido de Salto, de la Provincia de Buenos Aires, con una superficie de quinientas cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas, setenta y cinco centiáreas, y siete mil ciento setenta acciones mediante el aporte de las haciendas existentes en dichas fracciones de campo, de acuerdo al inventario transcripto a continuación: Hacienda vacuna: Aberdeen Angus: doscientas cincuenta y cinco vacas, ciento doce mil ciento setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos, novecientas ochenta y siete vaquillonas, de uno a dos años, trescientos veinticinco mil seiscientos treinta y un pesos con cuatro centavos, treinta y nueve toros puros y puros por cruza, ciento treinta y dos mil quinientos setenta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos, un toro, ciento veintisiete pesos con treinta y dos centavos, setenta y cinco toritos, cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos, seiscientos catorce novillitos de uno a dos años, cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos con cuarenta centavos, ciento tres terneros machos, trescientos treinta y nueve pesos con noventa centavos; veintitrés terneros, hembras, cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos; Holando Argentina: sesenta y seis vacas, veintinueve mil treinta y tres pesos, con cuarenta centavos, setenta y ocho vaquillonas, veinticuatro mil diez y ocho pesos con cincuenta y cuatro centavos; tres toros, trescientos treinta y cuatro pesos con ochenta y seis centavos, dieciséis terneros machos, cuarenta y cinco pesos con veintiocho centavos, catorce terneras hembras, tres mil setenta y nueve pesos con treinta centavos, treinta y siete novillitos de uno a dos años, tres mil quinientos treinta y tres pesos con trece centavos; Hacienda Yeguariza: Un padrillo, novecientos **veinte pesos, sesenta y siete animales al corte, sesenta y siete pesos; Hacienda** Lanar: cuatrocientas veintidós ovejas, cinco mil doscientos quince pesos con noventa y dos centavos, quinientos cuarenta borregos, seis mil seiscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos, tres carneros, cincuenta y siete pesos con seis centavos, dieciocho carneros, mil cuatrocientos cuarenta pesos, quinientos cuarenta corderos, doscientos treinta y siete pesos con sesenta centavos, cuarenta y seis borregos, cuarenta pesos con dos centavos. — Hacienda Porcina: veintitrés madres, mil quinientos cuarenta y siete pesos con veintiún centavos, dos madres, doscientos veinte pesos con cuarenta y cuatro centavos, un padrillo, ciento ochenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos, un padrillo, ciento cincuenta y cinco pesos con diez y siete centavos, treinta y seis cachorros, cuarenta y seis pesos con ochenta centavos, setenta y dos capones, doscientos diez y seis pesos, cien lechones, cincuenta y tres pesos. — Resumen: Hacienda vacuna Aberdeen Angus, seiscientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos con noventa y dos centavos. — Hacienda vacuna Holando Argentina: sesenta mil cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y un centavos. — Hacienda Yeguariza: novecientos ochenta y siete pesos. — Hacienda Lanar: trece mil seiscientos sesenta y cinco pesos. — Hacienda Porcina: dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos. — Total: setecientos diez y siete mil tres pesos con cuarenta y tres centavos. — El punto IV queda redactado de la siguiente forma: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: don Luis María Manuel Ortiz Basualdo, Vicepresidente, doña Susana Mercedes Ortiz Basualdo, Vocal, don Horacio Luis Castilla. — Comisión Fiscalizadora: Titulares: don Fernando Ferrer, don Alfredo Sierra y don Juan Manuel Ferrer. — Suplentes: doña María Aurora Casas de Ferrari, don Oscar Roberto Rivet y don Alberto Baroffio. — Presentes a este acto, los señores Fernando Ferrer, argentino, casado contador público nacional, de sesenta y un años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 552.432, domiciliado en Paraná 433, quinto piso, de esta ciudad, don Alfredo Sierra, argentino, casado, contador público nacional, de sesenta y un años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 542.364, y domiciliado en Belén noventa, quinto piso, de esta ciudad, y don Juan Manuel Ferrer, argentino, casado, contador público nacional, de sesenta y tres años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 539.016, domiciliado en Rivadavia 4795, quinto piso, de esta ciudad, doña María Aurora Casas de Ferrari, argentina, contadora pública nacional, casada, de sesenta años de edad, titular de la libreta cívica número 1.705.976, domiciliada en Callao 289, sexto piso, de esta ciudad, don Oscar Roberto Rivet, argentino, casado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 4.043.377, domiciliado en Tres Arroyos 3020, de esta ciudad, y don Alberto Baroffio, argentino, casado, contador público nacional, de veinticinco años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 7.698.484, domiciliado en Calderón de la Barca 1384, de esta ciudad, todos son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a aceptar los cargos para los que han sido designados. — Leída y ratificada, firman ante mí, los comparecientes, como acostumbran, doy fe. — Luis M. Ortiz Basualdo. — Susana O. Basualdo. — H. Castilla. — F. Ferrer. — A. Sierra. — Juan M. Ferrer. — M. C. de Ferrari. — O. Rivet. — A. Baroffio. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 524, de este Registro. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados, del 016454927, al 016454929, y el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a 29 de abril de 1975.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 2.870.- e.21/4 Nº 58.366 v.21/4/76

Triple A

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Triple A, Sociedad Anónima". — Por escritura Nº 77 del 9 de octubre de 1973, pasada al folio 188, quedó constituid "Triple A, Sociedad Anónima", complementada por escritura Nº 34 del 23 de abril de 1974, al folio 62, y la Nº 89 del 6 de setiembre de 1974, al folio 190, pasadas todas ante la escribana adscripta del Registro Nº 472, doña Bibiana Mónica Raffo Magnasco de esta ciudad de **Buenos Aires, Capital de la República Ar-**

gentina, compareciendo: Tomás Allendes, argentino, nacido el 14 de marzo de 1929, hijo de Tomás Allendes y de Teresa Alonso del Río, con libreta de enrolamiento Nº 6.834.175, y cédula de identidad Nº 5.168.711, de la Policía Federal, comerciante, que manifiesta estar separado judicialmente de Angela Campanello, domiciliado en la calle Corrientes 222, 10 piso; Isidro Augusto Antao, portugués, nacido el 9 de julio de 1927, hijo de Avelino de los Ramos Antao y de María José Preto, cédula de identidad número 2.478.641, de la Policía Federal, comerciante, casado en primeras nupcias con Gertraud María Sommer, domiciliado en la Avenida Corrientes 222, 10 piso, y Domingo Evaristo Antao, argentino, nacido el 28 de agosto de 922, hijo de Avelino de los Ramos Antao y de María José Preto, con libreta de enrolamiento número 4.238.140 y cédula de identidad número 2.207.123, jubilado, que manifiesta estar separado legalmente de Perla María Tehodosis, domiciliado en la calle Viamonte 1453, 6º piso, Dpto. "45", todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, y dicen: Que con fecha 9 de octubre de 1973 constituyeron "Triple A. Sociedad Anónima", por escritura Nº 77, pasada al folio 188 ante la escribana adscripta del Registro Nº 472, doña Bibiana Mónica Raffo Magnasco. — Que a los efectos legales iniciaron los trámites para solicitar la conformación de la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente Nº A-48.841, y complementada por escrituras Nros. 34 del 23 de abril de 1974, al folio 62, y la Nº 89, del 6 de setiembre de 1974, al folio 190, de donde surge que el texto reordenado y definitivo del contrato social, queda como sigue: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TRIPLE A, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida Paseo Colón 1546|1560. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desd la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros la reparación, servicio de mantenimiento integral y mecánica general de automóviles, camiones, motonetas, tractores, así como la fabricación de sus repuestos y accesorios, montaje, armado, distribución, importación y comercialización. — Podrá igualmente dedicarse a la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, construyendo cocheras para su venta o alquiler, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Igualmente podrá, y relacionada directamente con su objeto realizar aportes y|o recepción de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios en curso de realización o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales y otorgamiento de créditos en general, con las garantías personales o reales permitidas por la Ley. — La sociedad no podrá realizar operaciones comprendidas en el Decreto Ley Nº 18.061 del año 1969, u otras que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón quinientos mil pesos representado por quince mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores, que en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar la suma de cien pesos en efectivo o en títulos de renta pública como mínimo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965 del año 1963. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dento o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Tomás Allendes, suscribe 7500 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto, por un v$n. 750.000 de los que integra en efectivo el 25 por ciento, o sea la suma de $ 187.500 — Isidro Augusto Antao, suscribe 7.490 acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto por un v$n. 749.000, de los que integra en efectivo el 25 por ciento o sea la suma de $ 187.250 y Domingo Evaristo Antao, suscribe 10 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto, por un v$n. 1.000, de los que integra en efectivo el 25 por ciento o sea la suma de $ 250. — Las partes se comprometen a integrar sus respectivos saldos en el plazo legal. — Directorio: Se designan para integrar el directorio: Presidente a Tomás Allendes; Vicepresidente a Isidro Augusto Antao; Vocal a Domingo Evaristo Antao. — Síndicos: Se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular: Doctor Gerardo Silvio Antonio Mármora y síndico suplente: Doctor Jorge Alfredo Riccio, abogados. — Asimismo se resuelve conferir poder especial, en este acto, para autorizar a los señores Domingo Evaristo Antao y Angel Rafael Vengut, a fin de que uno cualquiera de ellos, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es, ratifican su contenido, así la otorgan y firman como acostumbra, por ante mí, que doy fe. — Fdo.: T. Allendes — I. A. Antao — D. Evaristo Antao. — Ante mí: Fdo.: Bibiana M. Raffo Magnasco. — Un sello: Bibiana Mónica Raffo Magnasco, escribana. — E|L.: Augusto. Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.134.- e.21|4 Nº 58.397 v.21|4|76

Ocharan

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Luis María Manuel Ortiz Basualdo, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Rodríguez Alcorta, hacendado, de 69 años de edad, titular de la cédula de identidad número 199.694, domiciliado en Arroyo 1045, de esta ciudad; Susana Mercedes Ortiz Basualdo, argentina, divorciada de Horacio Castilla, hacendada, de 46 años de edad, titular de la cédula de identidad número 1.481.880, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Arroyo 1083, de esta ciudad, y Horacio Luis Castilla, argentino, soltero, de 21 años de edad, hijo de Horacio Castilla y Susana Mercedes Ortiz Basualdo, cédula de identidad número 8.276.865, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Arroyo 1045, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima de acuerdo con las normas establecidas en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "OCHARAN SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Córdoba 1522, quinto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todo tipo de operaciones agropecuarias, pudiendo comercializar los productos de tales explotaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de seis millones de pesos, representado por sesenta mil acciones de cien pesos, cada una, valor nominal. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno cien pesos en efectivo, en la caja de la sede social mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: La señora Susana Mercedes Ortiz Basualdo suscribe: Veinte acciones por valor de dos mil pesos, de los cuales integra el veinticinco por ciento, o sea quinientos pesos. — El señor Horacio Luis Castilla, suscribe diez acciones por valor de mil pesos, de los cuales integra el veinticinco por ciento o sea doscientos cincuenta pesos. — Y el señor Luis María Manuel Ortiz Basualdo suscribe cincuenta y nueve mil novecientas setenta acciones, por valor de cinco millones novecientos noventa y siete mil pesos, que integra en la siguiente forma: Cuatro mil sesenta acciones en dinero efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento, o sea ciento un mil quinientos pesos. — Cincuenta y tres mil acciones, mediante la transferencia de dominio de las fra-

ciones de campo de su propiedad, designado como parcela novecientos tres d., y novecientos tres e., del partido de Azul, provincia de Buenos Aires, con una superficie de dos mil ciento setenta y cinco hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, designando como campo "San Ramón"; parcela uno b., del partido de Pila, provincia de Buenos Aires, con una superficie de dos mil cincuenta y siete hectáreas, cuarenta y cinco áreas, setenta centiáreas, campo denominado "La Limpia", y parcela 1303 d.s., ubicada en el partido de Saladillo, provincia de Buenos Aires, con una superficie de setecientas veintiséis hectáreas, sesenta y nueve áreas, setenta y ocho centiáreas; campo denominado "La Barrancosa". — Dos mil novecientas diez acciones, la suscribe mediante el aporte de las haciendas existentes en dichas fracciones de campo de acuerdo al inventario suscripto entre las partes. — La escritura traslativa de dominio de las fracciones de campo deslindadas precedentemente ha sido otorgada en la fecha por ante el escribano de la ciudad de La Plata, Virgilio Mamberto, al folio 1133 del Registro 11 a su cargo y por los siguientes precios: Parcela 903 d., de Azul: Un millón trescientos diez mil quinientos pesos; Parcela 903 e., de Azul: Un millón setecientos ochenta y siete mil quinientos pesos; Parcela uno b., de Pila: Un millón ciento ochenta y siete mil quinientos pesos y Parcela 1303 d. s., de Saladillo: Un millón catorce mil quinientos pesos. — Las acciones son ordinarias al portador clase "B", con derecho a un voto por acción. — IV — Se designa para integrar el directorio: Presidente: Susana Mercedes Ortiz Basualdo — Director suplente: Luis María Manuel Ortiz Basualdo — Síndico titular: Doctor Lorenzo Sueta — Síndico suplente: Contador Ignacio Francisco Chana. — V — Se autoriza a la señora Susana Mercedes Ortiz Basualdo, Luis María Manuel Ortiz Basualdo, Lorenzo Sueta, e Ignacio Francisco Chana, a cuyo efecto se les confiere poder especial para que cualquiera de ellos, se presenten a la Inspección General de Personas Jurídicas, y al Registro Público de Comercio con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción correspondiente. — Presente, a este acto: El doctor Lorenzo Sueta, argentino, abogado, cédula de identidad 397.661, y el señor Ignacio Francisco Chana, Contador Público Nacional, argentino, cédula de identidad número 933.503, ambos casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan que aceptan el cargo de síndico titular y suplente respectivamente designados por la presente escritura. — Leída y ratificada, firman ante mí, los comparecientes, como acostumbran, de todo lo cual doy fe. — Luis M. Ortiz Basualdo — Susana Ortiz Basualdo — H. Castilla — L. Sueta — Ignacio F. Chana. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1834 del Registro 275 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quince millones doscientos un mil trescientos sesenta y tres, al presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Sigue texto ilegible. — Una firma y un sello. — Folio 468. — Primer testimonio. — Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Don Luis María Manuel Ortiz Basualdo, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Rodríguez Alcorta, hacendado, de setenta años de edad, titular de la cédula de identidad número 199.694, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Arroyo 1045, de esta ciudad; doña Susana Mercedes Ortiz Basualdo, argentina, divorciada de Horacio Castilla, hacendada, de cuarenta y siete años de edad, titular de la cédula de identidad número 1.481.889, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Arroyo 1083, de esta ciudad, y Horacio Luis Castilla, argentino, soltero, estudiante, de veintidós años de edad, hijo de Horacio Castilla y de Susana Mercedes Ortiz Basualdo, titular de la cédula de identidad número 8.276.865, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Arroyo número 1045, de esta ciudad, todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, dejaron constituida la sociedad denominada "Ocharán Sociedad Anónima", según escritura número ochocientos sesenta y seis, pasada al folio 1834 de este Registro a mi cargo, doy fe. — Que a fin de ajustar dicha sociedad a las normas vigentes vienen a efectuar las siguientes modificaciones al acto constitutivo y al estatuto de la sociedad. — Estatuto — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, éstas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente acumulativo o no, pudiendo fijárseles una participación adicional en las ganancias. — El derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan se ejercerá dentro de los treinta días contados desde la última publicación, que en el Boletín Oficial y en un diario de notoria circulación general en el país, se efectuará por los plazos legales. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, designados por la asamblea, con mandato por el término de dos años. — Tendrá las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72 y se reunirá por lo menos una vez al mes, dejando constancia de lo tratado en las mismas, en un libro de actas que se llevará al efecto. — Tendrán quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y decidirán por mayoría de votos presentes; designarán un Presidente con facultad de asistir a las reuniones del directorio y a las asambleas en representación de la Comisión Fiscalizadora. — Artículo Décimo Segundo: Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en la República. — La asamblea en segunda convocatoria deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de notoria circulación en la República, se efectuarán por tres días con ocho de anticipación, como mínimo. — Se reunirán con el quórum y adoptarán sus decisiones por las mayorías establecidas por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad, puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El punto III queda redactado de la siguiente forma: El capital se suscribe en acciones ordinarias al portador de un voto y se integra: La señora Susana Mercedes Ortiz Basualdo, suscribe veinte acciones por valor de dos mil pesos, de los cuales integra en efectivo el veinticinco por ciento, o sean quinientos pesos. — El señor Horacio Luis Castilla suscribe diez acciones por valor de mil pesos, de los cuales integra en efectivo, el veinticinco por ciento, o sean doscientos cincuenta pesos. — Y el señor Luis María Manuel Ortiz Basualdo suscribe cincuenta y nueve mil novecientos setenta acciones, por valor de cinco millones novecientos noventa y siete mil pesos, que integra en la siguiente forma: cuatro mil sesenta acciones en dinero efectivo, integrando en este acto el veinticinco por ciento, o sean ciento un mil quinientos pesos; cincuenta y tres mil acciones, mediante la transferencia de dominio de las fracciones de campo de su propiedad, designadas como parcelas: novecientos tres d., y novecientos tres e. del Partido de Azul, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de dos mil ciento setenta y cinco hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, designado como campo "San Ramón" Parcela uno b., del Partido de Pila, Provincia de Buenos Aires, con una superficie de dos mil cincuenta y siete hectáreas, cuarenta y cinco áreas, setenta centiáreas, campo denominado "La Limpia" y Parcela 1303 d.s. ubicada en el partido de Saladillo, provincia de Buenos Aires, con una superficie de setecientos veintiséis hectáreas, sesenta y nueve áreas, setenta y ocho centiáreas, campo denominado "La Barrancosa". — Y dos mil novecientas diez acciones mediante el aporte de las haciendas existentes en dichas fracciones de campo de acuerdo al inventario transcripto a continuación: Estancia "La Barrancosa", Hacienda Vacuna: dos toros, A. A. R. P., tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y ocho centavos; tres toros A. A. R. P., cinco mil ochocientos treinta y tres pesos con nueve centavos, dos toros A. A. R. P., cuatro mil seiscientos diecisiete pesos con ochenta y ocho centavos, tres toros A. A. R. P., seis mil quince pesos con treinta y ocho centavos, siete toros A. A. R. P., dos mil quinientos veinte pesos, dos toros A. A., doscientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos, siete toros, mil setecientos veintidós pesos, trescientas cincuenta y tres vaquillonas con servicio, ciento cuarenta y siete mil quinientos dieciocho pesos con setenta centavos, noventa y ocho vacas, cuarenta y tres mil ciento diez pesos con veinte centavos, un ternero macho, cincuenta y nueve pesos con cincuenta centavos, dos terneras hembras, cuatrocientos ochenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos. Hacienda Lanar: setenta y tres ovejas, mil noventa y cinco pesos, treinta y un borregos, cuatrocientos sesenta y cinco pesos, diecisiete capones, ciento setenta y seis pesos con cuarenta y seis centavos, seis borregos, noventa pesos, veintitrés corderos machos, doscientos treinta y ocho pesos con setenta y cuatro centavos, dieciocho corderos hembras, ciento ochenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos. Hacienda yeguariza: un caballo, cuarenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos, dos yeguas, ciento noventa y nueve pesos con veinticinco centavos, dos yeguas, noventa y tres pesos con setenta y seis centavos, dos potrancas, veintidós pesos con setenta y ocho centavos, tres potros, noventa centavos, un potrillo macho, treinta centavos, tres potrillos hembras, noventa centavos. — Estancia "Cerro Colorado": Hacienda vacuna: veinticinco vacas, Holando Argentina, diez mil novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos, diez terneros machos, quinientos noventa y cinco pesos, cuarenta y ocho terneros hembras, diez mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta centavos. — Hacienda lanar: treinta y seis carneros, ochocientos treinta pesos con cincuenta y dos centavos, doce carneritos, doscientos setenta y seis pesos con ochenta y cuatro centavos, seiscientas cincuenta y siete ovejas, nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos, ciento ochenta y seis borregas, dos mil setecientos noventa pesos, treinta y cinco borregos, quinientos veinticinco pesos, trescientos dos corderos machos, tres mil ciento treinta y cuatro pesos con setenta y seis centavos, doscientos setenta y ocho corderos hembras, dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos. Hacienda yeguariza: diez caballos, cuatrocientos seis pesos con cincuenta centavos; ocho yeguas, ciento treinta y nueve pesos con treinta y seis centavos, dos yeguas veinticuatro pesos con cuarenta centavos, un potro, cinco pesos con ochenta y ocho centavos, cuatro potrillos hembras, dos pesos. — Estancia "Pilagá": Hacienda vacuna: un toro, dos mil pesos; veinte vacas, ocho mil setecientos noventa y ocho pesos. nueve vaquillonas sin servicio, dos mil novecientos sesenta y nueve pesos con veintiocho centavos, siete terneros hembras, mil seiscientos noventa y tres pesos con cincuenta y ocho centavos, cuatro terneros machos, doscientos treinta y ocho pesos, cinco orejanos, sin valor. Hacienda lanar (generales): treinta y un carneros, setecientos quince pesos con diecisiete centavos, trescientos cuarenta y una ovejas, cinco mil ciento quince pesos; ciento cincuenta y dos borregas, dos mil doscientos ochenta pesos, setenta y cuatro borregos, mil ciento diez pesos; ciento cuarenta y tres corderos machos, mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos, ciento sesenta y dos corderos hembras, mil seiscientos ochenta y un pesos con cincuenta y seis centavos. — Hacienda lanar (plantel Romney Marsh): un carnero, V. O., noventa y cuatro pesos, treinta y cuatro ovejas; quinientos diez pesos; siete borregas, ciento cinco pesos, doce borregos, ciento ochenta pesos, once corderos machos ciento catorce pesos con dieciocho centavos, doce corderos hembras, ciento veinticuatro pesos con cincuenta y seis centavos. — Hacienda yeguariza: un padrillo, dieciocho pesos con noventa y dos centavos, once caballos, quinientos veinticuatro pesos con veintiséis centavos, cinco yeguas, ciento veintisiete pesos con cuarenta centavos. — Resumen: Hacienda vacuna: "La Barrancosa", doscientos quince mil setecientos ochenta pesos con noventa y cinco centavos, hacienda lanar: "La Barrancosa" dos mil doscientos cincuenta y dos pesos cuatro centavos, hacienda yeguariza: "La Barrancosa", trescientos sesenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos, hacienda vacuna: "Cerro Colorado", veintidós mil ciento cincuenta pesos con diez centavos, hacienda lanar: "Cerro Colorado", veinte mil doscientos noventa y siete pesos con setenta y seis centavos, hacienda yeguariza: "Cerro Colorado", quinientos setenta y ocho pesos con catorce centavos, hacienda vacuna: "Pilagá", quince mil seiscientos noventa y ocho pesos con ochenta y seis centavos, hacienda lanar general "Pilagá", doce mil trescientos ochenta y seis pesos con siete centavos, hacienda lanar plantel: "Pilagá", mil ciento veintisiete pesos con setenta y cuatro centavos, hacienda yeguariza: "Pilagá", seiscientos setenta pesos con cincuenta y ocho centavos. — Total: doscientos noventa y un mil trescientos siete pesos. — El punto IV, queda redactado en la siguiente forma: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: don Luis María Manuel Ortiz Basualdo; Vicepresidente: doña Susana Mercedes Ortiz Basualdo; Vocal: don Horacio Luis Castilla; Comisión Fiscalizadora: titulares: don Lorenzo Sueta, argentino, casado en primeras nupcias con Balbina Texidor, abogado, de 64 años de edad, titular de la cédula de identidad número 397.661, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1473, de esta ciudad, don Ignacio Francisco Chana, argentino, divorciado de Nélida Elena Batista, contador público nacional, de 62 años de edad, titular de la cédula de identidad número 933.503, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Tomás A. Le Bretón 5153, de esta ciudad; y don Carlos Alberto Sueta, argentino, soltero, hijo de Lorenzo Sueta y de Balbina Texidor, contador público nacional, de 34 años de edad, titular de la cédula de identidad número 3.338.432, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña 1473, de esta ciudad. Suplentes: Jorge Alberto Poggi, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Teresa Sforza, contador público nacional; de 29 años de edad, titular de la cédula de identidad número 6.348.368, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida del Libertador 971, Castelar, provincia de Buenos Aires; Raúl Alberto Mazur, argentino, soltero, hijo de Simón Mazur y de Raquel Talpalar, contador público nacional, de 31 años de edad, titular de la cédula de identidad número 6.121.832, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Avenida Salvador María del Carril 3849, de esta ciudad, y Mabel Susana Bugallo, argentina, soltera, hija de Francisco Bugallo y de Enriqueta Castillo, contadora pública, de 28 años de edad, titular de la cédula de identidad Nº 1.858.583, de la provincia de Buenos Aires, domiciliada en Juan B. Justo 1929, Lanús, provincia de Buenos Aires. — Presentes a este acto, los señores Lorenzo Sueta, Ignacio Francisco Chana, Carlos Alberto Sueta, Jorge Alberto Poggi, Raúl Alberto Mazur y Mabel Susana Bugallo, todos son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a aceptar los cargos para los que han sido designados. Leída y ratificada, firman ante mí, los comparecientes como acostumbran, doy fe. — Luis Ortiz Basualdo — Susana Ortiz Basualdo — H. L. Castilla. — L. Sueta. — Ignacio F. Chana. — C. A. Sueta. — Jorge A. Poggi. — Raúl A. Mazur. — Mabel Bugallo. — Ante mí: A. Soares Gache. — Está mi sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio 468, del Registro número 275 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 0164[illegible]4896 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, el 24 de abril de 1975.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1975. Sigue texto ilegible. — Alfredo Soares Gache, escribano.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.080.- e.21|4 Nº 58.367 v.21|4|76

Navibulk

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente Edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y tres. — En la Ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí: escribano autorizante comparecen: don Juan Ives Illan Alvarez de Toledo, de 49 años de edad, casado, argentino, empresario, domiciliado en calle Posadas número 1572, piso doce, departamento "C", de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 8.107.181 y don Juan Leonardo Martín, de 39 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida del Libertador General San

Martín 2359, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 2.170.185; ambos comparecientes de exprofeso en esta, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que resuelven constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Artículo Primero: La sociedad se denominará " NAVI-BULK SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en Avenida Corrientes 327, piso tercero de la Capital Federal.

— El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve año contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto principal la explotación comercial por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente de barcos de ultramar, de cabotaje marítimo o fluvial, como armadores propietarios de buques de carga para el transporte de graneles sólidos o líquidos pudiendo tomar y dar en arrendamiento buques para este tipo de cargas; y complementariamente: 1) La explotación comercial por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente de todo tipo o clase de barcos de ultramar, de cabotaje, fluvial o lacustre, ya sea como armadores de buques de cualquier tipo de carga (frigoríficas, generales, químicas, gases, etc.) o de pasajeros; 2) La explotación por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente de actividades afines, como agentes marítimos, proveedores, contratistas de carga, descarga o estibaje, lancheros, depositarios e inclusive talleres de reparaciones y astilleros; 3) La explotación de obras de puerto, diques, muelles, grúas, desagüe de barcos y construcciones e instalaciones vinculadas al tráfico marítimo, fluvial o lacustre; 4) Construir, adquirir, vender o transferir buques, así como tomarlos o dar en arrendamiento. A efectos de dar pleno cumplimiento al objeto social, la sociedad se halla plenamente facultada y capacitada para ejercer toda actividad vinculada al mismo. — A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos, representado por un millón de acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en 800.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto y 200.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción.

— Artículo Quinto: Las acciones serán en un ochenta por ciento nominativas, no endosables y en un veinte por ciento al portador, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto, además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la misma ley. — En oportunidad de cada emisión deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 6º, inciso b) del Decreto número 6.942|72 reglamentario de las leyes números 18.250 y 19.877 denominada "Ley de Reserva de Cargas" es decir que un valor no inferior al sesenta por ciento (60 %) de las acciones a las que corresponda no menos del sesenta por ciento (60 %) de votos computables, deberán ser nominativas no endosables y pertenecer en propiedad a argentinos con domicilio en la República. — Para la cesión o transferencia de acciones nominativas será necesario la aprobación del Directorio, que será acordada siempre que el futuro adquirente reúna los requisitos establecidos en el citado artículo 6º, inciso b), debiendo ser comunicada dicha transferencia a la Dirección Nacional de Actividades Navieras con una anticipación de veinte (20) días al otorgamiento del instrumento público o si se efectuare por instrumento privado, dentro de los cinco (5) días de su fecha. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo conforme al artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos.

— Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta (30) días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el periódico de publicaciones legales. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en ese caso de mora, el procedimiento que establece el art. 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cinco (5), con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías de un mil pesos ($ 1.000.—) cada uno, que quedarán depositados en la caja social. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastas generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga; dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La Asamblea Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la Asamblea General Ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y Decreto Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Noveno: Por el término de un (1) año, la fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea general ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero, en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — En el caso de que la sociedad estuviere comprendida dentro de las previsiones del artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres (3) síndicos titulares designados por la asamblea general ordinaria, quienes actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora y sesionarán y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — La asamblea elegirá igual número de suplentes. — Los síndicos durarán un (1) año en sus funciones pudiendo ser reelectos y tendrán las facultades y obligaciones que determine el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación, durante cinco (5) días, con diez (10) días de anticipación a la fecha indicada para celebrarla y en segunda convocatoria mediante anuncios por tres (3) días con ocho (8) de anticipación. La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con el treinta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectivo decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder dirigida al Directorio con firma certificada en legal forma. — Artículo Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o al fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescribirán a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico o la comisión fiscalizadora en su caso. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente, para la distribución de utilidades. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: don Juan Ives Illan Alvarez de Toledo, 750.000 — acciones ordinarias nominativas no endosables — $ 187.500 y 200.000 acciones ordinarias al portador — $ 50.000 — Y don Juan Leonardo Martín, 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables — $ 125.000. — Ambos socios suscriben e integran el capital en dinero efectivo. — El aporte dinerario se cumple mediante el depósito en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de $ 250.000.— — Se designa para integrar el Directorio: presidente, don Juan Ives Illan Alvarez de Toledo; vicepresidente, don Juan Leonardo Martín. — Organo fiscalizador: síndico titular: doctora Delia Antonia Lanfranco. — Síndico suplente, doctor Mario Alejandro Lancellotti. — Se autoriza a la doctora Delia Antonia Lanfranco para que en nombre y representación de la sociedad pueda aceptar o proponer modificaciones a la presente y realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto doña Delia Antonia Lanfranco, de 45 años de edad, casada, argentina, doctora en Ciencias Económicas, domiciliada en calle Maipú número 350 de la Capital Federal, titular de la Libreta Cívica número 2.189.263, designada síndico titular y don Mario Alejandro Lancellotti, de 59 años de edad, casado, argentino, abogado, domiciliado en Avenida Corrientes número 330 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 586.345, designado síndico suplente. — Manifiestan: por la presente su ratificación y aceptación al cargo que invisten. — Yo el autorizante hago constar que el señor Juan Ives Illan Alvarez de Toledo, me exhibe Cédula Fiscal número 18.589.013-9. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — J. Alvarez — J. L. Martín — Delia A. Lanfranco — Mario A. Lancellotti. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Lozada. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta y uno del Registro número sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Navibulk Sociedad Anónima" expido el presente primer testimonio en seis fotocopias del protocolo notarial, debidamente repuestas con el sellado de ley y el presente sello notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello y firma: J. M. Lozada. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 188042 que se agrega. — San Isidro, 10 set. 1975. — de ...de 19... — Hay un sello: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires, Delegación San Isidro - Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 9), inc p), legaliza la firma y el sello del escribano don Juan Manuel Lozada obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 4750968. — San Isidro, 10 set. 1975. — de... de... Hay un sello: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires. — Delegación San Isidro. — Legalización. Hay una firma ilegible. — Aclarado: Floravanti Ernesto Noseda. — Escribano. — Delegación San Isidro. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 22 set. 1975. — Visto: el expediente A.52.366; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Navibulk, Sociedad Anónima", que obra de fs 9 a 16, instrumentado por escritura pública número 253 del registro Nº 65 otorgada en la Ciudad y Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con fecha 2 de setiembre de 1975. — Artículo 2º. — Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 9 a 16 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en artículo primero del estatuto. Notifíquese. Firmado ilegible. — Aclarado: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.765. — Juan Manuel Lozada, Escribano.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.219.- e.21|4 Nº 8.236 v.21|4|76

Ruba

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Actas de reforma estatuto. Rodados para Niños Rubacha y Cía. S. A. Escritura número seiscientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Héctor Traiber, argentino, casado, cédula de identidad 2.945.609, de la Policía Federal, domiciliado en Centenera 573, Capital Federal, hábil, de mi conocimiento, y de tránsito en ésta, doy fe, así como de que concurre en su carácter de presidente de la sociedad que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Ruba Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" acreditando la existencia de la sociedad, con testimonio de protocolización, efectuada el 24 de agosto de 1970, ante la escribana Aída Mirman de Traiber, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de setiembre de 1970, número 3.987, folio 495, libro 71, tomo "A". b) Emisión de acciones del 5 de junio de 1972, ante la citada escribana, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de junio de 1972, al número 2.157, folio 280, libro 76, tomo "A". c) Protocolización de reforma de estatutos, escritura del 3 de julio de 1972, ante la citada escribana Traiber, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1972, número 3.270, folio 396, libro 76, tomo "A". d) Protocolización de acta de directorio, elección de autoridades, según escritura del 11 de febrero de 1974, ante el autorizante, inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de junio de 1974, número 1.383, folio 324 libro 2. Y el compareciente dice: Que concurre al solo efecto de protocolizar los instrumentos aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, en el expediente administrativo respectivo, referentes a la reforma estatutaria resuelta por la sociedad que representa, los que copiados textualmente dicen: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Rodados para Niños Rubacha y Compañía Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera", la que con-

tinuará funcionando bajo el rubro social "RUBA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" se rige por los presentes estatutos, disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Florida 520, 4º piso, oficina 414. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones. A) Industriales: Mediante la elaboración e industrialización de rodados para niños y anexos. B) Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación, exportación de rodados y demás artículos para bebes y niños y de materias primas, productos semielaborados y mercaderías vinculadas a los mismos, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. C) Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa, de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de créditos con o sin constitución de derechos reales. Concesión de préstamos con garantía real hipotecaria o prendaria, con aval o garantía de terceros o sin garantías, aporte de capital para negocios determinados, operaciones todas ellas que podrán realizar en el país o en el exterior indistintamente. Se exceptúan las operaciones previstas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y otras por las que se requieran el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en trescientos mil pesos representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550, y lo que establece la reglamentación de la Ley 20.643. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Institúyese por el presente estatuto "Bonos de participación laboral en las utilidades", cuyas características son las siguientes: a) Carecen de valor nominal. b) Son nominativas e intransferibles. c) Participan en las ganancias de la sociedad en la proporción de las acciones ordinarias representativas del capital social, participando en dicha utilidad únicamente de los "bonos emitidos y no caducados. d) Carecen de voto en las asambleas, pero sus titulares tendrán acceso a las mismas ad effectum videnti. e) Caducarán automáticamente en el acto de renuncia o cesantía del cargo que sus titulares desempeñan en la sociedad y a los dos años de contar con la fecha del primer balance posterior, en caso de muerte o incapacidad de éstos. Si la caducidad por renuncia o cesantía se opera dentro del transcurso de un ejercicio, los dividendos corridos hasta ese momento serán calculados "a prorrata temporis" y en relación al resultado de dicho ejercicio; f) Serán emitidas por el directorio, ad referéndum de la asamblea y adjudicados gratuitamente a aquéllos colaboradores que lo merezcan, a propio arbitrio del directorio en razón de su dedicación, jerarquía y antigüedad; g) Los dividendos de los "bonos de participación laboral en las utilidades" serán siempre estipulada en dinero efectivo y acreditados ipso facto en las cuentas corrientes que los titulares de aquellas mantengan con la sociedad. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas y no endosables ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no, prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, salvo lo dispuesto por el artículo 217 de la Ley 19.550. — Artículo Sexto: La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo establecido el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles indefinidamente. Darán como garantía el importe de cien pesos. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o en utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de elevar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su prpimera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ocohocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas incluso cooperativas de crédito; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por el presidente o el vicepresidente o un directorio cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio, en este último caso, la remuneración que se le fije lo será por la asamblea. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Décimo: Toda asamblea deberá ser citada simultaneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuiico de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. Impuesto el compareciente de la presente, manifiesta conformidad y aceptación, solicitando del autorizante, expida los testimonios necesarios para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y demás reparticiones que correspondan. Leída y ratificada así la otorga y de conformidad la firma como acostumbra hacerlo, por ante mi, doy fe. H. Traiber. Ante mí: B. Drucaroff. La presente es fotocopia de su original, doy fe. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.110, del Registro 89 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 5 fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Una firma y un sello. B. Drucaroff, escribano. Siguen legalizaciones. Primer testimonio. Escritura número mil cincuenta y nueve. En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Héctor Traiber, argentino, casado, cédula de identidad 2.945.609 de la Policía Federal, domiciliado en Centenera 573 de la Capital Federal, hábil de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe, así como de que concurre en su carácter de presidente de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Ruba Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", acreditando la existencia de la sociedad con los siguientes elementos: a) Testimonio de Protocolización, efectuada el 24 de agosto de 1970, en este registro, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de setiembre de 1970, número 3.987, folio 495, libro 71, tomo "A". b) Emisión de acciones del 5 de junio de 1972, por ante la escribana doña Aída Mirman de Traiber, en este mismo registro, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de junio de 1972, número 2.157, folio 280, libro 76, tomo "A". c) Protocolización de reforma de estatutos, escritura del 3 de julio de 1972, por ante la citada escribana Traiber, en este mismo registro, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de setiembre de 1972, número 3.270, folio 386, libro 76, tomo "A". d) Protocolización del acta de directorio, de elección de autoridades, según escritura del 11 de febrero de 1974, por ante el autorizante, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 25 de junio de 1974, número 1.383, folio 324, libro 2. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, dice: Que concurre al solo efecto de subsanar la vista conferida por el Registro Público de Comercio, en la reforma estatutaria de la sociedad que representa; en consecuencia viene por la presente a otorgar la presente escritura ampliatoria y declarando que: el artículo segundo del estatuto, quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 2º: Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio el 18 de setiembre de 1970. Impusto el compareciente, manifiesta conformidad y aceptación con la presente, solicitando del escribano autorizante, expida los testimonios necesarios para su presentación ante el Registro Público de Comercio y demás reparticiones que corresponden. Leída y ratificada, así la otorga y de conformidad la firma como acostumbra hacerlo, por ante mi, doy fe. H. Traiber. Hay un sello: Ante mí: Bernardo Drucaroff. Escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 3.241 del registro 89 a mi cargo, doy fe. Para sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio en dos sellados de ley, numerados correlativamente 5205608, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 2.058.- e.21|4 Nº 58.416 v.21|4|76

Vendome

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; ante mí, la escribana autorizante, comparecen: los señores José Romano, casado en primeras nupcias con Lidia Pinto, con Cédula de Identidad número 3.769.694, expedida por la Policía Federal, argentino, nacido el primero de agosto de 1916, de 58 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 1741, piso undécimo, de Capital Federal; Pedro Bucay, casado en primeras nupcias con Matilde Sued, con Cédula de Identidad Nº 1.219.036, expedida por la Policía Federal, argentino, nacido el 12 de enero de 1915, de 59 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Montes de Oca número 870, de Capital Federal; Isaac Said, casado en primeras nupcias con María Celia Saimún, con Libreta de Enrolamiento numero 4.105.111, argentino, nacido el 17 de marzo de 1933, de 41 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Brandsen número 1634, piso quinto, de Capital Federal; Juan Antonio Miranda, casado en primeras nupcias con Emilia Bisu, con Cédula de Identidad número 3.154.812, expedida por la Policía Federal, argentino, nacido el 10 de setiembre de 1935, de 39 años de edad, ingeniero civil, domiciliado en la calle Junín número 546, piso décimo, de Capital Federal; Elías Suaya, casado en primeras nupcias con Dolsa Douek, con Cédula de Identidad número 3.092.447, expedida por la Policía Federal, argentino, nacido el 15 de agosto de 1932, de 42 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Vicente López número 1665, de Capital Federal; Rafael Ricardo Said, soltero, con Cédula de Identidad número 6.221.193, expedida por la Policía Federal, argentino, nacido el 6 de mayo de 1951, de 23 años de edad, ingeniero civil, domiciliado en la calle Sinclair número 3255, de Capital Federal; Alberto Romano, casado en primeras nupcias con Irene Suaya, con Cédula de Identidad número 3.319.213, expedida por la Policía Federal, argentino, nacido el 5 de julio de 1924, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número 1656, de Capital Federal; David Levi, casado en primeras nupcias con Virginia Pichersky, con Libreta de Enrolamiento número 442.973, argentino, nacido el 25 de diciembre de 1919, de 54 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle La Pampa número 2119, piso décimo, departamento "C", de Capital Federal; José Said, casado en primeras nupcias con doña Raquel Sos, con Cédula de Identidad número 1.551.818, expedida por la Policía Federal, argentino, nacido el 2 de julio de 1915, de 59 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Montes de Oca número 870, de Capital Federal, y Héctor Suaya, casado en primeras nupcias con Sara Inés Dana, con Libreta de Enrolamiento número 4.115.740, argentino, nacido el 11 de enero de 1934, de 40 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Vicente López número 1665 de Capital Federal, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denominará "VENDOME SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida de Mayo número 1316, piso décimo cuarto, departamento "M", de Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios y en general de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, ya sea con destino a su posterior venta o locación; b) Inmobiliaria: Por la compraventa, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive los comprendidos en el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal; c) Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y|o consignaciones relacionadas con el ramo de la construcción; d) Industriales: Por la fabricación, transformación y explotación en general en cualquiera de sus modalidades y aspectos de materias primas, materiales y mercaderías relacionadas con la industria de la construcción. La sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188: Un millón, representado por cien mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho, de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado pa-

ra proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de doce con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en en orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar una garantía de pesos ley 18.188, cien en efectivo, cada uno, los que quedarán depositados en la caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y una del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, quien actúa en forma individual o a dos cualesquiera de los directores, quienes actúan en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria puede celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de agosto de cada año. —A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para fondo de reserva legal. b A remuneración del Directorio y síndico en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo del as acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: El señor José Romano, suscribe diez mil acciones clase "A", de cinco votos cada una, lo que representa un capital integrado de pesos Ley 18.188, veinticinco mil. José Said, suscribe diez mil acciones clase "A", de cinco votos cada una, lo que representa un capital integrado de pesos Ley 18.188, veinticinco mil. Pedro Bucay, suscribe diez mil acciones clase "A" de cinco votos cada una, lo que representa un capital integrado de pesos Ley 18.188, veinticinco mil. Isaac Said, suscribe diez mil acciones clase "A", de cinco votos cada una, lo que representa un capital integrado de pesos Ley 18.188, veinticinco mil. Juan Antonio Miranda, suscribe diecisiete mil ochocientas acciones clase "A", de cinco votos cada una, lo que representa un capital integrado de pesos Ley 18.188, cuarenta y cuatro mil quinientos veinticinco. Elías Suaya, suscribe siete mil ochocientas diez acciones clase "A" de cinco votos cada una, lo que representa un capital integrado de pesos Ley 18.188, diecinueve mil quinientos veinticinco. Rafael Ricardo Said, suscribe seis mil doscientas cincuenta acciones clase "A", de cinco votos cada una, lo que representa un capital integrado de pesos Ley 18.188, quince mil seiscientos veinticinco. Alberto Romano, suscribe seis mil doscientas cincuenta acciones clase "A", de cinco votos cada una, lo que representa un capital integrado de pesos Ley 18.188, quince mil seiscientos veinticinco. David Levi, suscribe catorce mil sesenta acciones clase "A", de cinco votos cada una, lo que representa un capital integrado de pesos Ley 18.188, treinta y cinco mil ciento cincuenta. Héctor Suaya, suscribe siete mil ochocientas veinte acciones clase "A", de cinco votos cada una, lo que representa un capital integrado de pesos Ley 18.188, diecinueve mil quinientos cincuenta. En consecuencia el total de la suscripción es del total del capital, o sean pesos Ley 18.188, un millón, y la integración que se efectúa en este acto es de un veinticinco por ciento, o sea un total de pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta mil, que se integra en efectivo, y el saldo será integrado en el plazo máximo de dos años. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "A", de cinco votos, de diez pesos cada una. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente, Héctor Suaya; vicepresidente, David Levi; directores titulares, Rafael Ricardo Said y Pedro Bucay; y Organo Fiscalizador, al contador público nacional don Alberto Leonardo Bilezker: síndico titular, contador público nacional don Mario Alfredo Catz, síndico suplente. En este estado los comparecientes otorgan poder especial a favor de los señores Héctor Suaya, David Levi, Rafael Ricardo Said, Pedro Bucay, María del Carmen Festa y Carlos M. Paulero, para que actuando en forma individual, alternativa o conjuntamente realicen las gestiones necesarias con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y suscriban todas las escrituras públicas e instrumentos privados que sean necesarios para obtener la aprobación de la presente escritura ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Presentes en este acto los señores Alberto Leonardo Bilezker, casado en primeras nupcias con María Karp, con C.I. Nº 2.497.045, expedida por la Policía Federal, argentino, nacido el 7 de noviembre de 1928, de 45 años de edad, cont. púb. nacional, domiciliado en la calle Pasteur número 547, piso primero, departamento "B", de Capital Federal, y Mario Alfredo Catz, casado en primeras nupcias con Sofía Judith Yelin, con Cédula de Identidad número 6.293.730, expedida por la Policía Federal, argentino, nacido el 5 de julio de 1943, de 31 años de edad, contador público nacional, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número 1044, de Capital Federal, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan sus designaciones de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, efectuadas en la presente escritura. — Cédulas Fiscales: Tengo a la vista las cédulas fiscales de los señores José Romano, número R. 113.496; Pedro Bucay, número R. 131.173; Isaac Said, número R. 127.825; Elías Suaya, número R. 301.335; Alberto Romano, número R. 286.511; David Levi, número R. 014.635; José Said, número R. 151.172; Héctor Suaya, número R. 301.105; Juan Antonio Miranda, número R. 282.328, todas vigentes; y el certificado de cédula fiscal en trámite del señor Rafael Ricardo Said, por la inscripción de Réditos número 71727-006-1, válido hasta el 19 de junio de 1975. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman, ante mí, doy fe. — David Levi, J. A. Miranda, Pedro Bucay, José Said, A. L. Bilezker, M. A. Catz, R. R. Said, José Romano, Héctor Suaya, Isaac Said, E. Suaya, Alberto Romano. — Hay un sello. — Ante mí: Silvia S. G. de Elberger. — Está conforme con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí y queda al folio 990 del Registro 401 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Vendome Sociedad Anónima", expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial números 016113081 al 016113085, todos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: Escribano; edad; comerciante; ya; terceros; número; diecinueve; número; la; Desarrollo; de; asamblea; realizados; acciones; síndico; 18.188; doscientos cincuenta; acciones; 18.188; actuando; serie. Vale. — Entrelíneas: Ricardo; Ricardo; Ricardo; Ricardo. Vale. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos setenta y cinco; ante mí, la escribana autorizante, comparece: el señor Héctor Suaya, casado en primeras nupcias con Sara Inés Dana, con Libreta de Enrolamiento número 4.115.740, argentino, nacido el 11 de enero de 1934, de 41 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Vicente López número 1665, de Capital Federal, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene por sí, y además en nombre y representación de los señores José Romano, casado en primeras nupcias con Lidia Pinto, con Cédula de Identidad número 3.769.694, expedida por la Policía Federal, argentino, nacido el primero de agosto de 1916, de 58 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 1741, piso undécimo, de Capital Federal; Pedro Bucay, casado en primeras nupcias con Matilde Sued, con cédula de identidad número 1.219.036, expedida por la Policía Federal, argentino, nacido el 12 de enero de 1915, de 60 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Montes de Oca número 870, de Captial Federal; Isaac Said, casado en primeras nupcias con María Celia Salmun, con libreta de enrolamiento número 4.105.111, argentino, nacido el 17 de marzo de 1933, de 42 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Brandsen número 1634, piso quinto, de Capital Federal; Juan Antonio Miranda, casado en primeras nupcias con Emilia Bisu, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.154.812, argentino, nacido el 10 de setiembre de 1935, de 39 años de edad, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Junín número 546, piso décimo, de Capital Federal; Elías Suaya, casado en primeras nupcias con Dolsa Douek, con cédula de identidad número 3.092.447, expedida por la Policía Federal, argentino, nacido el 15 de agosto de 1932, de 42 años de adad, comerciante, domiciliado en la calle Vicente López número 1665, de Capital Federal; Rafael Ricardo Said, soltero, con cédula de identidad número 6.221.193, expedida por la Policía Federal, argentino, nacido el 6 de mayo de 1951, de 23 años de edad, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle Sinclair número 3255, de Capital Federal; Alberto Romano, casado en primeras nupcias con Irene Suaya, con Cédula de Identidad número 3.319.213, expedida por la Policía Federal argentino, nacido el 5 de jjulio de 1924, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número 1656, de Capital Federal; David Levi, casado en primeras nupcias con Virginia Pichersky, con libreta de enrolamiento número 442.973, argentino, nacido el 25 de diciembre de 1919, de 55 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle La Pampa número 2119, piso décimo, departamento "C", de Capital Federal; y José Said, casado en primeras nupcias con Raquel Sos, con cédula de identidad número 1.551.818, expedida por la Policía Federal, argentino, nacido el 2 de julio de 1915, de 59 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Montes de Oca número 870, de Capital Federal; en mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran a su favor y de otras personas y que más adelante se relacionará, asegura el compareciente la plena vigencia de la representación que invoca, y en el carácter en que concurre, expone: Primero: Que mediante escritura otorgada ante mí, la escribana autorizante, con fecha 3 de octubre de 1974, al folio 990, del presente registro a mi cargo, el que me remito, doy fe; constituyó juntamente con los señores José Romano; Pedro Bucay; Isaac Said; Juan Antonio Miranda; Elías Suaya; Rafael Ricardo Said; Alberto Romano; David Levi y José Said, una sociedad anónima bajo la denominación de "Vendome Sociedad Anónima" con domicilio legal en la Avenida de Mayo número 1316, piso décimo cuarto, departamento "M", de Capital Federal, cuyo testimonio se encuentra en trámite de conformación en la Inspección General de Personas Jurídicas. — Segundo: Que dada la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas de esta ciudad, viene por la presente a modificar el artículo tercero de dicho contrato, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Constructora: Mediante la construcción de edificios y en general de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, ya sea con destino a su posterior venta o locación; b) Inmobiliaria: Por la compraventa, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive los comprendidos en el Régimen de la Ley de Propiedad Horizontal. c) Comercial: Por la compra, venta, distribución, importación, exportación de materias primas y mercaderías en general, así como también del ejercicio de comisiones, representaciones y|o consignaciones relacionadas con el ramo de la construcción. d) Industriales: Por la fabricación de ladrillos. La sociedad podrá realizar estas actividades por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Tercero: Que solicita de mí, la escribana autorizante expida testimonio para su aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas, y su posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Yo la escribana autorizante, hago constar: Que el señor Héctor Suaya, acredita la representación invocada con el Poder Especial que le fuera otorgado con fecha 3 de octubre de 1974, al folio 990, del protocolo correspondiente al año 1974, de este Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe; el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Leo esta escritura al compareciente, quien presta su consentimiento y firma, ante mí, doy fe. Héctor Suaya. Hay un sello. Ante mí: Silvia S. G. de Elberger. Está conforme con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí y queda al folio 168 del Registro 401 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Vendome Sociedad Anónima", expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números 016406944 y 016406945, ambos de la serie A que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco. Sobrerraspado: argentino, el, decimocuarto, departamento, su, Comercial, 016406944. Vale.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.926.- e.21|4 Nº 56.454 v.21|4|76

Estancia El Ombú

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN escritura de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, pasada por ante el escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Estancia El Ombú Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera"; por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco que ratificó lo resuelto por la asamblea celebrada el veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, procedió a adecuar sus estatutos, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, Resolución I. G. P. J. número dos mil cuatrocientos veintitrés, quedando sus estatutos redactados en la siguiente forma: Artículo 1º — Bajo la denominación de Estancia El Ombú Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera, funciona una sociedad anónima que tiene por objeto realizar: a) La explotación ganadera, agrícola y forestal desarrollada tecnológicamente en cualquier punto del país o del extranjero; b) La industrialización y comercialización de cualquiera de los productos y|o mercaderías y|o materias primas obtenidas de las explotaciones indicadas en el inciso a), u otras mineras o extractivas desarrolladas en sus propiedades o en la de terceros; c) Inversiones mediante la aplicación de fondos en colocaciones de mediano y largo plazo, ya sea en la forma de acciones como en otros instrumentos representativos de capital, en operaciones dedicadas al quehacer agropecuario, industrial, inmobiliario, comercial y minero, dentro de los márgenes que permitan las disposiciones vigentes. A todos los efectos precedentes, no requerirá el concurso público y se abstendrá en las operaciones contempladas en la Ley 18.061; d) Actividades comerciales mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación de productos, mercaderías y servicios a terceros susceptibles de ser producidos por la sociedad, según los incisos a) y b) del presente artículo. — Para la consecución de su objeto la sociedad podrá adquirir o arrendar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de inmuebles, venderlos, hipotecarlos, comprar, vender y en cualquier forma enajenar toda clase de muebles y semovientes y cuanto fuer

necesario para las explotaciones que comprendan dentro de su objeto mediante la elaboración, industrialización, transformación, importación y exportación de productos agropecuarios, forestales, mineros y afines o sus derivados. — Negocios de colonización subdividiendo las partes de la tierra que sean de su propiedad, arrendarlas o venderlas a terceros y en general podrá hacer por cuenta propia o de terceros o en participación o en comisión, toda operación que dentro del objeto social permitan las leyes del país. — Artículo 5º — Las acciones serán ordinarias con voto o preferidas sin voto, según lo resuelva la asamblea al autorizar su emisión (salvo lo previsto en el artículo 217 del Decreto Ley 19.550|72). — En ambos casos serán nominativas, no endosables contendrán las menciones esenciales exigidas por las normas legales vigentes, llevarán el sello de la compañía y serán suscriptas con firma autógrafa, con no menos de un miembro del directorio y un síndico. — Las acciones preferidas gozarán de derecho preferente al 3 % y participarán, además, a prorrata con las acciones ordinarias, del saldo de utilidades remanente, tal como lo establece el artículo 12, luego de pagado hasta el 3 % al capital ordinario. — Artículo 12. — La Asamblea General resolverá sobre el destino de las utilidades liquidadas o realizadas, una vez cubierto el porcentaje correspondiente al fondo de reserva legal, fijando asimismo los honorarios correspondientes al Directorio, al Comité Ejecutivo y Síndico, del saldo resultante se separará: a) El 3% calculado sobre el capital representado por acciones preferidas, para pagar el dividendo preferente de las acciones preferidas sin voto. — b) Al remanente se le dará el destino que resuelva la asamblea de accionistas; c) Si la asamblea resolviera repartir el todo o parte del saldo remanente luego del pago indicado en el inciso a) deberá proceder de la siguiente forma: 1) Se repartirán entre las acciones ordinarias hasta el 3 % calculado sobre el capital ordinario. 2) El remanente, si lo hubiere, y así lo dispusiera la Asamblea, se repartirá como dividendo proporcionalmente entre todas las acciones, preferidas y ordinarias, sin distinción alguna. — Escritura número seiscientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a uno de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Max Rautenstrauch Bracht, con Libreta de Enrolamiento número 0.274.346 y Carlos Alfonso Harteneck, con Libreta de Enrolamiento número 0.418.689, ambos casados, con domicilio legal en la calle Caros Pellegrini 1594 de esta ciudad, mayor de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de presidente y vocal del Directorio y como tales en nombre y representación de la sociedad establecida en el domicilio antes indicado de esta ciudad bajo la denominación de "Estancia El Ombú Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera", con sus estatutos sociales inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número 1065, folio 207, libro 49, tomo A, de Estatutos Nacionales, justificando su personería con los siguientes documentos: Primero: La existencia de la sociedad con sus estatutos totalmente reestructurados y adecuados al Decreto Ley 19.550, por escritura pasada ante el escribano autorizante el 9 de abril de 1974 al folio 616 de este mismo Registro e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 5 de julio del mismo año bajo el número 1292, folio 207, libro 80 del Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Segundo: La composición del actual Directorio y cargo invocado del compareciente, surge de las actas números 24 y 28 de Asambleas de Accionistas y acta número 131 del Directorio insertas en las escrituras pasadas a los folios 459 protocolo del año 1974, y 373 del corriente protocolo, inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número 1058, folio 278, libro 2 y número 774, folio 205, libro 3, respectivamente, de Nombramientos y cesación de administradores. — Y los compaurecientes en el carácter justificado expresan: Que los accionistas de la sociedad en Asamblea Extraordiinaria celebrada el 29 de abril último, resolvieron por unanimidad la reforma del estatuto social en sus artículos primero, quinto y duodécimo, consistente en la ampliación del objeto social, nueva clase de acciones preferidas y destino de las utilidades. — Dicha reforma fue elevada a escritura pública por la pasada bajo el número 409 ante mí, escribano autorizante el 16 de mayo próximo pasado, al folio 1181 del corriente protocolo y, presentada a la Inspección General de Personas Jurídicas, para la correspondiente conformación, ésta observó la redacción del artículo primero. — Que, en consecuencia, y en virtud del mandato conferido a los directores por la referida asamblea, los comparecientes por este acto elevan a escritura pública el nuevo texto del artículo primero de los estatutos, en la forma aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, que obra a fojas 356 del expediente número 6080 - 160.628 y que es el siguiente: "Artículo 1º — Bajo la denominación de ESTANCIA EL OMBU SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y GANADERA, funciona una sociedad anónima que tiene por objeto realizar: a) La explotación ganadera, agrícola y forestal desarrollada tecnológicamente en cualquier punto del país o del extranjero; b) La industrialización primaria y comercialización de cualquiera de los productos y|o mercaderías y|o materias primas obtenidas de las explotaciones indicadas en el inciso a), u otras mineras o extractivas desarrolladas en sus propiedades o en la de terceros; c) Inversiones, mediante la aplicación de fondos en colocaciones de mediano y largo plazo, ya sean en la forma de acciones como en capital, en operaciones dedicadas al quehacer agropecuario, industrial, inmobiliario, comercial y minero, dentro de los márgenes que permitan las disposiciones vigentes. — A todos los efectos precedentes, no requerirá el concurso público y se abstendrá de las operaciones contempladas en la Ley 18.061; d) Actividades comerciales mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos, mercaderías y servicios a terceros susceptibles de ser producidos por la sociedad, según los incisos a) y b) del presente artículo. — Para la consecución de su objeto la sociedad podrá adquirir o arrendar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceras, toda clase de inmuebles, venderlos, hipotecarlos, comprar, vender y en cualquier forma enajenar toda clase de muebles y semovientes y cuanto fuere necesario para las explotaciones que comprendan dentro de su objeto mediante la elaboración, industrialización primaria, transformación, importación y exportación de productos apropecuarios, forestales, mineros y afines o sus derivados. — Negocios de colonización subdividiendo las parte de tierra que sean de su propiedad, arrendarlas o venderlas a terceros y, en general, podrá hacer por cuenta propia o de terceros o en participación o en comisión, toda operación que dentro del objeto social permitan las leyes del país." Es copia fiel, doy fe. — En la forma expuesta, los señores Rautenstrauch Bracht y Harteneck, dejan elevada a escritura pública la reforma del artículo primero de los estatutos, que junto con las reformas de los artículos 5º y 12 protocolizada por la citada escritura del 16 de mayo último, completan la reforma resuelta por la Asamblea. — Solicitan los comparecientes se expidan cuantas copias de la presente sean necesarias, para su conformación por la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Raspado: de — colocaciones — ser producidos punto. — Vale — Rautenstrauch — C. A. Harteneck. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Nº 1985, del Registro Nº 241, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres hojas de copia fotostáticas que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fco. J. Oliver. — Está mi sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su primer testimonio. — Raspado: totalmente — del artículos. — Vale. — Entrelíneas: número. Vale.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.358.- e.21|4 Nº 56.551 v.21|4|76

Dipapel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial, Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO escritura número Doce. En Lanús ciudad y partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a 13 de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Otacar Francisco Venceslao Palounex, argentino, naturalizado, nacido el 4 de setiembre de mil novecientos diez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.106.948, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Gerda Langer, domiciliado en la avenida La Plata 150, piso tercero, departamento Uno; Héctor Ignacio Lapaco, argentino, nacido, el 28 de enero de 1923, con Libreta de Enrolamiento número 4.210.527, que dice ser divorciado, comerciante, hijo de Mauricio Lapaco y Luisa Pogorelsky, domiciliado en Monroe 2045, Lomas de San Isidro, de esta provincia, y don Carlos Julio Fernández, argentino, que dice ser soltero, nacido el 27 de febrero de 1944, con Libreta de Enrolamiento número 4.436.832, hijo de Ramón Fernández y Modesta Acuña, con domicilio en Gobernador Irigoyen 469 de esta ciudad, todos hábiles, de mi conocimiento doy fe, los dos primeros de tránsito en ésta y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo. Objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "DIPAPEL SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1578, tercer piso, departamento "C". Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: Tiene por objeto por cuenta propia o de terceros, la compraventa y su comercialización de rezagos de papel, cajas de cartón para embalaje, papel en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo Cuarto: El capital social es de Trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Artículo Quinto: Las accio- ordinarias o preferidas. Estas últimas nes serán nominativas, no endosables, tienen un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley Nº 19.55072 y la Ley Nº 20.643. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley Nº 19.550|72. Administración y representación. Artículo Octavo: La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La Asamblea puede nombrar suplente en igual o menor número que sus titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. Este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento y hasta la reincorporación del titular. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: Depositar en la caja de la Sociedad la suma de cien pesos cada director, mientras desempeña su cargo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales se requiere poderes especiales conforme a los artículos 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965 del año 1963. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: Operar con los Bancos de la Nación Argentina Banco Nacional de desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente, indistintamente serán los encargados de ejecutar las resoluciones de las Asambleas y del Directorio. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera en el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción suscripta confiere derecho a un voto conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal y comunicándole a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración del Directorio y de la Sindicatura. — c) Dividendo de acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, y d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital social de trescientos mil pesos, representado por trescientas mil acciones de un peso, valor nominal cada una, está compuesto por acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. — Dicho capital se suscribe totalmente en este acto, integrando cada accionista en este acto, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones con arreglo al siguiente detalle: El señor Otacar Francisco Venceslao Palounek, suscribe cien mil acc. e integra $ 25.000; el Sr. Héctor Ignacio Lapaco, suscribe cien mil acciones e integra $ 25.000 y el señor Carlos Julio Fernández suscribe cien mil acciones e integra $ 25.000. — los accionistas deben integrar el saldo de sus respectivas suscripciones a más tardar a los dos años a contar desde la fecha de la presente escritura. — III. — Que se designa para integrar el directorio: Presidente: Don Otacar Francisco Venceslao Palounek; Vicepresidente: a don Héctor Ignacio Lapaco y vocal a don Carlos Julio Fernández, y se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico Titular: a don Sergio José Lipovich y Síndico Suplente a don Saúl Sirota, ambos contadores Públicos Nacionales. — IV) Los socios otorgar poder especial don Sergio José Lipovich y|o Julio Antonio Viegas, para que uno cualquiera de ellos alternativamente o indistintamente en nombre y representación de los socios otorguen y firmen los instrumentos en que se introduzcan modificaciones a este contrato constitutivo de sociedad, sin limitación alguna, así como realicen las gestiones necesarias para obtener la conformidad pertinente de la autoridad de control y la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Presente también a este acto desde el comienzo del mismo don Sergio José Lipovich, argentino, casado, mayor de edad, Contador Público Nacional, que exhibe Libreta de Enrolamiento número 7.546.645, domiciliado en Lavalle 1578, tercer piso, departamento C, Capital Federal, y don Saúl Sirota, argentino, que dice ser soltero, hijo de Osías Sirota y Raquel Rosenberg, nacido el 21 de mayo de 1949, con Libreta de Enrolamiento número 7.660.312, domiciliado en la calle Lavalle 1578, Capital Fedral quienes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que impuestos de sus designaciones como Síndico Titular y suplente respectivamente de Dipapel Sociedad Anónima, expresan aceptación del cargo conferido a cada uno de ellos. — En este estado los socios Palounek, Lapaco y Fernández exhiben Cédulas Fiscales números 37.821.008—2.15.622—001—6 y 43.125—013—6 respectivamente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Otacar Palounek — H. I. Lapaco C. J. Fernández — Sergio J. Lipovich — S. Sirota. — Ante mí: Carlos A. Umaschi. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio Nº 37 del Registro Nº 133 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otor-

gamiento en 4 hojas útiles habilitadas con 4 estampillas Notariales de $ 1 cada una, números 6.440.239 correlativas a la 6.440.242. — Sigue la legalización. — Para su inscripción la presente copia en cinco fojas simples que firmo y sello en Lanús, a once de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Carlos A. Umaschi (Escribano). — Primer Testimonio. — Escritura número: ciento noventa y ocho: En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Otacar Venceslao Palounek, argentino, naturalizado, nacido el 4 de setiembre de 1910, comerciante, Libreta de Enrolamiento número: 4.106.948, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Gerda Langer, domiciliado en la Avenida La Plata número 150, piso tercero, departamento uno; don Héctor Ignacio Lapaco, argentino, nacido el 28 de enero de 1923, Libreta de Enrolamiento número: 4.210.527, que dice ser divorciado, comerciante hijo de Mauricio Lapaco y de Luisa Pogorelsky, domiciliado en la calle Monroe 2045, Lomas de San Isidro de esta provincia, y don Carlos Julio Fernández, argentino, que dice ser soltero, nacido el 27 de febrero de 1944, Libreta de Enrolamiento 4.436.832, hijo de don Ramón Fernández y de doña Modesta Acuña, domiciliado en Gobernador Irigoyen 469 de esta ciudad; los comparecientes son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por la escritura de fecha 13 enero de 1975, pasada ante mí, al folio 37 del protocolo corriente de este mismo Registro, constituyeron "Dipapel Sociedad Anónima", cuya aprobación tramita en la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número: 51.164. — Que atento a la vista conferida en el citado expediente por la nombrada Inspección dejan redactado el artículo Decimocuarto del estatuto en la forma que seguidamente se establece: Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y mamateria de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a votar. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Otacar Palounek — H. I. Lapaco — C. J. Fernández. — Ante mí: Carlos A. Umaschi. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio Nº 638 del Registro Nº 133 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en 1 hoja útil habilitada con 1 estampilla notarial de $ 1 cada una números: 6.474.639. — Carlos A. Umaschi' — Está su sello. — Sigue la legalización. — Para su inscripción expido la presente copia en dos fojas simples que firmo y sello en Lanús a 11 de abril de mil novecientos setenta y cinco. — Carlos A. Umaschi (Escribano). — Y por escritura 498 de fecha 16|6|1975 ante el mismo escribano se aclara que la profesión de los socios es: Comerciante. — E|l.: o menor. Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.925.- e.21|4 Nº 56.543 v.21|4|76

Eduardo Martins e Hijo

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION provisoria, Sociedad "Eduardo Martins e Hijo", S.A.I.C. — Escritura Número Cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Eduardo Martins, de cincuenta y siete años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Tres Arroyos 545, con Cédula de Identidad número 1.023.113, de la Policía Federal: Eduardo José Martins, de treinta años de edad, soltero, argentino, comerciante domiciliado en Tres Arroyos 545, con Cédula de Identidad número 5.083.058, de la Policía Federal; Magdalena Collioud de Martins, de cincuenta y ocho años de edad, casada, argentina, empleada, domiciliada en Tres Arroyos 545, con Cédula de Identidad número 1.943.958, de la Policía Federal: Marta Alicia Fortunato, de veinticinco años de edad, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Francisco Bauza 2350 con Cédula de Identidad número 5.653.149, de la Policía Federal, y Emilia Catalina Martins de Taibo, de veintiocho años de edad, casada, argentina, empleada, domiciliada en Tres Arroyos 545, con Cédula de Identidad número 5.216.744, de la Policía Federal, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "EDUARDO MARTINS E HIJO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar en el país y|o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales, industriales, de importación y exportación en el ramo de motores y automotores, sus repuestos y accesorios, y explotación de agencias y talleres de montaje y|o reparación de vehículos de todo tipo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000), representado por mil acciones de pesos cien ($ 100), valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuele por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cien pesos ($ 100) cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjunicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa, o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Eduardo Martins suscribe 350 acciones, por un valor nominal total de $ 35.000, e integra el 25 % del mismo, o sea la suma de ocho mil setecientos cincuenta pesos en dinero en efectivo; el señor Eduardo José Martins suscribe 350 acciones, por un valor nominal total de $ 35.000, e integra el 25 % del mismo, o sea la suma de ocho mil setecientos cincuenta pesos en dinero en efectivo; la señora Magdalena Collioud de Martins suscribe 100 acciones, por un valor nominal total de $ 10.000, e integra el 25 % del mismo, o sea la suma de dos mil quinientos pesos en dinero en efectivo; la señorita Marta Alicia Fortunato suscribe 100 acciones, por un valor nominal total de $ 10.000, e integra el 25 % del mismo, o sea la suma de dos mil quinientos pesos en dinero en efectivo, y la señora Emilia Catalina Martins de Taibo suscribe 100 acciones, por un valor nominal total de $ 10.000, e integra el 25 % del mismo, o sea la suma de dos mil quinientos pesos en dinero en efectivo. La totalidad de las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, de un voto por acción, haciéndose constar que las señoras Magdalena Collioud de Martins y Emilia Catalina Martins de Taibo declaran expresamente que la integración de sus acciones la efectúan con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el Directorio: Presidente a: Eduardo Martins; Vicepresidente a: Eduardo José Martins; Vocal a: Magdalena Collioud de Martins. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador público nacional Eduardo José Basagaña. Síndico suplente al contador público nacional Enrique Alejandro Felipe Cartocci. — En este estado, los comparecientes expresan: Que otorgan Poder Especial a favor de los señores Eduardo Martins, Eduardo José Martins y Manuel Rodolfo Mateos para que cualquiera de ellos, actuando ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la conformidad de los estatutos de "Eduardo Martins e Hijo", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, ratificando los términos de esta escritura y|o aceptando cualquier modificación, cambio de denominación, supresión o adición que se exigiere previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllos y para que una vez obtenida dicha conformidad, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima nombrada, que los comparecientes han constituido en el día de la fecha. Quedan igualmente facultados para efectuar todas las gestiones que sean necesarias para y hasta la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, practicando asimismo cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. Presentes en este acto don Eduardo José Basagaña, de cuarenta y un años de edad, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Lavalle 1527, quinto piso, con Cédula de Identidad número 2.748.862 de la Policía Federal y don Enrique Alejandro Felipe Cartocci, de sesenta y dos años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Medrano 1136, con Libreta de Enrolamiento número 239.331, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que se notifican de la resolución adoptada en cuanto a sus designaciones como síndico titular y síndico suplente, respectivamente, y hacen aceptación de los correspondientes cargos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mí, en todo lo cual doy fe. — Sobrerraspado: conforme — inclusive — sea — por sea — Basagaña: Vale. — Fdo.: Edardo José Mantins. — Eduardo Martins. — Magdalena Collioud de Martins. — Marta Alicia Fortunato. — Emilia Martins de Taibo. — Eduardo José Basagaña. — Enrique Alejandro Felipe Cartocci. — Fdo.: Rodolfo E. García Susini, Escribano.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.253.- e.21|4 Nº 56.460 v.21|4|76

Talleres Industriales Bonzi

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: cuatrocientos uno: En la ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a once de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mi, el Escribano Autorizante comparecen: don Gerardo Julio Aira, argentino, de 33 años de edad, casado, médico, titular de la Cédula de Identidad número 4.727.991, domiciliado en Malvinas número 136, 6º piso, departamento 11, de la Capital Federal; don Vicente López, argentino, de 46 años de edad, casado, mecánico tornero, titular de la libreta de enrolamiento número 5.562.682, domiciliado en Villa Sarmiento, calle Rivera Indarte número 710, provincia de Buenos Aires y doña María Elena D'Ippolito de Aira, argentina, de 23 años de edad, casada, argentina, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 10.939.673, domiciliada en Malvinas 136, piso 6º, departamento 11, de la Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, y personas de mi conocimiento, doy fe, quienes exponen: 1) Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "TALLERES INDUSTRIALES BONZI, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número 2162, piso 1º, oficina 4. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: la compraventa, exportación, importación, consignación de materias primas, productos y bienes relativos al ramo industrial incluso de maquinarias destinadas a dicho fin. — Industriales: Mediante la fabricación de repuestos, partes y accesorios para la industria automotriz. — Financiera: Aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, con garantías reales y|o personales o sin ellas, compra, venta y permutas de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios, operaciones financieras en general, con excepción de las reservadas a la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Agropecuaria Forestal: Mediante la explotación y administración de establecimientos agropecuarios, la compra y venta de hacienda y cría de ganado vacuno, ovino y porcino y el cultivo de la tierra y la explotación integral de la misma. — La explotación integral de bosques, su forestación y reforestación. — A tal fin, la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. — El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que

se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550|72. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad, hasta el término de su gestión, la cantidad de quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno de ellos, la que, una vez aprobada, dará derecho a los mismos a su restitución. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. —

Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás Instituciones de créditos, oficiales o privadas, intervenir ante el Instituto Nacional de Previsión Social y la Dirección General Impositiva; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea, en segunda convocatoria, ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II: El capital social se suscribe e integra de la siguiente manera: Gerardo Julio Airá suscribe 1.470 acciones, representativas de $ 14.700 de capital, e integra en efectivo la suma de $ 3.675. María Elena D'Ippolito de Airá suscribe 1.470 acciones, representativas de $ 14.700, e integra en efectivo la suma de $ 3.675, y Vicente López suscribe 60 acciones, representativas de $ 600 de capital, e integra en efectivo la suma de $ 150. El saldo se integrará dentro del término no mayor de dos años, a contar de la fecha de la presente escritura. Todas las acciones del capital social suscripto son ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — III: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Gerardo Julio Airá; Vicepresidente: María Elena D'Ippolito de Airá; Director Titular: Vicente López. — IV: Se designa para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico Titular al señor Daniel Fernando Orts y Síndico Suplente al señor Alberto Francisco Trigo. — V: Se otorga Poder Especial a favor del señor Daniel Fernando Orts y Carlos Taverna, a fin de que conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo las escrituras públicas del caso que sean necesarias. — Presentes en este acto don Daniel Fernando Orts, argentino, soltero, de 26 años de edad, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.698.487, domiciliado en la calle M. J. Haedo 2249, de Florida, Provincia de Buenos Aires, y don Alberto Francisco Trigo, argentino, casado, de 26 años de edad, contador público nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 5.274.491, domiciliado en la calle Ombú 886, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, exponen: Que aceptan los cargos que les fueron conferidos por los comparecientes, declarando además que no se hallan comprendidos en las prohibiciones señaladas en el artículo 286 del Decreto-Ley 19.55072. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Raspado: argentina — concurso — sucursales — por — primera — pertinente — remanente — conjunta — obtener — 5.274.491, valen. — G. J. Aira. — Vicente López. — M. E. D'Ippolito de Airá. — Daniel Orts. — Alberto Trigo. — Ante mí: Enrique P. Rojas Paz. Escribano. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.432 del Registro número 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique P. Rojas Paz. Escribano. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 152.063 que se agrega. — Lomas de Zamora, 25 de agosto de 1975. — Hay un sello. Colegio de Escribanos. — Legalización. Provincia de Buenos Aires. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano don Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.043.004. — Lomas de Zamora, 25 de agosto de 1975. — Carlos María Insúa. Escribano. — Delegación Lomas de Zamora. — Está su sello.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.498.- e.21|4 Nº 56.455 v.21|4|76

Mármoles Roca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

AUMENTO DE CAPITAL y adecuación Ley 19.550 "Mármoles Roca" S.A. — Escritura número trescientos ochenta y cinco: En la Ciudad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante, comparece: Don Felipe Serrano, argentino naturalizado, de 60 años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.518.765, domiciliado en la calle Larrea 239, de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Mármoles Roca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, personería que acredita con los siguientes elementos que en sus originales tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada, agrego como cabeza de la presente y que son a saber: 1º) Escritura de Contrato Social de fecha 22 de setiembre de 1972, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Jorge Alberto Sanguinetti, al folio 2.189, del Registro a su cargo, el que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 1º de diciembre de 1972, bajo el número 4.173, folio 424, libro 77, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; 2º) Con el Acta de Asamblea número 1 de fecha 31 de octubre de 1974, por la que se elige el actual Directorio y Acta de Directorio número 2 de igual fecha, por la que se distribuyen cargos y surge el carácter invocado por el compareciente. Y el señor Serrano en el carácter invocado y acreditado expone: Que de acuerdo con lo dispuesto por los órganos directivos de su representada y lo establecido por las normas legales en vigor, viene por el presente acto a protocolizar y elevar a escritura pública en este Registro número 84 a cargo del autorizante el Acta de Directorio número 3 de fecha 17 de marzo de 1975 y el Acta de Asamblea número 2 de fecha 26 de marzo de 1975, todo lo que textualmente copiado dice:

"Acta de Directorio Nº 3. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de marzo de 1975, se reúnen en la sede social de la calle A. de Vedia 3630, Capital, la totalidad de los miembros del Directorio de "Mármoles Roca", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, con la presencia del Síndico titular, todos los cuales firman al pie. Al dar comienzo a la reunión el Presidente recuerda a los presentes que la sociedad se constituyó con un Capital Social de $ 50.000 y suscripto de $ 10.000 el que al día de la fecha se encuentra integrado, que como es del conocimiento de todos los presentes la sociedad necesita contar con fondos suficientes para poder dar cumplimiento con los planes de expansión a los fines sociales, que se han de poner en marcha; por lo tanto, mociona para que se convoque a una Asamblea General Extraordinaria, a fin de someter a su consideración su aumento de capital social fijado en la suma de $ 400.000 y consecuentemente la modificación de los estatutos sociales, que deberá adecuarse a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, por imperio de la Ley 19.880, razón por la cual les había hecho llegar con la debida anticipación, el proyecto de reforma de los estatutos confeccionado por un profesional en la materia que todos conocen y que si no hay objeciones que formular al mismo, se omita su lectura y transcripción en la presente acta ya que ésta será puesta a disposición de los señores accionistas oportunamente para su estudio. Sometida a votación la moción del señor Presidente, luego de un breve cambio de opiniones resulta aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido el Presidente informa que se encuentran en la antesala, accionistas que representan la totalidad del capital social, suscripto e integrado, a quienes les había comunicado los motivos de esta reunión y que en virtud de ello han procedido a depositar sus acciones en la Caja Social con el objeto de comprometer su asistencia para una Asamblea Unánime, por lo que propone la siguiente convocatoria. Convócase a Asamblea General Extraordinaria Unánime para el día 26 de marzo de 1975, a las 20 horas, en la sede social de la calle A. de Vedia 3630, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º) Fijación del Capital Social en la suma de $ 400.000; 3º) Adecuación del Estatuto Social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión. Hay cuatro firmas ilegibles". "Asamblea General del 26 de marzo de 1975. Nº de Orden. Fecha. Año 1975. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Firmas. 1-26-3-C.I. Nº 4.746.296. Balbastro 1865, Capital. Jorge Antonio Giarizzo. Por sí. 100 — 1.000 — 100. Hay una firma ilegible. 2-26-3-C.I. Nº 1.518.765. Larrea 239, Capital. — Felipe Serrano. Por sí. 400 — 4.000 — 400 — Hay una firma ilegible — 3 — 26 — 3 — C.I. número 5.135.665, José Bernáldez 1655, Capital. Jonan José Bof. — Por sí — 100 — 1.000 — 100 — 4 — 26 — 3 — C.I. número 4.828.064. — Acoyte 517, Capital. Jorge Oscar Martínez. — Por sí. — 100 — 1.000 — 100. — Hay una firma ilegible. — 5 — 26 — 3 — L.C. Nº 1.086.527 — Acoyte 517, Capital. — Raquel Poratti de Martínez. — Por sí. — 100 — 1.000. — 100. — Hay una firma ilegible. — 6 — 26 — 3 — C.I. Nº 1.275.113. — Castillo 145 — Capital. — Cosme Alberto Fabiani. — Por sí. — 100 — 1.000 — 100. — Hay una firma ilegible. — C.I. número 6.196.694. — Urquiza 2090, San Fernando. — 7 — 26 — 3 — Jorge Ricardo Lete. Por sí. — 100 — 1.000 — 100. — Hay una firma ilegible. — 1.000. — 10.000. — 1.000. — El día 26 de marzo de 1975, se cierra el Registro de Depósito de acciones, con mil acciones depositadas y el Registro de Asistencia con la presencia de siete accionistas todos por sí, que representan un capital social de $ 10.000 diez mil pesos, con derecho a mil votos. Hay tres firmas ilegibles". "Acta de asamblea Nº 2: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1975, se reúnen en el local social de la sociedad, A. de Vedia 3630, Capital Federal, los señores accionistas de Mármoles Roca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, bajo la presidencia del señor Felipe Serrano, y siendo las 20 horas, declara legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria unánime, conforme lo que prescribe el art. 237, último párrafo, del Decreto Ley 19.550|72, ya que se encuentran presentes los únicos accionistas que representan el total del capital social suscripto e integrado de $ 10.000 con derecho a 1.000 votos computables, según constancia en el Libro Registro de Asistencia a Accionistas a Asamblea, a folio 3. A continuación se da lectura de los puntos señalados en el orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2º) Fijación del capital social en la suma de $ 400.000 3º) Adecuación del Estatuto Social a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. El señor Serrano somete a consideración el primer punto, resultando elegidos por unanimidad de votos para firmar el acta de asamblea a Jorge Antonio Fiarizzo y Jorge Oscar Martínez. Puesto a consideración el segundo punto del orden del día, sigue en el uso de la palabra el presidente, quien informa que la sociedad necesita contar con fondos suficientes para ser aplicados a los planos de expansión de la empresa y el proceso de desarrollo de que se está empeñado, proponiendo se aumente el capital en la suma de $ 390.000, fijando el Capital Social en la suma de $ 400.000, tal lo ha proyectado el directorio. Que dicho aumento de capital está representado por 390.000 acciones ordinarias al portador de $ 1, valor nominal cada una de 1 voto por acción. Sometida a votación la moción del señor Serrano, luego de un cambio de opiniones y aclaraciones sobre su propuesta, es aprobada por unanimidad de votos. Acto seguido el señor presidente invita a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia sobre el aumento que se acaba de sancionar, resultando totalmente suscripto en proporción a sus respectivas tenencias e integrado en un 25 % con dinero en efectivo, procediéndose a hacer entrega de los certificados provisorios correspondientes a las acciones suscriptas. Al ser puesto a consideración el tercer punto del orden del día hace uso de la palabra nuevamente el señor Serrano manifestando que el aumento del capital social aprobado en el punto anterior, implica la reforma de los estatutos sociales para adecuarlos a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, razón por la cual el Directorio les había hecho llegar con la debida anticipación el proyecto de reforma mocionando para que si no hay objeciones al mismo se da por aprobado, se omita su lectura y se transcriba en la presente acta. No existiendo objeciones es sometido a votación la moción del señor Serrano, resultando aprobado por unanimidad el siguiente Estatuto: Artículo primero: La sociedad se denomina "MARMOLES ROCA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle A. de Vedia 3630. Por resolución de su directorio podía instalar plantas fabriles, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación de mercaderías, de materia prima, de lajas, mármoles y granito, de maquinarias y productos elaborados y demás bienes relativos al rubro industrial, el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante fabricación de lozas, de mármoles reconstituidos, la explotación de canteras de granito, mármoles, lajas u otro tipo de rocas. Financieras: realizar toda clase de operaciones financieras y de inversiones de capitales con personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, participar como accionista en otras sociedades por acciones y demás operaciones financieras permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Me-

diante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros, obras públicas, edificios para viviendas o industriales y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en la Ley Nº 13.512 de la Propiedad Horizontal. — Artículo cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, representado por 40.000 acciones de un peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una ación. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 6, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja de la sede social, la suma de 500 pesos, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente del directorio quienes actúan indistintamente. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea debe elegir un síndico suplente por el mismo término. Tendrá las atribuciones y deberes señalados en el artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el uso de la asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine y en oportunidad de resolver la asamblea un aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y al Síndico; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva y al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidadores(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Acto seguido el señor Presidente agradece los resultados de las votaciones de los puntos señalados en el Orden del Día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la Asamblea. Hay dos firmas ilegibles. "Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en los libros respectivos, doy fe. Y el compareciente agrega: Que en virtud de lo expuesto el capital de su representada queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos, de acuerdo con el aumento de trescientos noventa mil pesos que por este acto se realiza y adecuados los Estatutos del mismo a lo prescripto por el Decreto-Ley Nº 19.550|72. Leída que le es, la ratifica y firma por ante mí, doy fe. Siguen firmas. Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. 1357 del Registro Nº 84 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 150.469, que se agrega. Lomas de Zamora, 13 de agosto de 1975. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.042.932. Lomas de Zamora, 14 de agosto de 1975. Carlos María Insúa, escribano. Delegación Lomas de Zamora.

Buenos Aires, 8 de octubre de 2975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.114.- e.21|4 Nº 56.456 v.21|4|76

Refigras

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 201. PRIMER Testimonio. Escritura número noventa. — En la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Néstor Alejandro Onsari, escribano público autorizante, comparecen: don Enrique José Junor, argentino, empresario, nacido el 23 de junio de 1937, casado, con libreta de enrolamiento número 4.207.709, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1678, séptimo piso, departamento "B" de la ciudad de Buenos Aires; don Pablo Beretta, italiano, empresario, nacido el 4 de diciembre de 1914, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.428.472, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1678, quinto piso, departamento "B" de la ciudad de Buenos Aires; don Federico Arturo Teti, argentino, empresario, nacido el 24 de marzo de 1918, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.656.231, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 857, sexto piso, de la ciudad de Buenos Aires; don Gregorio Iachif Esmelián, argentino, empresario, nacido el 31 de diciembre de 1927, casado, con libreta de enrolamiento número 4.780.864, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número 446, tercer piso, departamento "A" de la ciudad de Buenos Aires; y don Juan Bautista Romeo, italiano, empresario, nacido el 16 de octubre de 1933, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 1.467.939, domiciliado en la calle Reconquista número 450, de la ciudad y Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia, todos capaces y de mi conocimiento, doy fe, y Expresan: I) Que reunidos han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "REFIGRAS, SOCIEDAD ANONIMA". Tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Santa Fe número 1678, séptimo piso, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la industrialización de productos y subproductos perecederos, comestibles o no, en especial lo referente a grasas vacunas y aceites vegetales, su refinación e hidrogenación, la comercialización, importación y exportación de los productos, subproductos y derivados de la actividad mencionada. — A estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Ley 18.188, seiscientos mil, representado por sesenta mil acciones de pesos diez valor nominal cada una, y cinco votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones serán: endosables, al portador, o nominativas no endosables: ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19.550|72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19.550|72. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primera en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos un mil, en dinero efectivo, que deberán depositarse en la caja de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los que la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. —

Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente con firma individual o a dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La Asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. —

Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea puede ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asambléa unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artculo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital para fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndicos en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva faculativo o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos pueden ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Enrique José Junor: suscripción de acciones al portador, endosables, ordinarias de cinco votos por acción, valor nominal cada una, pesos diez, total pesos ciento veinte mil; integración en efectivo, monto integrado, pesos treinta mil; Pablo Beretta: suscripción de acciones al portador, endosables, ordinarias de cinco votos por acción, valor nomnal cada una, pesos diez, total pesos ciento veinte mil; integración en efectivo, monto integrado pesos treinta mil: Federico Arturo Teti: suscripción de acciones al portador, endosables, ordinarias de cinco votos por acción, valor nominal cada una, pesos diez, total pesos ciento ochenta mil; integración en efectivo, monto integrado, pesos cuarenta y cinco mil; Gregorio Iachif Esmelian: suscripción de acciones al portador, endosables, ordinarias de cinco votos por acción, valor nominal cada una, pesos diez, total pesos ciento veinte mil; integración en efectivo, monto integrado, pesos treinta mil: Juan Bautista Romeo: suscripción de acciones al portador, endosables, ordinarias de cinco votos por acción, valor nominal cada una, pesos diez, total pesos sesenta mil; integración en efectivo, monto integrado pesos quince mil. —

Total de acciones suscriptas al portador, endosables, ordinarias de cinco votos por acción: pesos seiscientos mil. — Monto integrado: pesos ciento cincuenta mil. III) Para integrar el Directorio se designa: Presidente a don Enrique José Junor; Vicepresidente a don Pablo Beretta, y Directores a don Federico Arturo Teti, don Juan Bautista Romeo y don Gregorio Iachif Esmelián. — Para integrar el órgano fiscalizador: Síndico Titular al doctor Rafael Enrique O'Gorman, abogado, y Síndico Suplente al señor Héctor Cersósimo, contador público nacional. — IV) Se autoriza en forma indistinta a uno cualquera de los componentes del Directorio y órgano fiscalizador, con el fin de efectuar todos los trámites necesarios para la aprobación de la Sociedad por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas e inscripción en el Registro Público de Comercio con expresas facultades para proponer y|o aceptar modificaciones a la presente, para lo cual podrán suscribir los documentos públicos y privados que fueren menester y otorgar las escrituras públicas de rectificación o aclaración de la presente, que sean necesarias. — Presentes en este acto: don Rafael Enrique O'Gorman, argentino, abogado, casado, nacido el 29 de noviembre de 1939, con Libreta de Enrolamiento número 4.200.684, domiciliados en la calle Larrea número 1405, tercer piso, departamento "A" de la ciudad de Buenos Aires, y don Héctor Cersósimo, argentino, contador público nacional, casado, nacido el 2 de junio de 1944, con Libreta de Enrolamiento número 7.744.898, domiciliado en la calle Loria número 449, de la ciudad y Partido de Lomas de Zamora, de esta Provincia de Buenos Aires, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, quienes manifiestan que concurren a este acto a fin de aceptar los cargos para los que han sido designados. — Yo el autorizante dejo constancia que: don Enrique José Junor me exhibe Cédula Fiscal número 614-011-4; don Pablo Beretta me exhibe Cédula Fiscal número 17.874-011-3; don Federico Arturo Teti me exhibe Cédula Fiscal número 405.879-011-2; don Gregorio Iachif Esmelián me exhibe Cédula Fiscal número 827.264-017-4; y don Juan Bautista Romeo me exhibe Cédula Fiscal número 38.688-013-1, agregando a la presente copia de los instrumentos exhibidos. — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la otorgan, firmando como acostumbran a hacerlo, ante mí, de lo que doy fe. — Enrique J. Junor. — Pablo Beretta. — Federico A. Teti. — G. I. Esmelián — Juan B Romeo — R. E. O'G[illegible]

Héctor Cersósimo — Hay un sello. Ante mí: N. Onsari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número doscientos uno de este Registro número cuarenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de un peso cada uno, debidamente repuestos con un peso más cada uno, los que se numeran de la siguiente manera: del 3369900 al 3369904, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — N. Onsari. — Hay un sello que dice: Néstor Alejandro Onsari, escribano público. — Folio Nº 337. — Primer testimonio. — Escritura número ciento treinta y uno. — En la ciudad de Lomas de Zamora, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, Néstor Alejandro Onsari, escribano público autorizante, comparecen: don Enrique José Junor, argentino, empresario, nacido el 23 de junio de 1937, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.207.709, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1678, 7º piso, departamento B, de la ciudad de Buenos Aires; don Pablo Beretta, italiano, empresario, nacido el 4 de diciembre de 1914, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.428.472, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 1678, 5º piso, departamento B, de la ciudad de Buenos Aires; don Federico Arturo Teti, argentino, empresario, nacido el 24 de marzo de 1918, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.656.231, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 857, 6º piso, de la ciudad de Buenos Aires; don Gregorio Iachif Esmelian, argentino, empresario, nacido el 31 de diciembre de 1927, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.780.864, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número 446, 3º piso, departamento A, de la ciudad de Buenos Aires; don Juan Bautista Romeo, italiano, empresario, nacido el 16 de octubre de 1933, casado, con Cédula de Identidad expedida por la provincia de Buenos Aires número 1.467.939, domiciliado en la calle Reconquista número 450, de esta ciudad y partido, y don Francisco Pablo Calice, argentino, empleado, casado, nacido el 28 de octubre de 1929, con Libreta de Enrolamiento número 4.236.141, domiciliado en la calle Urquiza número 845, de la ciudad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, todas personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, como de que los cinco primeros nombrados expresan: I) Que por escritura número 90 de fecha 7 de mayo del corriente, pasada al folio 201 de este registro número 46, ante mí su titular, constituyeron Refigras, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Avenida Santa Fe número 1678, 7º piso, departamento B, de la ciudad de Buenos Aires. II) Que han decidido incorporar como socio a la misma al compareciente don Francisco Pablo Calice, quien expresamente ratifica el referido instrumento. — Por lo expuesto los comparecientes resuelven de común acuerdo, modificar el contrato social aludido en el punto I), de la siguiente forma: Artículo tercero: Tiene por objeto: Industrial: mediante la industrialización de productos y subproductos perecederos, comestibles o no, provenientes de grasas vacunas y aceites vegetales, su refinación e hidrogenación, la comercialización, importación y exportación de los productos, subproductos y derivados de la actividad mencionada. — A estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — II) El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Enrique José Junor, suscripción de acciones al portador, endosables, ordinarias de cinco votos por acción, valor nominal cada una pesos diez, total pesos ciento veinte mil; integración en efectivo, monto integrado pesos treinta mil; Pablo Beretta: suscripción de acciones al portador, endosables, ordinarias de cinco votos por acción, valor nominal cada una pesos diez, total pesos ciento veinte mil; integración en efectivo, monto integrado pesos treinta mil; Federico Arturo Teti: suscripción de acciones al portador, endosables, ordinarias de cinco votos por acción, valor nominal cada una pesos diez, total pesos ciento veinte mil; integración en efectivo monto integrado pesos treinta mil; Gregorio Iachif Esmelian: suscripción de acciones al portador, endosables, ordinarias de cinco votos por acción, valor nominal cada una pesos diez, total pesos ciento veinte mil; integración en efectivo, monto integrado pesos treinta mil; Juan Bautista Romeo: suscripción de acciones al portador, endosables, ordinarias de cinco votos por acción, valor nominal cada una pesos diez, total pesos sesenta mil; integración en efectivo, monto integrado pesos quince mil; Francisco Pablo Calice: suscripción de acciones al portador, endosables, ordinarias de cinco votos por acción, valor nominal cada una pesos diez, total pesos sesenta mil; integración en efectivo, monto integrado pesos quince mil. — Total de acciones suscriptas al portador, endosables, ordinarias de cinco votos por acción: pesos seiscientos mil. Monto integrado: pesos ciento cincuenta mil. — III) Para integrar el Directorio se designa: Presidente a don Enrique José Junor; Vicepresidente a don Pablo Beretta y Directores a don Francisco Arturo Teti, don Juan Bautista Romeo, don Gregorio Iachif Esmelian y don Francisco Pablo Calice. — Para integrar el órgano fiscalizador: Síndico titular al doctor Rafael Enrique O'Gorman, abogado y Síndico suplente al señor Héctor Cersósimo, Contador Público Nacional. — Bajo los términos enunciados las partes dejan establecida la presente modificación de Estatutos, ratificando expresamente todo lo no modificado de la escritura de constitución ya mencionada. — Finalmente dejan constancia que no se han alterado los montos referidos a capital, su integración y suscripción, salvo en las proporciones por socio ya mencionadas. — Presentes en este acto el doctor Rafael Enrique O'Gorman, argentino, abogado, casado, con libreta de enrolamiento número 4.300.684, domiciliado en Larrea número 405, 3º piso, departamento "A" de la ciudad de Buenos Aires, y don Héctor Cersósimo, argentino, Contador Público Nacional, casado 7.744.898, domiciliado en Loria número 449 de esta ciudad y partido, Síndicos titular y suplente de la sociedad, quienes manifiestan que concurren a este acto, a fin de ratificar su aceptación de los cargos. — El autorizante deja constancia que don Francisco Pablo Calice no exhibe la cédula fiscal por ser su actividad con relación de dependencia. — Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la otorgan, firmando como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — F. P. Calice. — Enrique José Junor. — Pablo Beretta. — Federico A. Teti. — G. I. Esmelian. — Juan B. Romeo. — R. E. O'Gorman. — Héctor Cersósimo. — Hay un sello. — Ante mí: N. Onsari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio número trescientos treinta y siete, de este Registro número 46 a mi cargo. — Para la sociedad se expide el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial de pesos dos cada uno, numerados del 4763848 al presente 4763850, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — N. Onsari. — Hay un sello que dice: Néstor Alejandro Onsari. — Escribano Público. — Certifico que las presentes son copia fiel de sus originales que pasaron ante mí, como se han indicado en las escrituras transcriptas, acto que cumplo en mi carácter de Escribano titular del Registro 46. — Lomas de Zamora, 10 de setiembre de 1975.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.436.- e.21|4 Nº 56.464 v.21|4|76

Nasamar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ESCRITURA número cuatro. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jacobo Spanier, casado, argentino, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 464.589, domiciliado legalmente en la calle Yerbal 2248, piso... de la Capital Federal, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente del actual Directorio de la sociedad constituida y con asiento en la Capital Federal que gira bajo la denominación de "Nasamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", cuya existencia jurídica así como el carácter invocado, acredita con los siguientes documentos: Primero: Estatuto social protocolizado el 24 de mayo de 1967, ante el escribano de la Capital Federal, don Alejandro I. Abrevaya al folio 2341 del Registro 39 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado de Comercio con fecha 27 de junio de 1967 bajo el número 1580, folio 58, libro 63, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con la escritura de emisión de acciones de fecha siete de marzo de 1968, pasada ante el escribano de esta ciudad don Gustavo Abel Umaschi, al folio 362 del Registro 108 de Lanús a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado de Comercio con fecha 18 de abril de 1968, al folio 33, con el número 934, libro 66, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Tercero: Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones de fecha 7 de marzo de 1968, pasada ante el escribano don Gustavo Abel Umaschi, al folio 365 del Registro 108 de Lanús a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado de Comercio con fecha 18 de abril de 1968 bajo el número 935, folio 33, Libro 66, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Cuarto: Con la reforma del estatuto social protocolizada con fecha 8 de julio de 1968 ante el escribano Alejandro I. Abrevaya al folio 3463 del Registro 39 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de Comercio el 14 de agosto de 1968 bajo el número 2583, folio 224, Libro 66, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Quinto: Con la escritura de emisión de fecha 16 de julio de 1968 ante el citado escribano Abrevaya, al folio 3631 de su Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado de Comercio con fecha 26 de agosto de 1968 bajo el número 2795, folio 238, Libro 66, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Sexto: Con la escritura de modificación de fecha 14 de marzo de 1969, pasada ante el escribano Gustavo A. Umaschi, al folio 263 del Registro 108 de Lanús a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado de Comercio con fecha 27 de marzo de 1969, bajo el número 992, folio 138, Libro 67, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Séptimo: Con la escritura de aumento de capital de fecha 10 de agosto de 1970, pasada ante mí, al folio 1211 del Registro 108 de Lanús, que fue de mi adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado de Comercio con fecha 26 de agosto de 1970 bajo el número 3579 folio 437, Libro 71, tomo A. de Estatutos Nacionales. —

Octavo: Con la asamblea general ordinaria número 5 de fecha 30 de abril de 1973, donde se designan los miembros del directorio, labrada a fojas 44 a 46 del Libro de actas de asamblea y directorio número uno rubricado por el Juzgado de Comercio bajo el número 21.233, que más adelante se transcribirá. — Noveno: Con el acta de directorio número 48, de fecha 3 de mayo de 1973 obrante a fojas 47 del Libro de actas mencionado en el punto anterior, que en su original juntamente con los documentos citados en los puntos primero a séptimo, tengo a la vista y copia de los mismos agrego a la presente, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que viene por este acto a protocolizar la adecuación del Estatuto de "Nasamar Sociedad Anónima, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhibe el Expediente N. 23.823|141.703, de la Inspección General de Personas Jurídicas, donde de fojas 92 a 94 obra acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1973;

a fojas 106, copia del acta del Libro de asistencia de accionistas a asamblea, correspondiente a la asamblea general ordinaria de fecha 30 de abril de 1973; a fojas 124 el acta de la asamblea general extraordinaria de fecha 12 de julio de 1973, a fojas 125, a 127, 145 a 146 y 148 vta. la reforma introducida en el contrato social a fojas 128 acta de asistencia a la asamblea del 12 de julio de 1973; a fojas 137 el acta de asamblea que ratifica la asamblea de fecha 12 de julio de 1973; a fojas 138 el acta de asistencia de accionistas a asamblea general extraordinaria de fecha 5 de setiembre de 1973 y a fojas 150 la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, documentos que copiados íntegramente son del siguiente tenor: "Acta de asamblea: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1973, siendo las 9.30 hs. reúnense en asamblea general ordinaria los señores accionistas de Nasamar S.A.C.I.F.I. que figuran a fs. 10 del respectivo Libro de asistencia a asamblea para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en el Boletín Oficial. — La reunión tiene lugar bajo la presidencia de su titular Sr. Jacobo Spanier. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto se pasa a considerar el punto 1º del orden del día, que literalmente dice: Examen y aprobación documentos art. 234, inc. 1º) Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972. — La accionista Sra. Torrisi hace moción que se den por leídos y aprobados dichos documentos en razón de que los mismos son de conocimiento de los accionistas y que se omitan su transcripción en acta por encontrarse insertos en los libros respectivos, lo que se aprueba por unanimidad de votos presentes, con abstención a los correspondientes a los miembros del Directorio. — Nuevamente en uso de la palabra la señora Torrisi y con referencia al punto 2) de la convocatoria que dice: Remuneración directorio y síndico en exceso 25 por ciento de las utilidades, manifiesta que no poseyendo nuestra sociedad empleados administrativos, los directores han debido multiplicar sus tareas técnico administrativa en forma muy notable, siendo por lo tanto a su criterio muy reducido el margen del 25 por ciento sobre utilidades proponiendo que los valores superen ese margen. — Luego de un amplio cambio de opiniones, se aprueba por unanimidad el criterio de la Sra. Torrisi, resolviéndose efectuar la distribución como sigue: "5 por ciento fondo de reserva legal $ 10.819,44 — $ 545,97 honorarios síndico — $ 500 honorario directorio — $ 10.000 — Provisión para réditos $ 365,47 y el remanente de $ 1.287,32 para el próximo ejercicio. — Se pasa a considerar el punto 3) que dice: Adaptación de los estatutos sociales a la Ley 19.550. — El Sr. Mario Waisse pone de manifiesto la necesidad de adecuar el estatuto social a la nueva Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 para lo cual se hace necesario reemplazar los siguientes artículos del mismo. — Artículo sexto; Artículo décimo — Artículo undécimo: después de discutirse extensamente este tema, se resuelve por unanimidad modificarlos quedando su redacción como sigue: Artículo Sexto: Por resolución de la asamblea general ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas en el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de las respectivas clases y en proporción a las que se posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades — Comerciales. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios públicos durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial, debiendo celebrarse la asamblea en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — La asamblea general ordinaria en primera convocatoria, sesionará válidamente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al directorio con la firma certificada en igual forma. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los

accionistas". — Se pone a consideración el punto 4) del orden del día que expresa: Elección de directorio y síndicos: A moción de la Srta. Lelisa Rosa Díaz y por unanimidad de votos presentes se resuelve designar para integrar el directorio al Sr. Jacobo Spanier y Sras. Sofía Slepoy de Spanier, Lydia Eugenia Spanier y Mabel Diana Spanier de Waisse, y para síndico titular Sra. Cecilia Arjitecter de Pragier; síndico suplente: Sr. Isaac Grinberg, para firmar el acta. — Luego de un cambio de ideas se resuelve designar al Sr. Jacobo Spanier y Sra. Sofía Slepoy de Spanier. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12 hs. sigue la firma." — "Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973. — Número de orden — fecha — año 1973 — día — mes — accionista — nombre completo y apellido — documento de identidad — domicilio — representante — nombre completo y apellido — documento de identidad — domicilio — cantidad de acciones o certificados — número de títulos — acciones o certificados — capital $ — cantidad de votos, firmas. — 1.27.4. Jacobo Spanier — por sí — 12.500 — 32.000 — 32.000. — 2.27.4. Lydia Eugenia Spanier — por sí — 3.500.000 — 32.000. — 3.27.4. Sofía Slepoy de Spanier — por sí — 100.000 — 1.000. — 4.27.4. Mabel Spanier de Waisse — por sí — 200.000 — 2.000. — 5.27.4. — Mario Waisse — por sí — 100.000 — 1.000. — 6.27.4. Cecilia Arjitecter de Pragier — por sí — 100.000 — 1.000 — 7.27.4. Yolanda Torrisi — por sí — 100.000 — 1.000. — 8. Lelisa Rosa Díaz — por sí — 100.000 — 1.000. — 9.27.4. Isaac Grinberg — por sí — 100.000 — 1.000 — 16.800.000 — 72.000. — En la fecha se cierra el presente libro para la recepción de acciones. — Abril 27 de 1973. — J. Spanier. — Está su firma. — Siendo las 9 hs. del día 30 de abril de 1973 se cierra el presente libro de Asistencia de Accionistas con la presencia de 9 accionistas que representan un capital de m$n. 16.800.000. — J. Spanier. — Está su firma". — Acta de asamblea. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1973, siendo las 9,30 hs. se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de Nasamar Sacifi que figuran a fs. 11 del respectivo Libro de Asistencia a Asamblea, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva, aparecida en el Boletín Oficial. — La reunión tiene lugar en la calle Yerbal Nº 2248, 1º piso, dto. B, Capital, bajo la presidencia de su titular Sr. Jacobo Spanier. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, se pasa a considerar el punto 1) que literalmente dice: "Reforma Estatutos para adecuarlos a disposiciones de la Ley 19.550." El accionista Dr. Mario Waisse hace moción que se de por leído y aprobado el proyecto de nuevo estatuto por cuanto este documento es de conocimiento de los accionistas, como asimismo se transcriba al final de la respectiva acta a labrarse con motivo de esta reunión. — Asimismo sugiere que se autorice al Sr. Jacobo Spanier, para que gestione la aprobación de la reforma del estatuto ante la Inspección General de Personas Jurídicas y la inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades amplias para aceptar modificaciones, supresiones y agregados que requieran las autoridades. — Este criterio es aprobado por unanimidad de los presentes. — Respecto del punto 2) de la convocatoria. — "Designación de dos accionistas para firmar el acta. — En forma unánime se resuelve designar al Sr. Jacobo Spanier y Sra. Sofía Slepoy de Spanier. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 hs. — Transcripción nuevo estatuto social se acompaña por separado. — Jacobo Spanier. Presidente. — Está su firma." — "Firma Nasamar S.A.C.I.F.I. — Domicilio Yerbal 2248, 1º B. — Asamblea General Extraordinaria del 12 de julio de 1973. — Número de orden — fecha — año — día — mes. — Accionista — Nombre y apellido completo — Representante — Nombre y apellido completo — Cantidad de acciones o certificados — capital $ — Cantidad de votos — Décimo — Art. 350, C. C. — dos décimos de los presentes. — 1.7.7. Spanier Jacobo — por sí — 12.500.000 — 12.500.000 — Yerbal 2248, 1º — C. I. 1.494.309. — 2.7.7. Spanier Lydia Eugenia, Caracas 64, C. I. 2.845.948 — por sí — 3.500.000 — 35.000. — 3.7.7. —Slepoy de Spanier Sofía, Yerbal 2248, 1º — C. I. 1.376.769 — por sí — 100.000 — 1.000. — 4.7.7. Spanier de Waisse Mabel. D. Aguilar 2230. 2º — C. I. 2.845.949 — por sí — 200.000 — 2.000. — 5.7.7. Waisse Mario Aguilar 2230. 2º — C. I. 2.414.551 — por sí — 100.000 — 1.000. — 6.7.7. Arjitecter de Pragier Cecilia. Av. Forest 1137, 1º — L. C. 1.702.893. — por sí — 100.000 — 1.000. — 7.7.7. Torrisi Yolanda, Caracas 64, L. C. 6.248.677 — por sí — 100.000 — 1.000. — 8.7.7. Díaz Lelisa Rosa, Gurruchaga 417, L. C. 0.360.677 — por sí — 100.000 — 1.000. — 9.7.7. Grinberg Isaac, Viamonte 840 — C. Identidad 2.422.314 — por sí — 100.000 — 1.000. — Totales: 16.800.000 — 168.000. — Observaciones Generales: En la fecha se cierra el presente Libro para la recepción de acciones. — 7 de Julio de 1973. — J. Spanier. — Siendo las 9,30 hs. del día 12 de julio de 1973 se cierra el presente Libro de Asistencia de accionistas, con la presencia de 9 accionistas que representan un capital de $ 16.800.000 con 168.000 votos. — J. Spanier." — "Acta de Asamblea. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de setiembre de 1973, siendo las 10,30 hs. se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de Nasamar Sacifi, que figuran a fs. 12 del respectivo Libro de Asistencia a asamblea para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en el Boletín Oficial. — La reunión tiene lugar en la calle Yerbal 2248, 1º B, Capital, bajo la presidencia de su titular Sr. Jacobo Spanier. — En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, se pasa a considerar el punto 1º que literalmente dice: Ratificación Resolución Asamblea Extraordinaria del 12|7|73. — El accionista Dr. Mario Waisse, hace moción a que dado que la Asamblea Extraordinaria del 12 de julio funcionó sin quórum necesario como para aprobar la reforma estatutaria, pero que dado que ese proyecto es conocido por los accionistas, se ratifique que esa resolución, aprobando el nuevo texto del estatuto social, conforme figura transcripto a fs. 49|52 del libro de actas de reuniones de Directorio y Asamblea Nº 1 de la sociedad, puesto a votación este criterio se acepta por unanimidad. Respecto del punto 2) de la convocatoria "designación de dos accionistas para firmar el acta, en forma unánime se resuelve designar al señor Jacobo Spanier y señora Sofía Slepoy de Spanier. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11,30 hs. — Firmado: Jacobo Spanier, Sofía Slepoy de Spanier. Es copia. — Jacobo Spanier, presidente. Está su firma". — "Firma Nasamar S. A. C. I. F. I. domicilio Yerbal 2248, 1º B, Cap. — Asamblea General Extraordinaria del 5 de setiembre de 1973. Número de Orden. Fecha. Año 1973. — Día — Mes — Accionista — Nombre y apellido completo. — Representante. — Nombre y apellido completo — Cantidad de acciones o certificados — Número de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos. — Décimo. — Art. 350. C. C. — Dos décimos de los presentes. — 1-31 8. Jacobo Spanier. Por sí, Yerbal 2248, 1º. Cap., C. I. 1.494.309. 152.000. — 152.000; 2-31-8. Lydia Eugenia de Spanier. Por sí, Caracas 64. Cap., C. I. 2.845.948. — 35.000. — 35.000; 3-31-8. Sofía Slepoy de Spanier. Por sí, Yerbal 2248, 1º. Cap., C. I. 1.376.769. — 1.000. — 1.000; 4-31-8. Mabel Diana Spanier de Waisse. Por sí, Aguilar 2230, Cap., C. I. 2.845.949. — 2.000. — 2.000; 5-31-8. Mario Waisse. Por sí, Aguilar 2230, Cap., C. I. 2.414.551. — 1.000. — 1.000; 6.31-8. Cecilia Arjitecter de Pragier Por sí, Avda. Forest 1137, Cap., L. C. 1.702.093. — 1.000. — 1.000; 7-31-8. Yolanda Torrisi. Por sí, Caracas 64, Cap, L. C. 6.248.677. — 1.000. — 1.000; 8-31-8. Lelisa Rosa Díaz. Por sí, Gurruchaga 494, Cap., L. C. 0.360.677. — 1.000. — 1.000; 9-31-8. Isaac Grinberg. Por sí, Viamonte 840, Cap., C. I. 2.422.314. — 1.000. — 1.000. — Totales: $ 195.000. — 195.000 votos. — Observaciones generales: En la fecha se cierra el presente Libro para la recepción de acciones 31-8-73. — J. Spanier. — Siendo las 10,30 hs. del día 5 de setiembre de 1973, se cierra el presente libro de Asistencia de Accionistas con la presencia de 9 (nueve) accionistas que representan un capital de pesos 195.000. J. Spanier" — Nuevo texto Estatuto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "NASAMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA" Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Yerbal Nº 2248, primer piso, departamento B. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio que lo fue el 27 de junio de 1967, bajo el número 1.580, al folio 58, del libro 63, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades. a) Comerciales: Para la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de máquinas para la industria, semovientes, automotores, artículos para el hogar, peletería, explotación de patentes de invención y marcas; b) Industriales: Mediante la industrialización de productos relacionados con el ramo de la metalurgia; c) Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas y|o a realizarse o préstamos de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales para la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley 18.061 y otros por las que se requieren concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios de vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 320.000, representado por 320.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una nominativas, no endosables de un voto. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección: los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja social la suma de $ 500 en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para lo cual la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de Asamblea convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. las ganancias liquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico, cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Dirección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 16 Dic. 1974. — Visto el Expediente N. 23.823|141.703, atento lo solicitado; lo dictaminado por el departamento de sociedades anónimas a fs. 149 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley; el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º. Conformar en la forma de fs. 125 a 127 con las modificaciones de fs. 145 a 146 y 148 vta., la reforma introducida en el contrato social de Nasamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea del 12 de julio de 1973, ratificada por la fecha 5 de setiembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada por la oficina de Mesa de Entradas, se desglosará y entregará la foja 122. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.545. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Está su firma. "Es conforme con sus respectivos originales, glosados en el expediente al comienzo relacionado, doy fe. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — J. Spanier. — Carlos A. Umaschi. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 366 del Registro Nº 133 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente 1er. testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en 10 hojas útiles habilitadas con 10 estampillas notariales de 1 peso cada una números: Para su inscripción en el Juzgado de Comercio expido la presente copia en diez fojas simples que firmo y sello en Lanús, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Carlos A. Umaschi.. — E|L.: Las — se — número de títulos — acciones o certificados; 8 — Lelisa Rosa Díaz, por sí, 100.000 — 1.000. — firma — Acta — el: Todo vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.996.- e.21|4 Nº 56.545 v.21|4|76

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Sol de Mayo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil sesenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Enrique Zeni, argentino, casado con cédula de identidad Nro. 4.710.142; don Enrique Rafael Zeni, argentino, casado, con cédula de identidad número 705.867; don Antonio Eligio Medina, argentino, soltero, con cédula de identidad número 3.177.260, y don Mario Ernesto Raineri, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.685.703, todos domiciliados legalmente en la calle Florida número doscientos veinte y nueve, quinto piso, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; quienes concurren a este acto por sus derechos propios y el señor Enrique Rafael Zeni en nombre y representación de la sociedad que gira bajo la denominación de Enrique R. Zeni y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial, como quedará acreditado en el cuerpo de la presente escritura. — Y los señores Carlos Enrique Zeni, Antonio Eligio Medina y Mario Ernesto Raineri por sí y el señor Enrique Rafael Zeni por la representación invocada, dicen: que son únicos componentes de la sociedad Sol de Mayo, Sociedad en Comandita por Acciones, carácter que justifican con el contrato social instrumentado por escritura pasada ante el autorizante con fecha 19 de marzo de 1969, al folio 610 de este mismo Registro, la que fue inscripta en el Juzgado Comercial de Registro con fecha 9 de mayo de 1969, bajo el número 339, al folio 188, del libro 249, de contratos públicos, y su posterior modificación inscripta el 1º de octubre de 1970, bajo el número 1453, al folio 207 del libro 251 de contratos públicos, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto por unanimidad aumentar el capital social de la sociedad Sol de Mayo, Sociedad en Comandita por Acciones, de la cual son únicos componentes, a la suma de trescientos mil pesos (pesos 300.000), representado por cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—) de capital solidario y doscientos cincuenta y cinco mil pesos ($ 250.000.—) de capital comanditario, de los cuales se encuentran aportados nueve mil pesos (pesos 9.000.—) de capital solidario y cincuenta y un mil pesos ($ 51.000.—) de capital comanditario; y el saldo, lo integrarán en la siguiente forma: doce mil pesos ($ 12.000.—) de capital solidario en efectivo, y el resto en la oportunidad en que los socios lo crean conveniente, con sujeción a la ley respectiva; sesenta y ocho mil pesos (pesos 68 000.—) de capital comanditario se integrará en acciones liberadas a la par provenientes del fondo para dividendos de la sociedad; y el saldo hasta completar los doscientos cincuenta y cinco mil pesos, en las mismas condiciones enunciadas para el capital solidario. — Que con motivo de dicho aumento, se modifica la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.—), constituido en la siguiente forma: cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.—) en carácter de capital solidario, y doscientos cincuenta y cinco mil pesos (pesos 255.000.—) en carácter de capital comanditario representado por veinticinco mil quinientas acciones (25.500) al portador, de diez pesos valor nominal cada una que contendrán todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio. — Del capital solidario de cuarenta y cinco mil pesso, dividido en veintidós mil quinientos pesos ($ 22.500.—) para cada uno de los socios, aportando diez mil quinientos pesos ($ 10.500.—) el señor Antonio Eligio Medina y diez mil quinientos pesos ($ 10.500.—) el señor Carlos Enrique Zeni. — Del capital comanditario de doscientos cincuenta y cinco mil pesos ($ 255.000.—) suscriben: veinticuatro mil (24.000) acciones o sean doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000.—) la sociedad Enrique R. Zeni y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial, y mil quinientas acciones (1.500) o sean quince mil pesos ($ 15.000.—) el señor Mario Ernesto Raineri; integrando en este acto la sociedad Enrique R. Zeni y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera e Industrial, once mil doscientas (11.200) acciones o sean ciento doce mil pesos; y el señor Mario Ernesto Raineri setecientas acciones (700) o sean siete mil pesos. — El resto del capital solidario y comandiario, será aporado e integrado por los socios en las oportunidades en que lo crean conveniente con sujeción a la ley respectiva. — La representación invocada por el señor Enrique Rafael Zeni, surge de los siguiente elementos: a) del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y tres, autorizándola para actuar como anónima a la sociedad y aprobando sus estatutos sociales, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número doscientos cinco, al folio ciento cuatro, del libro cincuenta y siete, tomo A, del dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la que se eligen los directores de la sociedad; c) con el acta de directorio número sesenta y dos de la misma fecha, en la que se elige Presidente del directorio al compareciente; y d) con el acta de directorio número setenta y cinco del veintiocho de junio del corriente año, por la que se resuelve el otorgamiento del presente acto, documentos los mencionados en el inciso a) que se encuentra protocolizados en este mismo Registro, al folio ochocientos veintiséis del año mil novecientos sesenta y tres; los mencionados en los incisos b) y c) se encuentran agregados a la escritura pasada al folio tres mil setecientos setenta y ocho, protocolo del año mil novecientos setenta y el del inciso d), se agrega a la presente, doy fe. — El autorizante deja constancia que el impuesto de sellos correspondiente al aumento de capital por la suma de doscientos cuarenta mil pesos o sea la suma de mil cuatrocientos cuarenta pesos será abonada en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que les es, se ratifican y firman ante mi doy fe. — Carlos E. Zeni. — Enrique R. Zeni. — Antonio E. Medina. — Mario E. Raineri. — Hay un sello. — Ante mí: Max Bunge. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio mil quinientos noventa y dos, y queda en el Registro doscientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Sol de Mayo, Sociedad en Comandita por Acciones expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del trece millones ochocientos setenta y siete mil trescientos siete al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Sobre raspado: Zeni — señor — solidario — al portador — Código (700) — Enrique R. Zeni. — Vale. — Una firma — Un sello: Max Bunge. — Escribano Público. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente. — Max Bunge. — Escribano, Fº 2.275. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Carlos Enrique Zeni, argentino, casado, con cédula de identidad 4.710.142, y don Antonio Eligio Medina, argentino, soltero, con cédula de identidad número 3.177.260, domiciliado legalmente en la calle Florida 229, quinto piso de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe quienes lo hacen en su carácter de socios comanditados y administradores de la sociedad "Sol de Mayo, Sociedad en Comandita por Acciones", carácter que acreditan con el contrato social instrumentado por escritura pasada ante el autorizante con fecha 19 de marzo de 1969, al folio 610, de este mismo Registro, la que fue inscripta en el Juzgado Comercial de Registro con fecha 9 de mayo de 1969, bajo el número 839, al folio 188 del Libro 249, de contratos públicos, y su posterior modificación inscripta el 1º de octubre de 1970, bajo el número 1453, al folio 207 del libro 251, de contratos públicos, doy fe. — Y los comparecientes, en tal virtud, manifiestan: Que la sociedad que representan en asamblea general extraordinaria celebrada en forma unánime (artículo 237 del Decreto Ley 19.550|1972, resolvió aumentar el capital social a la suma de trescientos mil pesos mediante la emisión de veinte mil cuatrocientas acciones ordinarias nominativas de un voto cada una y diez mil pesos de valor nominal, que corresponden a capital comanditario, y el aumento del capital comanditado en la suma de treinta y seis mil pesos. — La misma asamblea resolvió que la integración del capital aumentado se realizaría mediante la capitalización de doscientos cuarenta mil pesos correspondiente a la cuenta de reserva para futuros aumentos del capital. — Asimismo, se resolvió adecuar el contrato social a las previsiones del Decreto Ley 19.550|72. — Como consecuencia de lo expresado, y a fin de instrumentar las citadas resoluciones, vienen a elevar a escritura pública, el acta de la asamblea en cuestión obrante a fojas diez vuelta a quince vuelta del libro de actas número dos, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 5 de julio de 1971, que tengo a la vista para este acto, y dice: "Acta Nº 9. Planilla de asistencia a la asamblea general extraordinaria de socios comanditados y comanditarios. — Nombre. — Capital Comanditado. — Capital Comanditario: Carlos Enrique Zeni — 4.500. — Antonio Eligio Medina — 4.500. — Enrique Rafael Zeni por Enrique R. Zeni y Cía. S.A.C.I.A.F.I. — 48.000. — Mario Ernesto Raineri — 3.000. — Total capital comanditado: 9.000. — Total capital comanditario: 51.000. — Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las 18 horas, se reúnen en asamblea general extraordinaria en el local social de la calle Florida 229 5º piso, Oficina 509, los socios indicados en la planilla de asistencia precedentemente transcriptos, quienes representan la totalidad del capital, por lo cual la asamblea se realiza conforme a las normas de la asamblea unánime previstas en el artículo 237 del Decreto Ley 19.550|72. — Preside el acto el señor Carlos Enrique Zeni, quien resulta por unanimidad designado para tal menester. — Inmediatamente, el señor Presidente pone a consideración el primer punto del orden del día, que dice: 1º) Ratificación del aumento de capital a la suma de $ 300.000 instrumentado mediante escritura pública Nº 1061, otorgada el día 3 de julio de 1972, del Registro de contratos públicos Nº 234 de la Capital Federal. — Rectificación de la forma de integración dispuesta en la misma escritura y disposición de su integración mediante la capitalización hasta la suma concurrente de la reserva para aumentos de capital. — El señor Presidente informa a la asamblea que el aumento del capital descripto ha sufrido diversas observaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas motivadas principalmente, por la forma de integración dispuesta y la vigencia del Decreto Ley 19.550|72, que establece distintas normas a su respecto. — Por tanto, propone a la asamblea que se ratifique el aumento del capital social a la suma de $ 300.000 mediante el aumento de $ 204.000 correspondiente al capital comanditario y $ 36.000 pertinentes al capital comanditado, el primero de ellos mediante la emisión de 20.400 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto cada una, y $ 10 valor nominal conforme lo dispuesto en la escritura mencionada. — Que se rectifique lo dispuesto en dicha escritura, resolviéndose que las acciones emitidas y el aumento de capital comanditado, se integren mediante la capitalización de $ 240.000 correspondientes a la reserva para aumentos del capital, y como consecuencia, se disponga la capitalización de tal suma de la indicada reserva. — Puesta a consideración la propuesta del señor Presidente la asamblea por unanimidad de votos, resuelve: a) Ratificar el aumento del capital social en la suma de $ 240.000 a fin de elevar el mismo a la suma de $ 300.000 conforme con lo dispuesto en la escritura señalada precedentemente. — b) El aumento indicado, corresponderá: 1º) $ 204.000 al capital comanditario, a cuyos efectos, se emiten en este acto 20.400 acciones nominativas no endosables, de un voto cada una y $ 10 de valor nominal. — 2º) $ 36.000 al capital comanditado. — c) Desafectar $ 240.000 de la cuenta reserva para futuros aumentos del capital y disponer su capitalización a fin de integrar el capital aumentado, por lo cual éste se encuentra totalmente suscripto y realizado en proporción a las respectivas tenencias de los socios. — Seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, que dice: 2º) Adecuación del contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72. — El señor Presidente informa a la samblea que en razon del aumento del capital dispuesto, y lo establecido por el art. 369 del Decreto—Ley citado, es menester adecuar el estatuto social a las disposiciones del cuerpo legal mencionado, habiéndose efectuado un proyecto que se pone a consideración de los asambleistas, que dice: Artículo 1º: La sociedad se denomina "SOL DE MAYO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Florida 229, 5º piso, Oficina 509. — Artículo 2º: Su duración será de treinta años contados desde el día 1º del mes de diciembre del año 1968. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Elaboración de aceites vegetales, industriales y comestibles, tanto sea por presión como por extracción por solventes, como así también la comercialización de los productos y subproductos de la elaboración de semillas oleaginosas y de sus residuos y derivados. — b) Compra, venta, acopio, comisiones, consignaciones, representaciones, importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento, distribución, transporte y demás operaciones comerciales o civiles sobre semillas, cereales, oleaginosas y sus subproductos. — Para su cumplimiento la sociedad gozara de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de $ 300.000, que corresponden: 255.000 al capital comanditario, dividido en 25.500 acciones ordinarias, nominativas, y no endosables con derecho a un voto por accion, cuyo valor nominal, es de $ 10 por cada acción y $ 45.000 al capital comanditado. — El capital comanditado ha sido integramente aportado en efectivo por los señores Carlos Enrique Zeni y Antonio Eligio Medina, en proporción a veintidós mil quinientos pesos cada uno. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 1.500.000 según el procedimiento previsto por el artículo 188, del Decreto Ley 19.550|72. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tnencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Las acciones que se emitan en razón de aumentos de capital serán ordinarias, nominativas, no endosables de un voto cada una y $ 10 valor nominal. — Artículo 6º: La administración y representación legal de la sociedad, será ejercida por los señores Carlos Enrique Zeni y Antonio Eligio Medina, quienes actuarán en forma indistinta con las mas amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Santa Fe, y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294, del Decreto Ley 19.550|72. — Artículo 8º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día, una hora despues de la fijada para la primera. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para consti-

tuirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo 10: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11: Las asambleas serán presididas por alguno de los administradores o en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto, y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables, conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) Diez por ciento a remuneración del administrador, señor Carlos Enrique Zeni; c) Siete por ciento a remuneración del administrador señor Antonio Eligio Medina; d) A remuneración del síndico; e) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo 13.: En caso de disolución de la sociedad ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. Finalizada la lectura, la asamblea por unanimidad resuelve aprobar el proyecto presentado y por ende, dejar adecuado el contrato social a las disposiciones legales vigentes. Seguidamente, la asamblea por unanimidad, resuelve que suscriben la presente acta todos los socios presentes y labrada que fue, en prueba de conformidad es suscripta conforme lo ordenado. Carlos Zeni. Antonio E. Medina. Enrique R. Zeni. G. Rodríguez. Mario Raineri. Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes manifiestan que de acuerdo a lo expresado precedentemente dejan elevado el capital social a la suma de trescientos mil pesos conforme resulta del artículo cuarto del estatuto y adecuado éste a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, habiendo quedado emitidas en consecuencia, las acciones representativas del capital comanditario que hacen al aumento en cuestión. Leída y ratificada, la firman los comparecientes ante mí, doy fe. Carlos Zeni. Antonio Medina. Ante mí: Max Bunge. Está mi sello. Concuerda: Con su matriz, que pasó ante mi al folio 2.275 del Registro 234 donde queda, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, serie A, numerados correlativamente del número 016427900 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Una firma. Un sello: Max Bunge. Escribano Público. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente. Max Bunge. Primer Testimonio. Escritura número quinientos treinta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, ante mí, escribano autorizante comparece don Carlos Enrique Zeni, argentino, casado, con cédula de identidad 4.710.142, de 35 años de edad, comerciante, domiciliado en Florida 229, piso quinto, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en su carácter de representante legal de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sol de Mayo Sociedad en Comandita por Acciones" a mérito del contrato social otorgado en este mismo Registro el 19 de marzo de 1969 al folio 610, inscripto en el Juzgado Comercial de Registro el 9 de mayo de 1969 bajo el número 839, al folio 188 del libro 249, de contratos públicos y su posterior modificación inscripta el 1º de octubre de 1970 bajo el número 1.453 al folio 207 del libro 251, de contratos públicos, doy fe. Y en tal virtud, el compareciente, dice: Que por Expediente Nº cta.|3.413|506.092, de la Inspección General de Personas Jurídicas, se ha solicitado para su representada ante este organismo la conformidad administrativa al aumento del capital social y adecuación del estatuto a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72. En dichas actuaciones, el Organo de control ha observado la redacción del artículo sexto, del mencionado estatuto, observación a la que se allana, quedando por ende, la cláusula estatutaria en cuestión redactada de la siguiente forma: Artículo Sexto: La administración de la sociedad será desempeñada con el título de administradores por los señores Carlos Enrique Zeni y Antonio Eligio Medina, debiendo la misma como órgano colegiado, funcionar con la presencia de ambos administradores, adoptándose las resoluciones por unanimidad. Tendrá la administración las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. La representación legal que le corresponde y el uso de la firma social, serán ejercidas por ambos administradores, actuando en forma indistinta. Continúa diciendo el compareciente, que de la manera indicada queda modificada la cláusula sexta del estatuto social y por ende allanada la observación producida. Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. Carlos Enrique Zeni. Ante mí: Ernesto C. Mendizábal. Está mi sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante mi al folio 1.344 del Registro 234 donde queda, doy fe. Para la sociedad, expido este primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial, serie A numerados correlativamente del 016709073, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Una firma. Un sello. Ernesto C. Mendizábal. Escribano. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente. Ernesto C. Mendizábal.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.052.- e.21|4 Nº 56.580 v.21|4|76

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 1º de agosto de 1975, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, don Ernesto M. Miguens, al Fº 1.911 del Registro Nº 84 a su cargo, el señor Alfred (Alfredo) Krick, en representación de la sociedad "BANCO ITALO-BELGA, SOCIEDAD ANONIMA" hoy "ITALO-BELGA en liquidación S. A.", elevó a ese carácter la asamblea celebrada en la Ciudad de Bruselas el 23 de diciembre de 1974, en la que se decidió la disolución anticipada de la sociedad y ponerla en liquidación a partir de esa fecha, cancelando por consiguiente la sucursal en la República Argentina, la cual se encontraba inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en fecha 17 de agosto de 1974, bajo el Nº 22, al Fº 483 del Libro 38, Tomo B. y sus modificaciones en fechas 11 de noviembre de 1942, bajo el Nº 21, al Fº 445 del Libro 40, Tomo B.; 3 de agosto de 1967, bajo el Nº 42, al Fº 67 del Libro 51, Tomo B. y del 12 de enero de 1970, bajo el Nº 77 al Fº 249 del Libro 50, Tomo B. todas de Estatutos Extranjeros.

Buenos Aires, 14 de abril de 1976. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.100.— e.21|4 Nº 73.264 v.21|4|76

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 12 de setiembre de 1975 y por reunión de Directorio de fecha 15 de setiembre de 1975, en la sociedad "ASFALSUD, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, DE IMPORTACION Y EXPORTACION", ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma. Presidente: Sr. Ricardo Everest Rodríguez Marengo; Vicepresidente Primero: Sr. Eduardo Mario Smith Molina; Vicepresidente Segundo: Sr. Alberto Enrique Lanne; Síndico Titular: Sr. Benito Alonso Chaves y Síndico Suplente: Sr. Enrique Osvaldo Saiz y como Directores Gerentes los tres primeros nombrados.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.21|4 Nº 73.375 v.21|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Se hace saber que por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, se ha presentado MARTA ANGELICA CALZON MENENDEZ requiriendo el cambio del apellido Calzón por el de Cazón. — Publíquese el edicto una vez por mes, en el lapso de dos meses.

Buenos Aires, 12 de abril de 1976. — Rubén H. Malatesta, secretario.

$ 250.— e.21|4 Nº 73.261 v.21|4|76

Se hace saber que por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, se ha presentado JULIA SUSANA CALZON FERVIENZA requiriendo el cambio del apellido Calzón por el de Cazón. — Publíquese el edicto una vez por mes, en el lapso de dos meses.

Buenos Aires, 12 de abril de 1976. — Rubén H. Malatesta, secretario.

$ 250.— e.21|4 Nº 73.262 v.21|4|76

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a la demandada, doña RAQUEL ESTAMATTI de PLOTKIN para que tome intervención en los autos "Plotkin Jaime Alberto c|Estamatti de Plotkin Raquel s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrarle representante legal al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 6 de abril de 1976. — Lisandro J. Areco, secretario.

$ 700.— e.21|4 Nº 15.003 v.22|4|76

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por cinco a EDELMIRO ALBERTO DONATO para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en los autos: "Clifton Goldney Irma Rosa s|adopción" de Alberto Mario Donato bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de abril de 1976. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 800,— e. 21|4 Nº 15.039 v. 22|4|76

Nº 13

"Nazario J. Rivera y Cía. S.A.I.C.A."

Hace saber por un día, de acuerdo a lo ordenado en los autos caratulados "RADICH de RIVERA, MILENA I. J. c|RIVERA, NAZARIO J. s|divorcio - Incidente de medidas precautorias", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 de la Capital Federal, que han sido designados administradores judiciales de la Sociedad, en reemplazo del actual Directorio, con las facultades y deberes emergentes de la ley y de los estatutos, los doctores Jorge I. Garzón Maceda, Enrique Alberto Peláez y José Rodolfo Haddad, quienes podrán actuar en formar conjunta, alternativa o indistinta.

Buenos Aires, 13 de abril de 1976. — Fernando Posse Saguier, secretario.

$ 550,— e. 21|4 Nº 14.983 v. 21|4|76

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por seis meses, NAVOR CECILIO GUTIERREZ o CECILIO NAVOR GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en autos sobre su presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese una vez por mes.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1975. — Julio Campos, secretario.

$ 300,— e. 16|1 Nº 65.870 v. 16|1|76
$ 300,— e. 26|3 Nº 70.522 v. 26|3|76
$ 300,— e. 21|4 Nº 73.456 v. 21|4|76

Nº 17

Se cita por 3 días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los 30 días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 1º del C. Procesal en lo Civil y Comercial. MANUEL MARCOS SUEIRAS. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1976. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.

$ 500,— e. 21|4 Nº 71.386 v. 23|4|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 9|4 al 13|4|76.

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber por dos días a los señores acreedores, en los autos "SPERANZA LUISS|sucesión concursada" que se encuentra en Secretaría el proyecto de distribución provisoria de fondos formulado a fs. 739|741 propuesta por el señor Síndico, el que se aprobará de no mediar observación dentro del término de ley. — El presente edicto deberá publicarse durante dos días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 8 de abril de 1976. — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 900,— e. 21|4 Nº 14.977 v. 22|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, en autos: "D'AGOSTINO, MIGUEL ALEJANDRO-GLADYS, s|Quiebra" Expediente 32710, convoca a Asamblea de Acreedores en los términos del art. 153 de la ley Nº 11.719 para el día 26 de abril de 1976 a las 8 horas.

Secretaría, 13 de abril de 1976. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e. 21|4 Nº 330 v. 22|4|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Bindo Caviglione Fraga, Secretaría Nº 4, a mi cargo, comunica, por un día, que con fecha 11 de marzo de 1976, se resolvió calificar la conducta de Francisco Miguez y Raúl Reinoso de culpable y fraudulenta, en los términos de los artículos 169, inc. 3 y 4; y 170, inc. 8 de la ley 11.719. Dicha medida ha sido ordenada en los autos caratulados "MIGUEZ FRANCISCO - REINOSO RAUL (Soc. de hecho) MIGUEZ y REINOSO s|quiebra s|Inc. de Calificación de Conducta, expediente Nº 39.473, año 1975.

Secretaría, 12 de abril de 1976. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e. 21|4 Nº 331 v. 21|4|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por un día en los autos caratulados "Motor Plata S.A. s|quiebra s| Inc. de Calificación de Conducta", expediente Nº 38762, que con fecha 25 de febrero de 1976, se ha ordenado, se cite al sr. ALDO SEGGIARO, ex integrante de la firma fallida, para que comparezca a estar por derecho, bajo apercibimiento de tener por constituido su domicilio en los Estrados del Juzgado.

Secretaría, a los 9 días del mes de abril de 1976. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e. 21|4 Nº 332 v. 21|4|76

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, en autos "LEVANTINI LUIS ALBINO s|quiebra", comunica por cinco días la quiebra: síndico: Moisés Abel Freilich, domicilio: Viamonte 1446, 6º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 14 de mayo de 1976; en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 2 de julio de 1976 a las 9 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquélla — Intímase al

fallido a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida y a sus socios e intimaseles a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1976. — Jorge A. Lobato, secretario.
e. 21|4 Nº 333 y 27|4|76

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, que en los autos SULKIN GREGORIO E HINDU DE GREGORIO SULKIN s|quiebra, el síndico ha solicitado la clausura de los procedimientos por falta de activo, pedido del cual se da traslado a la fallida.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1975. — Jorge A. Lobato, secretario.
e. 21|4 Nº 334 v. 22|4|76

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14 comunica por un día que en los autos "IALUNER ANA MARGOT s|quiebra - s|Incidente de Calificación de Conducta" con fecha 26 de febrero de 1975 se calificó como culpable la conducta comercial de la fallida (Decr.-Ley 19.551|72; art. 236 incs. 5º y 7º).
Buenos Aires, 7 de abril de 1976. — Ana R. Cusmir, secretaria
e. 21|4 Nº 335 v. 21|4|76

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25 comunica por tres días en la quiebra de "PARTS LINE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA Y EXPORTADORA", y de "PARTS LINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que la fecha fijada para la audiencia del día 8 de mayo de 1976 a las 8 hs. para la reunión de la junta de acreedores queda prorrogada para el día 10 de mayo de 1976 a las 8 horas.
Buenos Aires, 7 de abril de 1976. — José A. Uriburu, secretario.
e. 21|4 Nº 336 v. 23|4|76

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, en autos "PEABODY, HENRY W. y CIA. ARG. LTDA. S A C. I. s|quiebra", comunica que se encuentra a disposición de las partes interesadas el proyecto de estado de distribución definitiva presentado por la liquidación. El auto correspondiente dice: "Buenos Aires, febrero 17 de 1976. Por presentado el estado d distribución, hágase saber a las partes por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y El Derecho, haciendo conocer que si no es observado dentro de los diez días será aprobado sin más trámite... A. Boggiano, Juez".
Buenos Aires, 7 de abril de 1976. — José A. Uriburu, secretario.
$ 1.300,— e. 21|4 Nº 15.045 v. 22|4|76

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a HERMINIA DEL VALLE SURIANI comparezca a tomar la intervención que le corresponde en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata" c|Suriani Herminia Del Valle y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 400,— e. 21|4 Nº 73.325 v. 21|4|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita y emplaza por el término de diez días a la firma ASOCIACION INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA S.R.L., a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "Rivara, Regina María y Enrique Claudio c|AIFA S.R.L. s|escrituración" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 11 de marzo de 1976. — Miguel Federico Bargallo, secretario.
$ 800,— e. 21|4 Nº 73.458 v. 22|4|76

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita y emplaza por el término de diez días a la firma ASOCIACION INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA S.R.L., a fin de que comparezca a estar a derecho en autos "Lucioni Elsa Angela Ana c|AIFA S.R.L. s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1976. — Miguel Federico Bargallo, secretario.
$ 800,— e. 21|4 Nº 73.459 v. 22|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita a LUIS ALBERTO GRASSI DUBARRY a fin de que en los autos "Banco Nacional de Desarrollo c|Grassi Dubarry, Luis Alberto s|ejecutivo" comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicarse por un día.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1976. — María Cristina Iribarne, secretaria.
$ 350.— e. 21|4 Nº 73.303 v. 21|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C.S.J.N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	6|4|76	Ana María Velázquez	21|4	23|4|76	14.767	500
1	2	Carlos A. Mastropierro	12|2|76	María Teresa de Tezanes Pinto de Torres Aguero	21|4	23|4|76	72.788	500
1	2	Carlos A. Mastropierro	16|3|76	Etelvina Ramona PALOMINO de MARTINEZ	21|4	23|4|76	14.491	500
1	2	Carlos A. Mastropierro	15|12|75	JUAN CARLOS NIOTTI	21|4	23|4|76	14.752	500
2	3	Gustavo Enrique Toledo	21|11|75	ELVIRA PEREZ de SAITTA	21|4	23|4|76	14.780	500
2	4	César A. Pescio	8|4|76	Emma Inés Riganti	21|4	23|4|76	14.478	500
2	4	César A. Pescio	23|3|76	Erico Rodolfo Weinberger	21|4	23|4|76	14.489	500
3	5	Rubén H. Malatesta	7|4|76	MARIA AURORA GAY de LAFFAILLE	21|4	23|4|76	14.763	500
3	6	Lisandro J. Areco	6|4|76	Aurora VEGA de BOCK	21|4	23|4|76	14.756	500
4	8	Omar J. Cancela	25|2|76	ELSA VICTORIA MEDINA	21|4	23|4|76	14.471	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	25|2|76	MIGUEL GAMBINO	21|4	23|4|76	14.771	500
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	15|3|76	ENRIQUETA CARMEN SORDETTI	21|4	23|4|76	14.784	500
6	11	Ana M. Beneventano	9|4|76	TOMAS APARICIO	21|4	23|4|76	72.798	500
7	13	Rolando Hugo Falke	16|12|75	ANTONIO GONZALEZ	21|4	23|4|76	14.472	500
7	14	Mari Anschütz Latorre	8|4|76	JESUS FERNANDEZ	21|4	23|4|76	14.778	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	6|4|76	CARMELO DELFINO	21|4	23|4|76	14.768	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	23|3|76	HONORATO VAZQUEZ	21|4	23|4|76	14.787	500
10	20	Justo J. Giraudy	7|4|76	ANA MARIA ARES de LEONE	21|4	23|4|76	14.487	500
11	21	Ricardo Heidenreich	22|3|76	SARA MARIA ESTHER GARCIA de ESPAÑA	21|4	23|4|76	14.480	500
11	21	Ricardo Heidenreich	28|11|75	Victoria Javiera Cruz de Veiga	21|4	23|4|76	14.751	500
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	12|6|75	MARIO LUIS LUGANO	21|4	23|4|76	14.757	500
12	23	Horacio A. Magliano	16|3|76	DIANA ROSA VICENTA BATTISTA de FERRARI	21|4	23|4|..	14.485	500
12	24	Nilda Fernández Rodríguez	7|4|76	WARWARA STASIUK	21|4	23|4|76	14.761	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	24|2|76	ELIAS o ELIA VASALLO	21|4	23|4|76	72.700	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	13|8|75	MIGUEL DEBESA	21|4	23|4|76	14.765	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	19|3|76	Julio Adolfo BECERRA	21|4	23|4|76	14.493	500
14	28	Graciela E. González	23|3|76	AGATINO VITALITI	21|4	23|4|76	72.699	500
15	30	Carlos Enrique Frelli	20|2|76	LAURA INES CORREA de BUSTAMANTE	21|4	23|4|76	12.699	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	12|3|76	RAMONA MOLEDO de ROMERO	21|4	23|4|76	14.496	500
17	34	Roberto Vicente de Angelo	13|3|76	Francisca La Porta de VALES	21|4	23|4|76	72.672	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	23|3|76	Adolfo Luis Tamini	21|4	23|4|76	14.777	500
18	36	Mariano Calafell Loza	22|3|76	Leonor Delfina Urondo de Bonelli	21|4	23|4|76	72.764	500
18	36	Mariano Calafell Loza	8|4|76	Alfredo AILAN	21|4	23|4|76	14.755	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	6|4|76	FELIX TIMOTEO SAENZ	21|4	23|4|76	14.483	500
19	38	Eduardo R. Godio Philip	6|4|76	HUGO CANALINI	21|4	23|4|76	14.773	500
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	18|3|76	SALVADOR SOSTO y MARIA MELIENI de SOSTO	21|4	23|4|76	14.774	500
22	43	Enrique H. Rodino	18|3|76	ANGEL FRANCISCO NOVATI	21|4	23|4|76	14.759	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	5|2|76	Margarita Beatriz Csaszar de Quintero	21|4	23|4|76	14.492	500
23	46	Carlos M. Saubidet	23|3|76	Emma Volpato de Dovico y Luis Antonio Dovico	21|4	23|4|76	72.765	500
23	46	Carlos M. Saubidet	23|3|76	Guido RZESZOTKO	21|4	23|4|76	14.776	500
24	47	Guillermo J. Blanch	11|2|76	PEDRO PABLO CIGLIUTTI	21|4	23|4|76	14.770	500
24	48	Guillermo J. Blanch	22|3|76	ALFREDO MALHARIN	21|4	23|4|76	72.741	500
24	48	Guillermo J. Blanch	8|4|76	PAULINO SOLANILLA	21|4	23|4|76	14.775	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	23|3|76	ERNESTO LUSTIG	21|4	23|4|76	72.697	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	2|12|75	José MARCHETTO	21|4	23|4|76	14.754	500
26	51	Osvaldo Mirás	23|3|76	EUGENIO MARTIN BLANCO o EUGENIO MARTIN BLANCO COLMAN	21|4	23|4|76	14.490	500
26	51	Osvaldo Mirás	2|2|76	Olga KESTER de CARABASSA	21|4	23|4|76	14.788	500
26	51	Osvaldo Mirás	17|3|76	Nélida Teresa Margarita Villegas Basavilbaso de Ochoa	21|4	23|4|76	14.790	500
26	52	Guillermo C. Mercado	8|3|76	JOSE FERNANDEZ	21|4	23|4|76	14.758	500
27	54	Manuel E. Crespo	15|3|76	OSCAR HECTOR ALESSANDRO	21|4	23|4|76	72.762	500
27	54	Manuel E. Crespo	22|3|76	Bernardino CAMPINS o Bernardino CAMPINS BESTARD	21|4	23|4|76	14.772	500
27	54	Manuel E. Crespo	7|4|76	Elena Carmen Pedemonte o Elena Carmen Pedemonte de Castelli	21|4	23|4|76	14.789	500
28	55	José Ricardo Valenti	13|2|76	RAMON CARAMES	21|4	23|4|76	14.470	500
28	56	José Luis Gallo	17|3|76	FRANCISCO ANTONIO LEOIACONI	21|4	23|4|76	14.760	500
30	59	Luis José Carballido	12|3|76	José María MENSA SERRA	21|4	23|4|76	14.766	500
30	60	José María Scorta	9|4|76	ANTONIO FERNANDO LOPEZ	21|4	23|4|76	72.768	500
30	60	José María Scorta	9|4|76	MARIA LIA PELUFFO de OMACINI	21|4	23|4|76	14.486	500
30	60	José María Scorta	18|3|76	OSCAR ENRIQUE RUFFINELLI	21|4	23|4|76	14.495	500
*41		José Pellegrino	14|3|76	Tomás Beltramone	21|4	23|4|76	14.474	500

* Especiales en lo Civil y Comercial.

e. 21|4 - Nº 246 v. 23|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Federal, Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo RUFINO AMANCIO ZORRILLA VILLALBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.944|72 que se le sigue por falsificación de documentos en forma reiterada, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 6 de abril de 1976. — Eduardo R. Lascano, secretario.
e. 21|4 Nº 337 v. 27|4|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Roberto H. Gitard, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo FRANCISCO ARGUELLES TOLEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.315|75, que se le sigue por Infracción a la Ley 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 6 de abril de 1976. — Eduardo R. Lascano, secretario.
e.21|4 Nº 338 v.27|4|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a OSCAR ENRIQUE MACHADO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca a este Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 7 de abril de 1976. — Carlos G. Daneri, (h.) secretario.
e.21|4 Nº 339 v.27|4|76

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza por quince días, a contar desde la última publicación del presente, que se hará por el término de cinco, al prófugo CARLOS CARMELO ANTEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 14.869|75, que se le sigue por tenencia de armas de guerra y uso de documento público adulterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 7 de abril de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.
e.21|4 Nº 340 v.27|4|76

MISIONES

Por disposición del señor Juez Federal de Misiones, doctor Marcial P. Toledo, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIONISIO PRESENTADO, paraguayo, nacido en Ita Paraguay, el 8 de febrero de 1947, con instrucción, zapatero, soltero, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de contrabando de estupefaciente (Expediente 754|74), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su detención. — Publíquese por cinco días.
Posadas, 23 de marzo de 1976. — Mirta Delia T. de Skanata, secretaria.
e.21|4 Nº 341 v.27|4|76

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, doctor Marcial P. Toledo, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde BERNARDO EMAD' o BERNARDO RUDECINDO GOROSITO argentino, de cuarenta años e edad, casado, maquinista, con instrucción, sin sobrenombre ni apodos, de apellido materno MARTINEZ, con domicilio real en la calle Boulevar Alsina 1430, Entre Ríos, Paraná, y con último domicilio legal constituido en la Chacra 222 de esta ciudad, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo (Expediente Nº 1383|75) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Posadas, 3 de marzo de 1976. — Mirta Delia T. de Skanata, secretaria.
e.21|4 Nº 342 v.27|4|76

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber en autos: "ZOCCA Y CIA. S.A. s|quiebra" que "Burmar S.A." rematará las acciones números 258 y 373 del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires S.A. el día 7 de mayo de 1976, a las 13.13 horas, en el recinto de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, calle Bouchard 454, piso 1º, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo y saldo de precios dentro de los 5 días de aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 14 de abril de 1976. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.
$ 900.— e21|4 Nº 73.438 v.22|4|76

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en los autos: "ANDRE TOURIÑO Y CIA. S.A. C.I. s|quiebra" (Expte Nº 32.434), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 26 de abril de 1976, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Montevideo Nº 438, Capital, donde se exhiben a partir del día 21 de abril, de 14 a 17 horas hasta la fecha del remate: Cinco maquinas Registradoras marca 22-s-9-5 C.C.X. C.N.L.N. números 7.350.568, 7.350.572, 7.350.463, 7.350.462 y 8.684.054, marca CCXCC-A.C.PR.CN.1. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires 9 de abril de 1976 — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 1.100.— e.21|4 Nº 14.995 v.22|4|76

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos: "ROBELAN SOC. DE HECHO DE RODENAS RAUL E. y otro c|RUIZ MANUEL s|ejec.", Expte. número 3.716, que el martillero Augusto Benice Pieres rematará el día 23 de abril del cte. año, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor usado y eléctrico marca "Panoramic", modelo T344|1, Serie 371.576, funcionando; una máquina lustraaspiradora usada y eléctrica marca "Yelmo", sin número a la vista, funcionando; una máquina batidora usada y eléctrica marca "Kenwood Chef", Nº 204.650, funcionando; un lavarropas usado y eléctrico, forma cilíndrica, sin marca y número a la vista, funcionando: dos turbo circuladores usados y eléctricos el grande marca "Lem", y el restante sin marca a la vista, funcionando; una máquina de coser eléctrica marca "Singer", modelo Nº 669, Nº de máquina 121.665, nueva, sin uso alguno con su respectivo estuche de madera forrada en plástico, funcionando; un tocadiscos de mesa usado y eléctrico marca "Wincofon" E 2050, Nº 668-309211, funcionando; una heladera usada y eléctrica, tipo familiar, marca "Marshall", dos puertas, funcionando y sin número a la vista. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de abril de 1976. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.800.— e.21|4 Nº 73 445 v.22|4|76

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días en autos: "SIRI, JUAN ANTONIO REYNALDO c| SUSTAS, JUAN s|sumario" (Expte. número 139.362|72), que el martillero Walter G. Weyland rematará el martes 27 de abril de 1976, a las 14.30 horas, en Rocamora 4235, Capital, donde se exhibe todos los días hábiles de 8 a 20 horas Una máquina de escribir marca "Remington", de 130 esp. s|número visible, funcionando. Sin base, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en el acto y en efectivo.
Buenos Aires, 12 de abril de 1976. — Jorge Luis Fabián, secretario.
$ 900.— e.21|4 Nº 73.441 v.22|4|76

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos "BOMBICINI MIGUEL MARIO c| ALONSO FERNANDO s|Ejec.", Expte. Nº 141.486, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 28 de abril de 1976, a las 10 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848 —lugar donde se exhiben— los siguientes bienes: 1 compresor P.B.R. de 2 HP., Nº de motor 7952 (y último Nº no visible), marca del compresor "Electromecánica Roel", todo completo con su correspondiente manómetro (capacidad del compresor 300 libras), todo en funcionamiento; 1 cinta transportadora marca "V.A. Robbio", motor Nº 1271|2207, máquina Nº 011, longitud de cinta 6 mts. aprox., cinta articulada automáticamente. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado o cheque certificado a la orden del martillero. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 14 de abril de 1976. — Jorge Luis Fabián, secretario.
$ 1.400.— e.21|4 Nº 73.259 v.22|4|76

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por un día en autos "DE DELISIO, MIRKA c|PEREZ, JUAN C. y otro s|Ejecutivo". Exp. Nº 1.584, que el martillero Enrique R. Taurel rematará el 23|4|76, a las 18 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde también se exhibe en el horario de 14 a 18 hs. y en el estado en que se encuentra: Una radio combinado, sin número visible marca Stéreo, incompleto, sin funcionar, sus controles al frente, de un metro por cuarenta centímetros aproximadamente. Comisión 10 por ciento. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 9 de abril de 1976. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 500.— e.21|4 Nº 73.444 v.21|4|76

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días en autos "DIEZ de OÑATE, CARLOS c| MANTARAS, MARIA ISABEL T. s|Ejecutivo", Expte. Nº 1.517, que el martillero Enrique R. Taurel rematará el 23|4|76, a las 10 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde también se exhibe, en el horario de 15 a 18 hs. y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Peugeot, modelo 504, Serie 1973, motor Nº 186.188, chasis 5053801, chapa C 561454. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 9 de abril de 1976. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 1.000.— e.21|4 Nº 73.442 v.22|4|76

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por un día en autos "MANKOWSKI, MAURICIO ENRIQUE c|LUCCHETTA, LUIS PEDRO s|Ejecutivo" Expte. Nº 23.848 que el martillero Fernando F. del Castillo rematará el 23|4|76, a las 18 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde también se exhibe en el horario de 14 a 18 hs. y en el estado en que se encuentra: Un combinado marca "Ranser" con cambiador automático, marca Winco de cuatro velocidades, en perfecto estado, funcionando, mueble de madera de cuatro patas. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 12 de abril de 1976. — Miguel G. Lemega, secretario.
$ 500.— e.21|4 Nº 73.440 v.21|4|76

Nº 41

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en autos "AUTOMOTORES POMPEYA S.A. F.I.C.I. c|MARAM, JUAN CARLOS y otro s|Ejecución prendaria", (Expediente Nº 31905) que el martillero Horacio V. Gambari rematará el día 30 de abril de 1976, a las 9 horas, en el local de Avda. Centenera 2902|0, donde se exhibe: un automotor marca Di Tella Magnette, Modelo año 1965, Motor Nº 16DAUN000981S, Chasis Nº HHS1L000909, Dominio C—222.512, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de abril de 1976. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 1.350.- e.21|4 Nº 73.330 v.23|4|76

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 13

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 13, a cargo del doctor Víctor Raúl Perfetto, comunica por un día en autos "S.U.T. E.R.H. c|CONS. PROF. DEL EDIFICIO PICHINCHA 82|84 s|Ley 18.610", Expediente Nº 23.825, que el martillero Fernando F. del Castillo rematará el 23|4|76, a las 15 horas, sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, una cabina de ascensor marca Galei con trayecto de planta baja y nueve pisos, con espejo en su interior, funcionando y en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe en el domicilio de la calle Pichincha 82|74, Capital Federal, en el horario de 10 a 17 horas. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, ambas en efectivo. — El desarme del bien a subastarse correrá por cuenta del comprador, quien deberá también constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de abril de 1976. — Miguel Tomás Capó, secretario.
$ 650.- e.21|4 Nº 73.443 v.21|4|76

Nº 25

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25, a cargo del doctor Carlos N. Fioribello, comunica por un día en autos "CACOLESE ROBERTO c|AZEVEDO, OSVALDO s|Despido", Expediente Nº 19.368, que el martillero Manuel E. García Herrera, rematará el día 23|4|76, a las 18 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un televisor marca Caphar, modelo antiguo, funcionando. — Un radio sin número visible Gool Tone. — Un ventilador de mesa, sin marca, tamaño chico. — Una estatua de bronce, quijote. — Comisión 10 o|o. — Entrega Conf. Art. 565 del C.P.C.C.
Buenos Aires, 13 de abril de 1976. — Carlos H. Brieba, Secretario.
$ 600.- e.21|4 Nº 73.439 v.21|4|76

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a ROSA SUSANA BUCCAFUSCA de LOPEZ, para que dentro del quinto día de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente en el juicio que se caratula: "López, Omar Vicente c|Buccafusca de López, Rosa Susana s|divorcio". — Publíquense edictos por dos días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1976. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 700.— e.20|4 Nº 14.926 v.21|4|76

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, de la Capital Federal, cita y emplaza a RAMONA ELISA FERNANDEZ para que en el plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Rial Otero, Angel y Fernández, Elsa Leonor s|Adopción Plena", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1976. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 2.000.— e.19|4 Nº 73.036 v.23|4|76

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a JOSE SCHRAIBER para que dentro de ese

plazo comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "Carrasco de Durán, Aída c|Schraiber, José s|escrituración", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1976. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 800.— e.20|4 Nº 14.917 v.21|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, dispone la cancelación de la letra de Cambio Nº 188.201, con vencimiento enero 17 de 1976, por $ 40.000. - Librada por el Banco Nación, Suc. Arsenal, aceptada por Vainer S. A., cuyo beneficiario, depositante y portador de la misma es HECTOR JORGE DOMANICO y con lugar de pago en Entre Ríos 1201, Capital. — Se advierte que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1976. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 7.500.— e.12|4 Nº 14.373 v.4|5|76

Nº 5

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días al representante legal de GUILLERMO COZZO S.C.A. y sus socios solidarios GUILLERMO COZZO y MARIA NILDA DIAZ o NILDA DIAZ para que den explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de resolver lo que corresponda (art. 31 de la Ley 19.551). — Publíquense edictos por dos días.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1976. —

$ 900.— e. 20|4 Nº 14.922 v. 21|4|76

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, que en los autos caratulados: "CINTRA, S.R.L. s|liquidación sin quiebra", se hace saber por dos días que en autos se ha formulado el proyecto en distribución de fondos, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días contados a partir de la publicación (art. 214 del Decreto Ley número 19.551).

Buenos Aires, 17 de marzo de 1976. — Felipe M. Cuartero, secretario.

e. 20|4 Nº 317 v. 21|4|76

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos: "AUSTRAL S. R. L. s|Quiebra" se ha fijado hasta el día 24 de mayo de 1976 para que los Acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señalándose la audiencia del día 30 de julio de 1976 a las 10 hs., para que los Acreedores concurran a la Junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea el número.

Buenos Aires, abril 6 de 1976. — Rómulo Di Iorio, secretario.

e.14|4 Nº 313 v.22|4|76

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretara Nº 34, comunica por cinco días la postergación de la junta de acreedores de "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE PESCA Y EXPORTACION, S.A., su quiebra" para el día 18 de mayo de 1976 a las 8 horas.

Buenos Aires, 9 de abril de 1976. — María Luisa Boffi, secretaria.

e. 20|4 Nº 323 v. 26|4|76

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el concurso preventivo de FABRICA DE CHACINADOS SAN MARTIN, SOCIEDAD ANONIMA, que se ha postergado la reunión de la junta de acreedores hasta el día 20 de mayo de 1976, a las 9 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, haciéndose saber que se realizará con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 9 de abril de 1976. — Gustavo A. Naveira, secretario.

$ 2.000.— e. 20|4 Nº 14.870 v. 26|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, doctor Eugenio R. Zaffaroni, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ORLANDO HIPOLITO BULZOMI, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 11.715|76, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1976. — Jorge M. Hernández, secretario.

e. 20|4 Nº 324 v. 26|4|76

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, del doctor Teófilo Lafuente, Secretaría Nº 9, de la Dra. Livia C. Pombo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto a MIGUEL ANGEL ALCOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1976. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e. 20|4 Nº 325 v. 26|4|76

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO ANTONIO POBLETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1976. — Livia Cecilia Pombo, secretaria.

e. 20|4 Nº 326 v. 26|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 11|74 C.S J N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
2	4	Céssr. Antonio Pescio	19|3|76	ANDRES CHRISTAKI	20|4	22|4|76	14.417	500
3	5	Ruben H. Malatesta	23|3|76	LISTA FEDERICO Y BOUZON DE LISTA CARMEN	20|4	22|4|76	14.429	500
3	6	Lisandro J. Areco	9|2|76	FELICIA ELVIRA SAENZ	20|4	22|4|76	14.420	500
3	6	Lisandro J. Areco	6|4|76	ELSA JUANA MARCOLINI de ZAMBONI	20|4	22|4|76	14.431	500
3	6	Lisandro J. Areco	19|3|76	Jorge Faraco	20|4	22|4|76	14.455	500
4	7	Elsa M. Díaz de Vivar	18|12|75	GUIDO MALFANTE	20|4	22|4|76	14.402	500
4	8	Omar J. Cancela	27|2|76	OPER NADER SALEM	20|4	22|4|76	14.444	500
4	8	Omar J. Cancela	8|4|76	JOSE POLAT	20|4	22|4|76	72.626	500
4	8	Omar J. Cancela	8|4|76	Daría Margarita VEGA de MUSI	20|4	22|4|76	72.474	500
4	8	Omar J. Cancela	22|3|76	MARIA ELENA LARLUS	20|4	22|4|76	72.650	500
5	10	Eduardo R. Liguori	19|3|76	PELIPE CONTI	20|4	22|4|76	14.400	500
6	11	Ana M. Beneventano	15|3|76	MARIA LOSCALZO de ASTRELLA	20|4	22|4|76	14.456	500
6	12	Luis Alberto Dupou	19|3|76	Carlos Rodolfo Julio Pesamosca	20|4	22|4|76	14.463	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	15|3|76	MYRIAM LUISA GIL DE BOTTO	20|4	22|4|76	14.439	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	23|2|76	DOMINGO JUAN CONCI	20|4	22|4|76	14.415	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	9|3|76	CONSTANTINO VIEYTES	20|4	22|4|76	72.537	500
9	17	Margarita J. A. de Amisano	7|4|76	Juan Antonio TRASANCOS	20|4	22|4|76	14.465	500
9	18	Elsa G. Arias	23|3|76	REVENTOS CALAF de CAMPANERA Rosa y CAMPANERA Jaime Estevan Enrique	20|4	22|4|76	14.411	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	18|2|76	SENDEL o JENI SPILERMAN de JAKSZYN	20|4	22|4|76	14.457	500
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	9|3|76	María Victoria ANDRIONI DE MATTIAZZI	20|4	22|4|76	14.451	500
10	20	Justo J. Giraudy	7|4|76	ABRAHAM KLEINSPIESS	20|4	22|4|76	14.404	500
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	23|3|76	José Joaquín Víctor Justo Eustaquio de la Vega	20|4	22|4|76	14.399	500
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	22|3|76	Héctor Carlos Tagtachian	20|4	22|4|76	14.422	500
13	24	Nilda E. F. Rodriguez	16|3|76	CARLOS RICARDO ETCHEVERRY	20|4	22|4|76	72.543	500
13	25	Fernando Posse Saguier	17|12|75	María Ida Belando, Marcos Luis Belando, María Antonia Angela Belando, Luis o Luis Juan Antonio Belando y Teresa Belando	20|4	22|4|76	14.446	500
13	26	Carlos Raúl Ponce	6|4|76	LUCIO MOLINA	20|4	22|4|76	14.464	500
16	31	Ana María Conde	22|3|76	FEDERICO GABINO DIAZ	20|4	22|4|76	14.448	500
17	34	Roberto V. de Angelo	7|4|76	TAUBA DRAJER de FRYDMAN	20|4	22|4|76	14.410	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	23|3|76	Samuel David WAISMAN	20|4	22|4|76	14.469	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	7|4|76	RIVAS de AURNAGUE, Carmen	20|4	22|4|76	14.426	500
18	36	Mariano Calafell Loza	25|2|76	MENENDEZ Manuel	20|4	22|4|76	14.461	500
19	38	Eduardo R. G. Philip	7|4|76	SANTOS FOGO	20|4	22|4|76	14.406	500
20	39	Francisco C. Terrones	7|4|76	JOSE LUPONIO	20|4	22|4|76	14.434	500
20	40	Salvador J. Mammana	24|2|76	CARLOS GUIDO BARBIERI	20|4	22|4|76	72.539	500
21	41	José Antonio Faro	5|3|76	JOSEFINA ARNOLFO de TOMEO	20|4	22|4|76	72.531	500
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	6|4|76	Carmen Zaida ANUNCIO	20|4	22|4|76	14.432	500
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	11|3|76	Brenno Gresta	20|4	22|4|76	14.441	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	13|2|76	AMATO de NAVARINO o NAVARINA Juana	20|4	22|4|76	14.462	500
23	45	Hugo Carrillo	19|3|76	Miguel Angel Monteros	20|4	22|4|76	14.447	500
23	45	Hugo Carrillo	19|3|76	KAREKINE VARTANIAN	20|4	22|4|76	14.419	500
23	45	Hugo Carrillo	27|2|76	Pedro CARROZZA	20|4	22|4|76	14.416	500
23	46	Carlos M. Saubidet	8|3|76	Inés Del Giudice de Morvillo	20|4	22|4|76	14.425	500
23	46	Carlos M. Saubidet	18|3|76	BARTOLOME Maria del Pilar	20|4	22|4|76	72.473	500
24	47	María Isabel Millán	6|3|76	FERNANDO ALEJANDRO PEDRO UBERTONE	20|4	22|4|76	72.472	500
24	47	María Isabel Millán	23|3|76	ELVIRA BUENAVENTURA ZAMORA de LABAYEN	20|4	22|4|76	14.445	500
24	48	Guillermo J. Blanch	12|2|76	BELFIORI Francisco	20|4	22|4|76	14.460	500
26	51	Osvaldo Mirás	19|3|76	ELENA o ELENA POLONIA AZUCENA BROUDEUR de SANCHEZ DE BUSTAMANTE	20|4	22|4|76	14.450	500
26	51	Osvaldo Mirás	23|3|76	JOSE BENITO VAZQUEZ	20|4	22|4|76	14.401	500
26	52	Guillermo C. Mercado	17|3|76	FRANCISCO GABRIEL ANNETTI	20|4	22|4|76	14.428	500
26	52	Guillermo C. Mercado	15|3|76	MARIA ENRIQUETA GOMEZ de LOZANO	20|4	22|4|76	72.538	500
26	52	Guillermo C. Mercado	23|3|76	PASQUINO de DAVOLOS, Carmen	20|4	22|4|76	14.435	500
26	52	Guillermo C. Mercado	26|2|76	CAYETANO ROBERTO CAPONNETTO	20|4	22|4|76	72.544	500
27	54	Manuel E. Crespo	15|3|76	JOSE VALENZUELA, JOSE VALENZUELA (hijo) y EMMA PICCONE o PICONE de VALENZUELA	20|4	22|4|76	14.413	500
27	54	Manuel E Crespo	19|2|76	NATALIO LUIS, NATALIO NATALE LUIS CAFFARENA FRACCO o NATALE LUIS CAMILO CAFFARENA	20|4	22|4|76	14.414	500
28	56	José Luis Gallo	23|3|76	PASCUAL PASQUA	20|4	22|4|76	14.459	500
28	56	José Luis Gallo	5|9|75	ANGELA ADREVINO de VAZQUEZ	20|4	22|4|76	14.433	500
29	58	Jorge Noro Villagra	7|4|76	ENRIQUE LEO MARTIN	20|4	22|4|76	14.458	500
30	59	Eduardo R. Liguori	16|9|75	MARCIAL MINONDO	20|4	22|4|76	14.427	500
* 31		Martín M. Obiglio	6|4|76	MOISES GITMANOVICH	20|4	22|4|76	72.506	500

* Especial en lo Civil y Comercial

e.20|4-Nº 245 v.22|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores **de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial**

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María T. B. de Naveira	23|3|76	Adolfo Gaspar Manfredi	19|4	21|4|76	14.329	500
1	1	María T. B. de Naveira	17|2|76	PABLO PUCA	19|4	21|4|76	14.355	500
1	2	Carlos A. Mastropierro	15|3|76	JUAN FEDERICO	19|4	21|4|76	14.379	500
2	4	César Antonio Pescio	23|3|76	ZELIG ZALEMAN	19|4	21|4|76	14.340	500
2	4	César Antonio Pescio	15|3|76	CARLOS ALBERTO DEBAT	19|4	21|4.76	14.363	500
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	20|2|76	LEON MENIN	19|4	21|4|76	14.351	500
3	5	Rubén H. Malatesta	6|4|76	MARIO CRUGNOLA	19|4	21|4|76	14.319	500
3	5	Rubén H. Malatesta	15|3|76	SAVERIO COZZETTO	19|4	21|4|76	14.342	500
3	5	Rubén H. Malatesta	23|3|76	Antonia Paone de Solano	19|4	21|4|76	14.328	500
3	6	Lisandro J. Areco	10|2|76	MARIA VASCUAS Vda. de EIRIS	19|4	21|4|76	14.321	500
4	8	Omar J. Cancela	23|3|76	José María Navarro	19|4	21|4|76	14.360	500
4	8	Omar J. Cancela	19|5|75	JOSE ROQUE BELMONTE	19|4	21|4|76	72.280	500
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	22|3|76	PLACIDO MURSIA	19|4	21|4|76	14.320	500
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	18|3|76	RUFINO MARTIN	19|4	21|4|76	14.324	500
5	9	Eduardo M. M. Alvarez	13|2|76	ROSA MARIA BARREIRO de ACOSTA	19|4	21|4|76	14.353	500
5	10	Eduardo R. Liguori	10|3|76	MANUELA FUENTES o MANUELA FUENTES de BRE	19|4	21|4|76	14.359	500
6	12	Luis Alberto Dupou	9|3|76	ANDRES FULLONE	19|4	21|4|76	14.371	500
6	12	Luis Alberto Dupou	25|2|76	MANUEL SERRANO	19|4	21|4|76	14.375	500
7	13	Rolando Hugo Falke	19|3|76	JOSE MARIA BARBEITO y MARIA LUISA BARBEITO DE CARESTIA	19|4	21|4|76	14.346	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	7|4|76	ELISEO FERNANDO COLOMBO	19|4	21|4|76	14.335	500
7	14	Mario Anschütz Latorre	3|2|76	ALBERTO LIBERATO SERVILIANO PUCCI	19|4	21|4|76	14.385	500
8	15	Eduardo José Cárdenas	23|3|76	MARIA FRANCISCA PERRONE	19|4	21|4|76	72.373	500
8	16	Eduardo A. Bieule	26|2|76	LUIS IZZO	19|4	21|4|76	14.368	500
10	20	Justo J. Giraudy	22|3|76	FRANCISCO MIGUEL ROMANO	19|4	21|4|76	14.344	500
10	20	Justo J. Giraudy	3|3|76	Natalio José Luis Orgiazzi y Luisa Elena Storni de Orgiazzi				
11	21	Ricardo Heidenreich	24|2|76	NORBERTO EUDALDO ROMANELLI	19|4	21|4|76	14.391	500
11	21	Ricardo Heidenreich	19|3|76	Antonio María RANCAÑO	19|4	21|4|76	14.343	500
11	21	Ricardo Heidenreich	18|2|76	Julio Lagrotta	19|4	21|4|76	14.367	509
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	22|3|76	ERICO RECHT	19|4	21|4|76	14.387	500
12	23	Horacio A. Magliano	24|3|76	ROSA ELENA CHAYA de QUEIROLO	19|4	21|4|76	14.345	500
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	25|2|76	JUAN JOSE OBELAR	19|4	21|4|76	14.370	500
12	24	Nilda E. F. Rodríguez	23|3|76	CRESCENCIA SAINZ de PABLO	19|4	21|4|76	14.383	500
14	27	Leopoldo Montes de Oca	23|3|76	DI MARCO, Rosario Rosa	19|4	21|4|76	14.380	500
15	29	Julio Campos	18|3|76	Juan José PIGNATARI	19|4	21|4|76	14.390	500
16	31	Ana María Conde	12|3|76	MARIA LUISA SAVIO de BERTACHCHINI	19|4	21|4|76	14.332	500
17	33	Víctor J. M. Muñoz	7|4|76	JULIO FEINTUCH	19|4	21|4|76	14.393	500
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	23|3|76	LEONOR PETROLINI de COLOMBI	19|4	21|4|76	14.339	500
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5|5|75	ANGEL SCARCELLA	19|4	21|4|76	14.395	500
19	38	Eduardo R. G. Philip	6|4|76	CARLOS ALFREDO ARBOLEYA	19|4	21|4|76	14.338	500
20	39	Francisco C. Terrones	6|4|76	ENRIQUE MOSCONI	19|4	21|4|76	14.382	500
20	39	Francisco C. Terrones	22|3|76	María Adela Lorenzetti de Furiasse	19|4	21|4|76	14.376	500
20	40	Salvador José Mammana	26|2|76	Esperanza MARTINEZ de MATEO	19|4	21|4|76	14.323	500
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	22|3|76	ELISEO VICTOR SEGURA o SEGURA AYERZA	19|4	21|4|76	14.347	500
22	43	Enrique H. Rodino	24|2|76	Antonio Remigio PITTA	19|4	21|4|76	14.358	500
22	43	Enrique H. Rodino	16|3|76	MANUEL JUAN PRADOS ANDRADE	19|4	21|4|76	14.336	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	15|3|76	Francisco Antonio Carrabs	19|4	21|4|76	14.318	500
22	44	Carmen N. Ubiedo	23|3|76	MARIA DOLORES JOSEFA SIBELLO de REIL	19|4	21|4|76	14.386	500
24	47	María Isabel Millán	7|4|76	FLORES de ABEIJON, María Angélica	19|4	21|4|76	14.397	500
25	49	Pedro Leandro Guida	7|4|76	LUIS PECORA y JUANA TIDDEI de PECORA	19|4	21|4|76	14.378	500
25	49	Pedro Leandro Guida	18|3|76	Rosa María Rogani de De Simone	19|4	21|4|76	14.394	500
25	49	Pedro Leandro Guida	22|3|76	Sem BOTTIGHEIMER	19|4	21|4|76	14.352	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	22|3|76	Jorge o Jorge Juan SANJIAN y Mihran o Megan SANJIAN	19|4	21|4|76	14.352	500
25	50	Antonio R. M. Coghlan	7|4|76	JUAN FABBRI	19|4	21|4|76	14.337	500
26	51	Osvaldo Mirás	23|3|76	Cándido CAPDEVILA	19|4	21|4|76	14.372	500
26	51	Osvaldo Mirás	18|2|76	Martina Elisa Mercedes Mazariegos	19|4	21|4|76	72.450	500
27	53	Ana María Luaces	7|4|76	PABLO FEDERICO BAUMANN	19|4	21|4|76	14.396	500
27	54	Manuel E. Crespo	15|3|76	Oreste u Orestes Olmo Minetti	19|4	21|4|76	72.389	500
27	54	Manuel E. Crespo	16|3|76	YOLANDA COSENTINO DE SIRITO	19|4	21|4|76	14.348	500
27	54	Manuel E. Crespo	15|3|76	ELENA PAZ de PADILLA	19|4	21|4|76	14.325	500
28	55	José Ricardo Valenti	23|3|76	ANGELICA SAMBIASI	19|4	21|4|76	14.362	500
29	57	Liliana F. de Casares	7|4|76	Juan Alberto DURAN	19|4	21|4|76	14.392	500
30	59	Luis José Carballido	6|4|76	María Labandeyra de Fernández	19|4	21|4|76	72.298	500
30	60	José María Scorta	22|3|76	MARIA ROSA SANTARCANGELO viuda de MEGGIOLARO	19|4	21|4|76	14.350	500
* 5		Juan T. Battini Vidal	18|9|75	VICTORIA AMELIA GERMAIN DE COBOS	19|4	21|4|76	14.365	500
*16		Zulema Wilde	18|3|76	ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA ALVAREZ	19|4	21|4|76	14.389	500
*34		Eduardo A. Rozas	10|3|76	ANTONIO ARMENTANO	19|4	21|4|76	14.349	500

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.19|4 Nº 244 v.21|4|76

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PAMPA

Juzgado Federal de Santa Rosa, La Pampa, cita al propietario del inmueble ubicado en Sec. Ia., Frac. D, Lote 16, Quinta 38, Dpto. Trenel, para que comparezca a estar a derecho en autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c| ALBERTO HEREDIA s|sucesión, s|expropiación", Expte. Nº 5|1968, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación.

Santa Rosa, 29 de agosto de 1975. — Eduardo Páez de la Torre, secretario.

$ 2.250.— e. 20|4 Nº 73.207 v. 26|4|76

Juzgado Federal de Santa Rosa, La Pampa, cita al propietario del inmueble ubicado en Dpto. Chapaleufú, Int. Alvear, La Pampa, parte de la quinta Nº 48, Sup.: 2 ha. 4 a.; para que comparezca a estar a derecho en autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|GONZALEZ, MARCELINO s|expropiación", Expte. número 347|72, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación.

Santa Rosa, 25 de agosto de 1975. — Eduardo Páez de la Torre, secretario.

$ 2.250.— e. 20|4 Nº 73.206 v. 26|4|76

Juzgado Federal de Santa Rosa, La Pampa, cita al propietario del inmueble ubicado en Dpto. Chapaleufú, Int. Alvear, Sec. I, Frac. B, quinta 21, lotes 13 y 14, en esta Pcia., para que comparezca a estar a derecho en autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c| DARMANDRAIL, MARTIN s|expropiación", Expte. Nº 395|71, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación.

Santa Rosa, 25 de agosto de 1975. — Eduardo Páez de la Torre, secretario.

$ 2.250.— e. 20|4 Nº 73.205 v. 26|4|76

Juzgado Federal de Santa Rosa, La Pampa, cita al propietario del inmueble ubicado en Dpto. Chapaleufú, Int. Alvear, La Pampa, mitad Sud, Quinta 20 Sec. I, Frac. B, lote 14, para que comparezca a estar a derecho en autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c| PALACIOS o PALACIOS DE GONZALEZ COSTA, DOMINGA CORINA s|expropiación", Expte. Nº 18|72, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación y de la Pcia. de La Pampa.

Santa Rosa, 25 de agosto de 1975. — Eduardo Páez de la Torre, secretario.

$ 2.500.— e. 20|4 Nº 73.203 v. 26|4|76

CORDOBA

En autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|MAGDALENA VIDELA DE PRADO, expropiación", se ha dictado el siguiente decreto: Córdoba, quince de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Por parte con la representación que invoca y constituido domicilio. — Por iniciada la presente demanda de expropiación. — Cítese y emplácese a la demandada a comparecer y estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de rebeldía, por edicto a publicar en el "Boletín Oficial" y diario "La Voz del Interior". — Dése la posesión judicial de inmueble a cuyo fin ofíciese. — Ofíciese al Registro General de Propiedades para la anotación de la litis. — Zamboni Ledesma, Juez Federal. — Córdoba, cuatro de agosto de mil novecientos setenta y cinco. — Ampliando el decreto obrante a fs. 13|13 vta. de los presentes autos, publíquense edictos en los diarios: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Boletín Oficial de la Nación y diario La Voz del Interior por el término de cinco días. — Zamboni Ledesma, Juez Federal

Luis Eduardo Molina, secretario.

$ 3.500.— e. 20|4 Nº 73.200 v. 26|4|76

SAN JUAN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Civil Nº 1, comunica en los Boletines Oficiales de la Nación y de la Provincia y un diario local, que en los autos: Nº 10.697, año 1975, "Dirección Nacional de Vialidad c| Juan Simón Alaniz, expropiación", cita por el término de cinco días a los herederos de JUAN SIMON ALANIZ, o a quien o quienes resulten ser propietarios de la fracción de terreno que se expropia parcialmente, ubicada en el Departamento de Jáchal, Distrito "El Rincón", Ruta 40 s|n., cuyos linderos y medidas se detallan, para que en igual plazo comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente. — Linderos y medidas: s|D. P. de Catastro: Norte: con remanente del expropiado, puntos 1-2, mide 40,51 m. Puntos 2-3, mide 21,24 m. Puntos 3-4, mide 21,64 m. Puntos 4-5, mide 41,77 m. Puntos 5-6, mide 22,23 m. Puntos: 9-10, mide 21,73 m. Puntos 10-11, mide 21,81 m. Puntos 11-12, mide 20,96 metros. Puntos 12-13, mide 20,83 m. Puntos 13-14, mide 21,51 m. Puntos 14-15, mide 31,86 m. — Sur: Con remanente del expropiado, puntos 32-31, mide 19,63 metros. Puntos 31-30, mide 19,51 m. Puntos 30-29, mide 18,63 m. Puntos 29-28, mide 37,99 m. Puntos 28-27, mide 19,32. Puntos 27-26, mide 13,63 m. Puntos 26-25, mide 13,88 m. Puntos 25-24, mide 19,61 m. Puntos 24-23, mide 19,38 m. Puntos 23-22, mide 18,69 m. Puntos 22-21, mide 18,87 m. Puntos 21-20, mide 18,91 m. Puntos 20-19, mide 19,65 m. Puntos 19-18, mide 73,91 m — Este: con Francisco Mallea hoy en sucesión. Puntos 15-16, mide 40,40 m. Puntos 16-17, mide 13,12 m. Puntos 17-18, mide 24,05 metros. — Oeste: con callejón público (Alaniz). Puntos 1-32, mide 53,77 m. — Superficie: 1 ha. 6.960,67 m2.

San Juan, 27 de octubre de 1975. — Raúl R. Plana, secretario.

$ 6.750.— e. 20|4 Nº 73.204 v. 26|4|76

Juez Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Nº 1, comunica por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia y un diario local, para que en autos Nº 10.510, año 1974, caratulado: "Dirección Nacional de Vialidad c| Juan De Dios Manrique y otro, expropiación", comparezcan a estar a derecho el o los herederos de don JUAN DE DIOS MANRIQUE, propietario del inmueble

que se expropia, sito en el Departamento Iglesias, Sección Colola-Rodeo, calle Rojas, esquina Santo Domingo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente.

San Juan, 20 de agosto de 1975. — Raúl R. Plana, secretario.

$ 2.500 — e. 20|4 Nº 73.201 v. 26|4|76

Juzgado Federal de Primera Instancia de San Juan, Secretaría Civil Nº 1, comunica en los Boletines Oficiales de la Nación, de la Provincia y un diario local, que en los autos: Nº 10.683|74, "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c| propietarios desconocidos, expropiación" cita por el término de cinco días a quien o quienes resulten ser propietarios de las fracciones de terreno que se expropian en forma parcial, ubicadas en el Departamento de Iglesias, Distrito Rodeo. Lugar: camino a Angualasto, individualizadas s|catastro como Fracción L 6; Fracción M 6 y Fracción C 2, cuyos linderos y medidas se detallan, para que en igual plazo comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial del Juzgado para que los represente. — Linderos y medidas: Fracción L 6: Norte: con fracción 3, puntos 1-2, mide 186,83 m.; Sur: con fracción D y remanente del expropiado, puntos 24-20, mide 41,38 m. — Puntos 20-19, mide 10,94 m. Puntos 19-13, mide 183,57 m.; Este: con fracción 3 y fracción 4-G, puntos 2-3, mide 51,48 metros; puntos 3-18, mide 15,89 m. Superficie: 9.411,59 m2. — Fracción 6 M: Norte: con fracción Nº 7, puntos 15-I 5, mide 62,53 m.; Sur: con remanente del expropiado, puntos I 5-I 6, mide 66,74 m.; Oeste: con fracción T-5, puntos: 16-15, mide 25,47 m. — Superficie: 1.088,69 m2.; Fracción C 2: Norte: no da linderos, puntos 1-5, mide 53,34 m.; puntos 5-5, mide 25,55 m.; Sur: con fracción C-1, remanente del expropiado, puntos 224-114, mide 11,48 m.; puntos 114-113, mide 19,12 metros; puntos 113-112, mide 19,12 m.; puntos 112-111, mide 19,13 m.; puntos 111-223, mide 18,54 m. Este: no da linderos, puntos 1-223, mide 13,07 m.; Oeste: en parte con fracción B 2 y en parte con fracción D, puntos 5-4, mide 28,41 m., puntos 4-224, mide 14,51 m. — Superficie: 1.876,02 m2.

San Juan, 27 de octubre de 1975. — Raúl R. Plana, secretario.

$ 6.750.— e. 20|4 Nº 70.202 v. 26|4|76

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ESTEBAN MICHALCZUK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tenencia de arma y munición de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 7 de abril de 1976. — Carlos Enrique Zucca, secretario.

e. 20|4 Nº 329 v. 26|4|76

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR TUBIO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa Nº 24.988-T, que se le sigue a Oscar Tubio por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 18 de marzo de 1976. — Esther A. Fusi de Raimondi, secretaria.

e. 20|4 Nº 327 v. 26|4|76

Nº 3

Juzgado Federal La Plata Nro. 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a BARGAS MIGUEL ANGEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Hurto de Hierro en Perjuicio de Ferrocarriles Argentinos", bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 16 de marzo de 1976. — Carlos J. Guerello, secretario.

e.13|4 Nº 306 v.21|4|76

Juzgado Federal La Plata Nro. 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO DE LUCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 18 de marzo de 1976. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.13|4 Nº 307 v.21|4|76

Juzgado Federal Nº 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ALVARENGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 16 de marzo de 1976. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.13|4 Nº 308 v.21|4|76

Juzgado Federal Nro. 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a SILVIA ANGELICA CORAZZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 16 de marzo de 1976. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.13|4 Nº 310 v.21|4|76

Juzgado Federal Nro. 3, Secretaría Penal Nº 8, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 20.840, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 16 de marzo de 1976. — María E. F. de Legnani, secretaria.

e.13|4 Nº 309 v.21|4|76

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, a cargo del doctor Ernesto A. Spangenberg, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, cita y emplaza a los prófugos HECTOR TORIBIO DIAZ y JORGE SANTIAGO TABORDA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 14.965|75, que se les sigue por tenencia de armas de guerra, a contar de los quince días de la última publicación del presente, que se hará por el término de cinco, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 23 de marzo de 1976. — Carlos Guillermo Daneri (h.), secretario.

e.13|4 Nº 311 v.21|4|76

Por disposición del Señor Juez Federal de 1ra. Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Dr Ernesto A. Spangenberg, se cita y emplaza a ATILIO CORIGLIANO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría en lo Criminal y Correccional Nº 2, en la causa Nº 15.352|75, a efectos de prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 15 de marzo de 1976. — Osvaldo Mitchell, secretario.

e.13|4 Nº 312 v.21|4|76

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Por tres días, el Sr. Juez Civil Nº 2, por Secretaría Nº 4, autorizante, comunica que el martillero Eduardo A. Bafico (Sarmiento 212, 5º), remata en autos "DE LOS SANTOS, MANUEL y otros c|ALMADA, DALMACIO", s|ejec. hipot., el bien ubicado calle Bustos 1347, "Villa Independencia", Pdo. Lomas de Zamora (Pvcia. Bs. Aires.). Nomenc. catastral: Circ. 14, Secc. "C", Manzana 37, Parcela 24 (8,66 x 34,64 mts.). Superf. adcorpus. — Base: $ 52.000.—. Contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. (Dinero en efectivo). El viernes 23 de abril a las 10.30 horas en el local calle Humberto 1º Nº 2042. Comprador deberá cumplir disp. art. 16 inciso "A" Ley Nº 18.524 y constituir domicilio dentro radio Capital Federal. Entrega desocupado.

Buenos Aires 11 de marzo de 1976. — César A. Pescio secretario.

$ 1.800.— e.20|4 Nº 14.908 v.22|4|76

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en autos "TRICARICO ASUNCION s|suc.". Exp.: Nº 44.254, que el martillero Alfredo D. Tissera rematará el 30 de abril de 1976 a las 14.30 en el salón de ventas de la Asoc. de Balanceadores y Rematadores, calle Talcahuano 479, la propiedad de calle Guardia Vieja 3718|20 de Cap. Federal. — En el estado en que se encuentra: habita copropietario, inquilinos y 1 habitación desocupada. Puede visitarse. Base 2|3 partes su valuación fiscal o sea $ 394.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Cap. Federal y abonará impuesto sellado.

Buenos Aires, 9 de abril de 1976. — José Antonio Faro, secretario.

$ 1.800.— e.19|4 Nº 72.859 v.21|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por cinco días en el juicio: "EKER S. A. s|Quiebra, Expediente Nº 167.553", que el martillero Mario Novillo Díaz rematará el día 30 de abril de 1976, a las 10 horas, en la calle Talcahuano 479, de esta capital, la propiedad sita en la calle Avda. San Martín 3924|26, de la localidad de Florida, Ptdo. de Vicente López, Edificio Industrial que consta de tres plantas con entrada para camiones, envigado aéreo de hormigón armado libre de columnas, frente 10 x 25, espacio montacarga. En 1er. piso otro depósito hormigón de 10 x 14. Posee doce habitaciones en sus tres plantas y siete baños. Por su nomenclautra catastral le corresponde la Cir. IV; Sec. E; Manz. 12 b; Parc. 17; Partida 4.420; Insc. número 1.690 año 1960. — Se adeuda Impuesto Inmobiliario $ 1.676,81, hasta 1 73. — Base: $ 183.226.—. Seña: 8 %. - Comisión: 3 % en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el 5 o|oo de sellado. — Mayores informes oficina del martillero, Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 760|9|908. T. E. 49-4525. — Horario de visita de 9 a 12 horas, los días 26, 27 y 28 de abril del corriente año.

Buenos Aires, 9 de abril de 1976. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 4.750.— e.14|4 Nº 72.711 v.22|4|76

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "CORDERO, CARLOS MANUEL c|GONZALEZ, GREGORIO s|ejec.", Expediente número 32070 que el martillero don Juan C. Bastiani rematará el día 21 de abril de 1976, a las 9 horas, en el local de la calle Perú Nº 1037, de Capital, donde se exhiben de 15 a 18 horas: Una cortadora de fiambre marca Berkel, mod. 115-A-78-804; Una balanza mostrador marca Brasilia 312 p|5 kg., color verde claro; Una heladera comercial marca Nevera Elop, mostradorvitrina, con motor eléctrico, con tres estantes y tres puertas; Una caja registradora marca Remington, s|n|v. Sin base. Al contado y al mejor postor. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 8 de abril de 1976. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 1.000 e.19|4 Nº 73.085 v.21|4|76

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "Pons Pedro c|Silberberg Manuel y otros, s|ejecutivo". Exp. 31.498|971, que el Martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 27 de abril de 1976, a las 16 hs., en el Salón de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Galicia 685 entre los Nos. 681 y 695, Localidad de Avellaneda, Prov. Bs. As., que mide: 8,66 mts. de fte. por 27,94 por 27,79 y 8,66 c|fte. — Superf. 241,26 mts. cds. — Ad Corpus, Nomencl. Catast. Circ. II, Secc. L, Mza. 40, Parc. 32. — Se subasta la tercera parte indivisa del inmueble. — Base $ 16.235,55 (2|9 p|valuac. fiscal) Al contado. — Seña 8 o|o. — Comis. 3 o|o en efectivo. — El terreno se encuentra baldío, según constatación de fs. 62 vta. — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 15 a 17 hs. — Más datos en autos o al Martillero 50-9762.

Buenos Aires, 8 de abril de 1976. — Carlos Angel M. Ferrario, secretario.

$ 2.250.— e.19|4 Nº 72.935 v.21|4|76

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "FORLUX S. R. L. c|CORTIÑA ADOLFO MANUEL s|Ordinario", Exp. Nº 2072, que la martillera Magdalena Malbrán de López Basavilbaso, rematará el jueves 22 de abril próx. a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle Padre Elizalde (Antes Santamaría) Nº 1760 (hoy sin número e|Nros. 1744|48 y 1774 de dicha arteria), Ciudadela, Pdo. Tres de Febrero (antes Gral. San Martín), Pvcia. de Buenos Aires. — Consta de Comedor; dos dormitorios, baño, cocina, patio y galpón al fondo. — Ocupado por el demandado. — Visitar todos los días de 15 a 17 hs. — Base $ 72.460 (2|3 Val. Fis.). — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, abril 12 de 1976. — Alejandro Vásquez, secretario.

$ 1.800.— e.19|4 Nº 72.994 v.21|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia, Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Juan Carlos Ocampo, comunica por 3 días en el juicio: "DE OTO, RICARDO NICOLAS c|CERMELLI, JORGE RAMON s|ej. prendaria" (Expte. Nº 3.157), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 5 de mayo de 1976, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Juan Ramírez de Velazco 1131, en el estado que se encuentra y que ilustra el exhorto de secuestro acompañado en autos, el siguiente bien: Un automotor usado, marca "Dodge", modelo año 1962, motor Nº 242.144, con patente de Capital Federal Nº 332.997. — Base: $ 6.500.—. Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio obtenido en dicha subasta.

Buenos Aires, 9 de abril de 1976. — Luis M. Guerra, secretario.

$ 1.950.— e.20|4 Nº 73.179 v.22|4|76

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia Federal Contencioso Administrativo Nº 1, de la Capital Federal, a cargo del doctor Francisco Madariaga, sito en la calle Tucumán Nº 1381, piso 5º, Secretaría Nº 1, del doctor Jorge A. S. Barbagelata, hace saber por tres días, en los autos: "I.A.F.A., S. A. C. I. F. s|apelación, expediente Nº 437.893|63, Aduana inc. de honorarios, expediente Nº 2.477 bis|74"; que el rematador don Benjamín Villafañe, procederá el día 30 de abril de 1976, a las 10 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, a subastar los bienes embargados en autos y que son, a saber: 695 lotes de terreno cuyas medidas individuales obran en autos y que hacen un total de 479.676 m2. venta en block ad-corpus. (Ver fs. 2 a 59 del exhorto reservado) ubicados sobre ruta nacional Nº 2, altura kilómetro 37,5, paraje conocido como La Carolina, Partido de Berazategui, Pvcia. de Bs. As. En el estado de ocupación en que se encuentran, según diligencia judicial realizada por el señor Oficial de Justicia (ver fs. 90) del principal, los lotes están ocupados por la firma Safrar, fabricante de automotores "Peugeot"; existen en el predio un conjunto de edificios, a saber: un edificio administrativo; una usina; un edificio comedor; una planta soldadura autógena y pintura; una planta mecánica; una planta de montaje y otros edificios anexos, que totalizan aproximadamente 150.000 m2. de superficie cubierta, de acuerdo al informe proporcionado al Sr. Oficial de Justicia por el señor Jefe de Auditoría de la firma Safrar (ver informe de fs. 90). Esta venta se realiza en el estado de ocupación en que se encuentra, ad-corpus, y al contado. — Base: $ 208.733.371 pesos ley 18.188, o sea, las 2|3 partes de su valuación fiscal que obra en el exhorto reservado de fs. 2 a 59. Debe impuestos catastrales: $ 2.645,42, ver fs. 62 a 86 del exhorto reservado. — O. S. N.: no debe por estar fuera del radio urbano. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal y exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. — Visítese de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de abril de 1976. — Jorge A. Barbagelata, secretario.

$ 5.700.— e.20|4 Nº 73.104 v.22|4|76

FRANQUEO A PAGAR